Universidad de Huelva

B.O.U.H.

Boletín Oficial de la Universidad de Huelva

0 ÍNDICE

Boletín completo:
http://www.uhu.es/bouh/documentos/2020-71-01.pdf

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 RECTORA

1.1.1 Resolución Rectoral de 9 de noviembre de 2020 por la que se adapta la actividad universitaria a las exigencias de la normativa autonómica ante la situación epidemiológica derivada del COVID-19

(Resolución Rectoral de 9 de noviembre de 2020)

ANTECEDENTES:

Con fecha de 8 de noviembre de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2; y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ambas disposiciones afectan directamente a la actividad universitaria, en tanto en cuanto se amplían las restricciones de movilidad entre municipios andaluces, y se ordena el paso de la docencia teórica de las Universidades a modalidad on line, a fin de contribuir a la limitación de contagios en nuestra Comunidad.

La Universidad de Huelva ya había regulado la posibilidad de que se presentaran escenarios como el previsto en la Orden de 8 de noviembre (que exige la combinación de docencia on line con docencia presencial en el ámbito de las prácticas), a través de la Instrucción del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2020 para la adaptación de la Enseñanza universitaria a las exigencias sanitarias derivadas del COVID-19 durante el curso académico 2020-2021, contemplando su Disposición Adicional Única el dictado de la correspondiente Resolución Rectoral con la que proceder a la adaptación a las nuevas normas y exigencias sanitarias.

De otra parte, no puede desconocerse la relevancia del Plan de Actuación frente al COVID-19, en la medida en que proporciona pautas técnicas imprescindibles para el desarrollo de la actividad presencial en las instalaciones de la Universidad de Huelva, haciendo de los mismos espacios seguros.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias derivadas del art. 31.s) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, RESUELVO:

1. Acordar la suspensión de la impartición de las clases teóricas presenciales en los títulos de Grado, Máster Universitario, Títulos Propios y Formación Permanente, que pasarán a desarrollarse en formato on line, de acuerdo con el horario establecido por el Centro.

2. Mantener la presencialidad de las prácticas experimentales, de laboratorios y de aulas de informática, de las asignaturas de Practicum y Prácticas Externas, de las salidas de campo, y, en general, de todas aquellas prácticas consideradas insustituibles y no aplazables. Excepcionalmente, en el caso de que los horarios de prácticas no fueran compatibles con la docencia teórica on line, el Centro podrá reajustar sus horarios o, en su caso, determinar el paso de estas prácticas al formato on line.

3. El profesorado impartirá la docencia, preferentemente, desde las instalaciones de la Universidad de Huelva.

4. Mantener las tutorías y la atención al estudiantado, que se realizarán por medios tele-máticos en el horario establecido para ello o mediante el procedimiento indicado en el Plan de Actuación frente al COVID-19 para el curso 20/21.

5. Las pruebas de evaluación previstas, incluidas las convocatorias de noviembre y diciembre, serán presenciales y se llevarán a cabo conforme a las medidas de prevención sanitaria contempladas en el mencionado Plan de Actuación.

6. Los actos académicos, tales como defensas de TFG y TFM y Tesis Doctorales, podrán realizarse de manera presencial, aplicando las medidas sanitarias y de aforo de la Universidad de Huelva.

7. Los concursos de acceso a cuerpos docentes programados en este período, así como los procesos selectivos del Personal de Administración y Servicios podrán realizarse de forma presencial, de acuerdo con el Plan de Actuación de la Universidad.

8. Las actividades de Investigación y Transferencia seguirán desarrollándose de forma presencial, cumpliendo el Plan de Actuación frente al COVID-19 para el curso 20/21.

9. En relación con el Personal de Administración y Servicios, se establece que, en aquellos Servicios, Áreas, Unidades en los que el PAS realice sus funciones en espacios compartidos por tres o más personas, podrá compaginarse la prestación del trabajo en las modalidades presencial y no presencial, siempre que la naturaleza de las funciones desarrolladas así lo permita y se disponga de los medios técnicos adecuados, conforme a las condiciones que se indican a continuación:

a) Podrá compaginarse la modalidad no presencial de trabajo en aquellos Servicios, Áreas, Unidades en los que sea posible el desarrollo de las funciones en modalidad no presencial, procurando una presencialidad mínima del 50% del total de la plantilla adscrita al mismo.

b) Este porcentaje se calculará sobre el total de efectivos en que vaya a ser aplicado, con independencia del número de personas que puedan encontrarse ausentes por cualquier motivo (incapacidad temporal, confinamiento, conciliación o permiso).

c) Los períodos de alternancia serán definidos por los propios Servicios, Áreas, Unida-des, con rotación semanal preferentemente, y siempre atendiendo a las necesidades que se deban cubrir.

d) La modalidad de trabajo no presencial tendrá carácter voluntario. Será propuesta por la persona responsable, y deberá contar con la conformidad de las personas afectadas por esta medida. Dicha propuesta, que debe ser motivada, se remitirá a la Gerencia. Esta propuesta podrá ser revocada en cualquier momento.

e) En todo caso, quedan excluidas de esta posibilidad las personas Responsables de los distintos Servicios, Áreas, Unidades, salvo por motivos debidamente justificados y autorizados por Gerencia.

f) El control horario se mantiene, incluso para las personas trabajadoras que están en modalidad no presencial, comunicándolo a la persona responsable mediante aviso por

algún medio telemático.

g) La persona trabajadora deberá contar con los medios adecuados: poseer certificado digital de la FNMT de persona física y, en su domicilio o lugar donde se encuentre durante el horario habitual de trabajo, disponer de ordenador, conexión a internet y teléfono. La persona trabajadora facilitará a su responsable un número de teléfono de contacto y atenderá las comunicaciones síncronas que el responsable pueda establecer, así como la atención al correo electrónico durante la jornada de trabajo.

h) Se articulará la cita previa para todos los Servicios, Áreas, Unidades de la Universidad de Huelva.

i) El horario en el que se realizará el trabajo a distancia será el habitual y necesariamente deberá incluir la atención al público que se tenga normalmente encomendada. En el caso de personal que realice su jornada en el turno de tarde, se determinará por la persona responsable del servicio.

10. Los actos académicos de carácter institucional (reuniones, consejos, jornadas, seminarios, congresos, etc.) quedarán aplazados en el caso de que no puedan celebrarse de forma telemática.

11. Los procesos electorales, tanto los que estén en curso como los que hayan de iniciarse bajo la vigencia de esta Resolución, deberán llevarse a cabo de forma telemática, mediante el uso de la plataforma de voto electrónico de la Universidad.

12. La actividades deportivas y culturales se realizarán conforme a lo dispuesto en la normativa específica vigente de la Comunidad Autónoma.

13. La Biblioteca Universitaria mantendrá su funcionamiento actual, con excepción del uso de sus salas de estudios.

14. Se cierran las salas de estudios de los Centros y aularios.

15. El funcionamiento de los servicios prestados por empresas concesionarias se ajustará a lo dispuesto en la normativa específica de la Junta de Andalucía.

16. De acuerdo con el art. 6.4 de la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no resulta de aplicación la limitación horaria del art. 3 de la misma a las actividades previstas en esta Resolución.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma, una vez se publique en el sitio Web de la Secretaría General. Su vigencia se ajustará a la de las normas autonómicas que le sirven de fundamento.

Huelva, 9 de noviembre de 2020

La Rectora
María Antonia Peña Guerrero

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Reglamento sobre Protección y Explotación de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual derivados de la actividad investigadora

(aprobado en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

Preámbulo

La propiedad industrial e intelectual es clave en una sociedad basada en el conocimiento. Actualmente, existe acuerdo unánime en todos los países avanzados sobre la importancia de la protección de la propiedad industrial e intelectual para el progreso económico y social. En el ámbito universitario, la apertura de la investigación básica a la aplicada, la investigación con fines industriales y la transferencia del conocimiento generado por dicha investigación, mediante su difusión a la sociedad que los precisa, han incrementado el interés por procurar la debida protección a los resultados de las investigaciones que se transfieren a la sociedad. Dicha protección, además de otorgar seguridad jurídica al esfuerzo desarrollado por el personal investigador, constituye un estímulo a la innovación tecnológica que, a su vez, puede repercutir en el progreso económico y social.

En los últimos años, se han producido importantes cambios en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y, en especial, en las normas relacionadas con la gestión de los derechos sobre resultados de la investigación. Baste citar la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento; la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES) y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI). A ellas debe sumarse la aprobación de la Ley 24/2015 de 24 de julio de Patentes, que establece un nuevo marco jurídico para regular la titularidad de los resultados de la investigación y la participación en el reparto de beneficios.

La Universidad de Huelva, comprometida con la transferencia de la ciencia, la tecnología y los resultados generados como consecuencia de su actividad investigadora, de acuerdo con la misión y atribuciones que le corresponden, considera fundamental la protección de la propiedad industrial e intelectual asociada a la labor investigadora de la comunidad universitaria. En este contexto, el presente Reglamento se justifica por la necesidad de favorecer la seguridad jurídica de sus miembros con relación al desarrollo, titularidad y protección de los resultados de la investigación y la innovación universitarias, ofreciendo las garantías jurídicas suficientes sobre la gestión, protección, y transferencia del conocimiento generado. Así mismo, este Reglamento pretende servir de instrumento para el fomento de la investigación e innovación, la explotación de su cartera de patentes y otros derechos de propiedad industrial e intelectual.

Por otra parte, con este Reglamento se pretende también salvaguardar la imagen institucional de la Universidad de Huelva y sus intereses en cuestiones asociadas a la generación de la propiedad industrial e intelectual. Además, con su aprobación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva asume la encomienda del artículo 21 de la mencionada Ley de Patentes, determinando las modalidades y la cuantía de la participación de su personal investigador en los beneficios que se obtengan con la explotación de las invenciones cuya titularidad corresponda, en parte o en su totalidad, a la Universidad de Huelva y, en su caso, de la participación de la Universidad en los beneficios obtenidos por dicho personal investigador con la explotación de las mismas.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva acuerda aprobar el presente Reglamento que viene a sustituir al Reglamento de Patentes de la Universidad de Huelva aprobado el 18 de noviembre de 2002.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular:

a) La titularidad de la propiedad intelectual o industrial y los

demás derechos derivados de la misma, ya fuesen de carácter patrimonial o de cualquier otra naturaleza, aplicables a los resultados de la investigación generados en el seno de la Universidad de Huelva.

b) La gestión, protección y transferencia al tejido productivo y empresarial y/o explotación de los resultados de investigación, así como de los derechos de propiedad industrial e intelectual asociados a los mismos.

2. El presente Reglamento será aplicable a:

a) Los resultados de investigación generados por el personal investigador de la Universidad de Huelva, en cualquiera de las categorías previstas por el artículo 13 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, siempre y cuando dichos resultados hayan sido generados en el ejercicio de las funciones investigadoras para las que esté empleado y/o le sea propia; en particular, aquellos generados en el contexto de contratos, convenios o proyectos de investigación, transferencia y/o innovación.

b) Los resultados de investigación que hayan sido generados por el personal investigador de la Universidad de Huelva con la colaboración de un tercero que, legítimamente y sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a otras entidades o instituciones, ceda los derechos de propiedad industrial e intelectual que les correspondan, o les puedan corresponder, en favor de la Universidad de Huelva.

Artículo 2.- Delimitación conceptual

A los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Personal Investigador de la Universidad de Huelva: Personal investigador reconocido como tal por el art. 13 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como el personal técnico considerado en dicha Ley como personal de investigación y el personal técnico de apoyo que, conforme a la normativa interna de la Universidad, también tenga la consideración de personal de investigación, en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, sin perjuicio de su vinculación laboral o estatutaria con la Universidad.

b) Tercero: cualquier persona física o jurídica que no sea personal de la Universidad de Huelva conforme a lo expuesto en el apartado a) de este artículo.

c) Resultados de investigación: cualquier obra, invención, obtención vegetal, software, producto o conocimiento generados como consecuencia de una actividad investigadora o de desarrollo tecnológico, según se definen en la LCTI.

d) Responsable del resultado de investigación: autor/a o inventor/a del resultado de investigación y, en los casos en que el resultado de investigación esté generado por varios miembros investigadores, la persona designada por éstos como interlocutor/a, que habrá de ser personal de la Universidad de Huelva de conformidad con el apartado a) de este artículo.

e) Derechos de propiedad industrial e intelectual de la Universidad de Huelva: los derechos derivados de obras o creaciones intelectuales y de invenciones, cualquiera que fuese su naturaleza o formato, asociados a resultados de investigación que, conforme a la legislación vigente en cada momento y a lo dispuesto en el presente Reglamento, pudiesen corresponder a la Universidad de Huelva.

f) Beneficios de explotación: el resultado de detraer de los ingresos económicos obtenidos por la cesión o licencia de derechos de explotación, todos los costes de gestión, protección y transferencia.

Artículo 3.- Tipos de protección de resultados de la investigación

Al amparo del presente Reglamento se encuentran regulados, en particular, los siguientes derechos de propiedad intelectual e industrial:
a) Patentes y modelos de utilidad; topografías de productos semiconductores; diseños industriales; marcas y demás signos distintivos.

b) Obras intelectuales de aplicación industrial, empresarial, o profesional; programas de ordenador; obras multimedia y bases de datos.

c) Variedades vegetales protegidas y obtenciones vegetales.

d) Secreto industrial o know-how, entendiendo por tal el conjunto de información que es secreta, sustancial y útil en el tráfico mercantil y está descrita de manera suficientemente exhaustiva. En este caso no procederá divulgación alguna, en tanto se considere relevante mantener el carácter secreto del resultado en cuestión, y se tomarán las medidas necesarias para ello, entre las que se encuentra la suscripción de acuerdos de confidencialidad.

Capítulo II
Titularidad y propiedad de los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de los resultados de investigación

Artículo 4.- Titularidad y propiedad de los resultados de investigación generados por personal de la Universidad de Huelva

1. De forma general, y sin perjuicio de la legislación vigente aplicable y de disposición expresa en contrario, corresponderá a la Universidad de Huelva la titularidad y propiedad de los resultados de investigación, así como los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de los mismos, obtenidos por el personal de la Universidad de Huelva en el desarrollo de sus actividades de investigación, de conformidad con lo expuesto en el presente Capítulo.

2. La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual facultará a la Universidad de Huelva a ejercer y desarrollar libre y discrecionalmente los derechos esenciales y accesorios derivados de la titularidad, aplicables a los resultados de investigación.

3. No obstante lo anterior, el ejercicio de los derechos derivados de la titularidad se llevará a cabo con la salvaguarda de:

a) Los derechos morales que pudieran corresponder en cada caso a la persona inventora o autora, conforme a la legislación vigente.

b) Los derechos a participación de los autores/as o inventores/as en los beneficios de explotación que correspondan de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento.

Artículo 5.- Titularidad y propiedad de los resultados de investigación generados con la colaboración de terceros

1. De forma general, y salvo pacto en contrario, la titularidad y propiedad de los resultados de investigación generados por el personal de la Universidad de Huelva en colaboración con terceros, así como de los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de los mismos, corresponderán en régimen de cotitularidad a la Universidad de Huelva en la proporción en que hubiese contribuido (considerando las aportaciones intelectuales y económicas de su personal). En los casos en los que sea imposible determinar dicha proporción por las partes, se presumirá que la proporción de titularidad de la Universidad de Huelva será del 50%, debiendo pactarse así en el contrato o convenio que se suscriba a tal efecto.

2. De forma general, y salvo pacto en contrario, la titularidad y propiedad de los resultados de investigación, así como de los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de los mismos, cuando hayan sido generados por el estudiantado de la Universidad de Huelva bajo la dirección, coordinación, colaboración o tutorización efectiva de personal investigador de esta Universidad, corresponderán en régimen de cotitularidad a la Universidad de Huelva y al estudiante en la proporción en que hubiese contribuido cada parte al resultado (considerando las aportaciones intelectuales y económicas relevantes). En los casos en los que sea imposible determinar dicha proporción por las partes, se presumirá que la proporción de titularidad de la Universidad de Huelva será del 50%.

3. De forma general, y salvo pacto en contrario, la titularidad y propiedad de los resultados de investigación, así como de los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de los mismos, cuando hayan sido generados por el estudiantado de la Universidad de Huelva en los que la participación del personal investigador de la Universidad se restrinja a su encargo y/o evaluación, corresponderá exclusivamente al estudiante generador de los mismos. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Huelva podrá reservarse un derecho de uso no exclusivo, gratuito e intransferible con fines de investigación y de docencia.

4. Cuando los resultados de investigación sean generados en el contexto de contratos, convenios o proyectos de investigación, desarrollo o innovación celebrados o suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, las condiciones de titularidad y propiedad de los resultados y de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual asociados a los mismos habrán de ajustarse a lo pactado en dichos contratos, convenios o proyectos. En el caso de no mencionarse nada al efecto, la titularidad de los resultados corresponderá a la Universidad de Huelva. En el caso de que se acuerde un régimen de cotitularidad de la propiedad de los Resultados de investigación, así como de los derechos de propiedad industrial e intelectual asociados a los mismos, deberán establecerse las obligaciones de las partes en lo que respecta al ejercicio de las actuaciones para la protección, internacionalización, transmisión y/o explotación de los correspondientes derechos de propiedad industrial y/o intelectual, así como la distribución de beneficios en caso de cesión o licencia de los mismos.

Artículo 6.- Deber de colaboración y confidencialidad

1. Tanto la Universidad de Huelva como toda persona sujeta al presente Reglamento por haber generado o participado en la obtención de resultados de investigación cuya titularidad y/o propiedad corresponda a la Universidad de Huelva, se comprometen a colaborar en términos de lealtad y buena fe, y a realizar cuantos actos fuesen necesarios y estuviesen razonablemente a su alcance al objeto de preservar los derechos que reconoce la legislación vigente y el presente Reglamento.

2. Todo tercero que haya participado en la generación de resultados de investigación y ceda la titularidad y/o propiedad a la Universidad de Huelva, deberá suscribir con ésta un acuerdo en el que se materialice dicha cesión y que deberá incluir:

a) La obligación de mantener la más estricta confidencialidad en cuanto a los resultados de investigación y de adoptar cuantos compromisos fuesen necesarios para evitar que se vean perjudicados los derechos que corresponden a la Universidad de Huelva.

b) El deber de colaboración con la Universidad de Huelva en la gestión, protección, valorización, comercialización, transmisión y/o explotación de los resultados y/o de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual asociados a los mismos.

c) En su caso, la participación en los beneficios de explotación que por dicha transmisión y/o explotación se obtengan.

Capítulo III
Gestión de los derechos de propiedad industrial e intelectual

Artículo 7.- Comunicación e información de resultados de investigación susceptibles de protección

1. Corresponde a la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI en adelante) de la Universidad de Huelva la gestión de la protección de los resultados de investigación a los que sea aplicable el presente Reglamento.

2. Los resultados de investigación cuya propiedad industrial e intelectual sean susceptibles de protección según el presente Reglamento, y cuya titularidad o propiedad corresponda a la Universidad de Huelva, deberán ser comunicados por escrito a la OTRI por la persona responsable del resultado de investigación con antelación a toda divulgación del resultado en cuestión. Dicha comunicación deberá realizarse, en todo caso, en el plazo de tres meses desde la conclusión de la invención, según lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Patentes (Ley 24/2015 de 24 de julio). El incumplimiento de la obligación de comunicación de dichos resultados dará lugar a la pérdida del derecho de participación en los beneficios de explotación establecidos en el Capítulo IV del presente Reglamento, obtenidos a través de su transmisión y/o explotación.

3. La persona responsable del resultado de investigación, en su escrito de comunicación presentado mediante registro, deberá hacer constar, al menos, la siguiente información:

a) Origen y/o fuente de financiación asociada a la generación del resultado de investigación.

b) Participación y/o derechos de terceros, no vinculados a la Universidad de Huelva, en la titularidad y/o propiedad del resultado, así como de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual asociados al mismo.

c) Inventores/as o autores/as del resultado de investigación, así como el personal colaborador necesario para la generación del resultado.

Artículo 8.- Evaluación y decisión sobre la protección de los resultados de investigación

1. La Universidad de Huelva, a través de la OTRI, en el plazo de tres meses desde la notificación de la invención por parte de la persona responsable del resultado de investigación, le comunicará por escrito la voluntad de mantener sus derechos sobre la invención a través de la solicitud de la correspondiente patente, cualquier otra modalidad de propiedad industrial o secreto empresarial. La forma de protección de la invención, así como cualquier tipo de actuación pertinente en la gestión, transferencia, etc., de la misma, se hará de forma conjunta entre la OTRI y la persona responsable del resultado de investigación. En caso de controversia, será la Comisión de Investigación de la Universidad de Huelva la encargada de resolver.

2. La firma de todos los contratos de explotación de Resultados de investigación o de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual asociados, será competencia del Rector/a o del Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia por delegación.

3. Si la Universidad de Huelva no estuviera interesada en la protección y/o explotación del resultado de la investigación, deberá comunicarlo a la persona responsable del resultado de investigación. La decisión sobre dicha renuncia corresponderá, oída la Comisión de Investigación, al Vicerrector con competencias en Investigación y Transferencia. En tal caso, la Universidad suscribirá un acuerdo de cesión de los derechos asociados en favor de los autores/as o inventores/as, quienes los

podrán ejercer en su propio nombre en las condiciones fijadas en el artículo 10 del presente Reglamento.

4. Con carácter general, el procedimiento de internacionalización de los derechos de propiedad industrial será gestionado desde la OTRI, previa presentación por parte de la persona Responsable del resultado de investigación del contrato de licencia con un tercero para su explotación. También se llevará a cabo el procedimiento de internacionalización en el caso de que los inventores hayan promovido una empresa de base tecnológica (EBT) para la explotación de la propiedad industrial. El plazo máximo para la toma de decisión sobre la extensión internacional de los derechos de propiedad industrial finalizará un mes antes de la fecha de fin de reivindicación de prioridad.

5. La Universidad de Huelva, por motivos presupuestarios o de viabilidad, se reserva el derecho de poder retirar o abandonar el mantenimiento de la protección de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual en aquellos casos en los que lo estime oportuno.

Capítulo IV
Derechos y deberes económicos derivados de la explotación de los resultados de la actividad investigadora

Artículo 9.- Costes relacionados con la protección de los resultados de investigación

Los costes relacionados con la solicitud de la protección de los resultados de investigación, incluyendo los costes de asesoramiento técnico en la redacción de la memoria, y de los derechos asociados a los mismos de los que sea titular la Universidad de Huelva, correrán a cargo de la partida presupuestaria de la Universidad consignada a este efecto, y será gestionada por el Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia. Estos costes serán deducidos de los primeros ingresos derivados de la explotación de los resultados.

Artículo 10.- Distribución de beneficios derivados de la explotación de los resultados de investigación cuya titularidad corresponde a los autores/as

En el caso de que la Universidad de Huelva hubiera renunciado a sus derechos de propiedad industrial y/o intelectual según lo dispuesto en el artículo 8.4 del presente Reglamento, y el autor/a (o autores/as) hayan decidido proteger dichos derechos, la Universidad retendrá el derecho a:

a) Una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita para docencia e investigación

b) Una participación del 10% de los ingresos percibidos por la transmisión y/o explotación de dichos derechos por parte de los autores/as o inventores/as, que será distribuido a partes iguales entre la Universidad de Huelva y el Departamento o Departamentos a los que pertenezcan los autores/as o inventores/as.

Artículo 11.- Derechos económicos derivados de los resultados de la investigación cuya titularidad corresponde a la Universidad, explotación, modalidad de participación y distribución de beneficios

1. A efectos del presente Reglamento, corresponderá a la Universidad de Huelva la libre explotación de los resultados de investigación que aquí se regulan, por sí misma o mediante terceros debidamente autorizados.

2. En el caso de explotación mediante terceros, se requerirá la formalización de un Contrato de Transferencia de Tecnología entre la empresa o entidad externa y la Universidad de Huelva, en el que se regulen los términos en que se producirá la transferencia a favor de la empresa o entidad externa de los derechos de uso y explotación comercial de la patente o invención de la Universidad que se empleará en sus actividades, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho la Universidad.

3. En el caso de que la entidad externa objeto del contrato sea una EBT de la Universidad de Huelva promovida por los inventores/as, se contemplará una minoración en la contraprestación en favor de la Universidad de Huelva a negociar en el contrato, basada en la posibilidad de contratación por parte de la empresa de egresados/as o doctores/as de la Universidad de Huelva, o la formalización de contratos de I+D al amparo del Art.83-LOU celebrados con la Universidad de Huelva. En este caso, La Universidad de Huelva, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, podrá ceder a la EBT sus derechos sobre la invención patentada para su venta a terceros interesados en su adquisición, en condiciones excepcionales.

4. La Universidad de Huelva se reserva el derecho a realizar auditorías, a través de un auditor externo independiente, en la empresa o entidad externa para verificar en sus libros contables las ventas anuales de la empresa

5. En todos los contratos de explotación se introducirá una cláusula de salvaguarda por la cual, si transcurrido un plazo razonable previamente fijado y acordado entre las partes, no se realiza una explotación real y efectiva, la Universidad de Huelva podrá rescindir el contrato y quedar libre para suscribir nuevos contratos con terceros.

6. Con carácter general, tendrán derecho a participar en los beneficios de explotación:

a) El personal investigador de la Universidad de Huelva que haya participado en la generación del resultado de investigación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a) del presente Reglamento. La persona Responsable del resultado de investigación deberá comunicar a la OTRI los nombres que integran dicho personal, indicando su porcentaje de participación mediante comunicación escrita y firmada por todos los miembros participantes

b) Terceros que hayan participado en la generación del resultado de investigación y hayan cedido legítimamente sus derechos a la Universidad de Huelva.

c) Estudiantes que hayan participado en la generación del resultado de investigación y hayan cedido legítimamente sus derechos a la Universidad de Huelva

7. La distribución de los beneficios de explotación asociados a resultados de investigación será la siguiente:

- 50% para el personal investigador o autores/as del resultado de la investigación, en proporción a su participación en el hallazgo del mismo.

- 25% para la Universidad de Huelva.

- 25% para el Departamento o Departamentos a los que pertenezcan los autores/as.

Capítulo V
Registro y controversias

Artículo 12.- Registro

La OTRI mantendrá un registro de todas las solicitudes y depósitos de los diferentes tipos de protección industrial e intelectual que contemple este Reglamento. En el caso de que sea el organismo contratante de la investigación el que efectúe la solicitud (artículo 5.4 del presente Reglamento), la persona responsable del resultado de investigación deberá remitir una copia de la misma y mantener informada a la Universidad de

Huelva del estado de la tramitación y eventual concesión del derecho correspondiente.

Artículo 13.- Controversias

Las controversias que surjan como consecuencia de la aplicación del presente Reglamento requerirán, con carácter previo al inicio de acción judicial alguna, su sometimiento al acto de conciliación en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 24/2015 de 24 de julio de Patentes.

Disposición derogatoria

Queda derogado Reglamento de Patentes de la Universidad de Huelva aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2002 y cualquiera otra disposición contraria al presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

1.3.2 Reglamento sobre Contratos celebrados al amparo de los dispuesto en los artículos 68 y 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

(aprobado en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

Exposición de motivos

El artículo 83 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades establece que los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

El mismo artículo, en su párrafo segundo, atribuye a los Estatutos de las Universidades el establecimiento de los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan. El artículo 70 de los Estatutos de la Universidad de Huelva acoge el mandato legal, reconociendo que los contratos y convenios de investigación suscritos al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades "son un instrumento útil para trasladar a la sociedad los conocimientos técnicos, profesionales, científicos y artísticos desarrollados en su seno", a lo que se añade su funcionalidad para obtener recursos económicos complementarios. Además, el precepto establece un mínimo procedimental, cuyo desarrollo se remite a Reglamento, a fin de establecer otros requisitos sustantivos y formales para la suscripción de los oportunos contratos y convenios, en su caso.

El Decreto 35/2018, de 6 de febrero, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, modifica parcialmente el artículo 70 mencionado, aconsejando la revisión del Reglamento, para su actualización.

En el mismo sentido, y en aras de la adecuación al marco normativo existente en el nivel general, deben tenerse en cuenta las importantes reformas legales que se han sucedido. En particular, ha de mencionarse la Ley 14/2011 de la Ciencia, de la Tecnología y de la Innovación, cuyo Título III, (artículos 33 y siguientes), dedicado al impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión de la cultura científica tecnológica e innovadora, pretende potenciar la transferencia del conocimiento desde las Oficinas de Transferencia de Resultados de investigación, impulsando la colaboración entre la Universidad y las entidades públicas y privadas que persigan como fin común la transferencia del conocimiento.

Junto a ello, la revisión del Reglamento sobre Contratos celebrados al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, aprobado por el Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014, encuentra una fundamentación adicional atendiendo a la evolución de las categorías contractuales del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva.

Por todo lo expuesto, el presente Reglamento se justifica plenamente por la necesidad de concretar el marco legal para impulsar y regular la transferencia de los conocimientos generados en el ámbito universitario a través de contratos que permitan a su Personal Docente e Investigador transmitir sus conocimientos a la sociedad y compatibilizar esta actividad con la de carácter docente e investigadora en el ámbito de la Universidad.

A tenor de lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, reunido en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2020, aprueba el presente Reglamento.

Título I
Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas que van a regular la celebración de contratos por parte del profesorado o equipo de profesores/as pertenecientes a cualquiera de las categorías especificadas en el artículo 3 de este Reglamento, Grupo de Investigación, Departamento, Instituto Universitario reconocidos por la Universidad de Huelva o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las actividades investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, en los términos previstos en el art. 83 de la ley 6/2001 Orgánica de Universidades con personas físicas o jurídicas, tanto privadas como públicas a cambio de una contraprestación económica.

2. Según su finalidad, los contratos regulados en esta normativa podrán contemplar, entre otras, actividades de:

a) Investigación y desarrollo.

b) Asesoramiento científico-técnico.

c) Servicios y consultoría.

d) Actividades específicas de formación o enseñanzas de especialización.

3. Los contratos regulados en el presente Reglamento se ajustarán, con carácter general, a los modelos normalizados establecidos por la Universidad de Huelva.

Artículo 2. Exclusiones

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de este Reglamento, las siguientes actividades o situaciones:
- La actividad profesional realizada fuera del ámbito universitario por el profesorado universitario acogido al régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no suponga el empleo de medios, personal, instalaciones, equipamientos o servicios de la Universidad de Huelva.

-Las lecciones, conferencias, ponencias y demás intercambios científicos dictados en el ámbito ordinario de las actividades académicas universitarias y que no deban ser objeto de contrato de conformidad con las presentes normas reglamentarias.

-Los contratos de comodatos y donaciones.

-Las publicaciones ordinarias de carácter científico, técnico o artístico que constituyan expresión y difusión normal de los resultados de la actividad investigadora del profesorado universitario.

-Los contratos editoriales efectuados por el profesorado universitario para la publicación de sus trabajos.

-Otros contratos que por disposición estatutaria estén reservados a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad, así como aquellos que por su naturaleza o contenido queden fuera del ámbito del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 3. Requisitos del Personal Docente e Investigador para la participación en los contratos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades

1. Podrán suscribir estos contratos, en condición de investigadores/as responsables, o como parte del equipo de investigación, el Personal Docente e Investigador con vinculación permanente.

2. El Personal Docente e Investigador no permanente con plaza en RPT y ocupada tras el oportuno concurso podrá, igualmente, participar en los contratos previstos en este Reglamento, como investigador/a principal o como parte del equipo investigador, en tanto en cuanto se mantenga su vinculación con la Universidad de Huelva.

3. El Personal Investigador en Formación de la Universidad de Huelva, acogido a programas de FPI, FPU o sus correspondientes en el Plan Propio de Investigación de la UHU, así como investigadores/as con contratos Juan de la Cierva y Ramón y Cajal o convocatorias competitivas equivalentes, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente Reglamento.

4. El resto del Personal Docente no recogido en los apartados anteriores, sólo podrá participar en los contratos previstos en este Reglamento mediante la celebración de la oportuna convocatoria de contratación en calidad de personal técnico de investigación. En todo caso, para la formalización del contrato deberá aportar autorización expresa del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, a efectos de compatibilidad.

Artículo 4. Autorización del Personal Docente e Investigador por el Vicerrectorado competente en materia de investigación

Con arreglo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el profesorado de las universidades públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial. La dedicación será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 del citado texto, para lo que se exigirá autorización expresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de este Reglamento.

La autorización para la realización de estos trabajos será otorgada por el Vicerrectorado competente en materia de investigación, en nombre del Rector o Rectora, pudiendo ser denegada de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 4 del Real Decreto 1930/1984 de 10 de octubre, y que se enumeran a continuación:

a) Cuando los trabajos o las enseñanzas de especialización no tengan el nivel científico, técnico o artístico exigible al profesorado universitario.

b) Cuando la realización de los trabajos o la participación en las enseñanzas de especialización puedan ocasionar un perjuicio cierto a la labor docente, o cuando impliquen actuaciones impropias del profesorado universitario.

c) Cuando el tipo de trabajo objeto del contrato esté atribuido en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal y el/la profesor/a contratante carezca del título correspondiente.

d) Cuando las obligaciones contraídas en el contrato impliquen, de hecho, la constitución de una relación estable.

Artículo 5. Requisitos de los Contratos

Tendrán la condición de Contratos sujetos a este Reglamento aquellos cuyo objeto sea la realización de un estudio o trabajo para la ejecución del cual se contemple la dotación, por parte de la entidad contratante, de una asignación económica concreta que podrá incluir retribución específica para el profesorado y resto del personal participante, en su caso.

Artículo 6. Enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

Tendrán tal consideración aquellas actividades organizadas por una entidad para su propio personal o personal ajeno a la misma, para cuyo desarrollo se contrata a profesorado de la Universidad de Huelva, y los organizados por el profesorado de la Universidad de Huelva, con financiación externa por parte de organismos públicos y privados, en los términos previsto en el artículo 83 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades.

Artículo 7. Régimen Jurídico
Los Contratos definidos en los artículos anteriores se regirán por lo establecido al respecto en la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades, la legislación pertinente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Huelva, el presente Reglamento y demás normas que desarrollen las anteriores.

Título II
Tramitación y contenido de los contratos

Capítulo I
Personal

Artículo 8. Investigadores/as responsables

Los trabajos relacionados con la ejecución de un contrato podrán ser realizados por Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva con los requisitos del artículo 3 de este Reglamento, a título individual o por un equipo de trabajo liderado por un profesor/a identificado como investigador/a responsable, que se responsabilizará de la dirección y coordinación de la actividad.

La ejecución del contrato podrá ser llevada a cabo por dos investigadores/as responsables.

Artículo 9. Colaboración de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva

Cuando la persona que haya de participar en las tareas de colaboración y apoyo del Contrato sea miembro del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Huelva, deberán cumplirse los siguientes requisitos y condiciones:

-La colaboración sólo podrá realizarse si no ocasiona menoscabo o detrimento alguno de su régimen de dedicación y de su horario habitual de trabajo. En ningún caso, dicha colaboración puede

conllevar la creación de relación contractual de clase alguna, ajena a la ya existente con respecto a la Universidad de Huelva

- Las cantidades que hubieran de percibir lo serán siempre a título de gratificación por servicios extraordinarios y con cargo, en todo caso, al contrato principal en el que participen.

- La participación de este personal deberá estar recogida en la Memoria Económica del Contrato y deberá adjuntarse un documento de Propuesta de Colaboración de PAS. En dicho documento deberá incluirse la relación nominal y la conformidad del interesado/a.

- La concesión de compatibilidad de dicho personal será otorgada por el/la Rector/a o persona en quien delegue.

Artículo 10. Contratos laborales

Cuando sea necesaria la contratación de personal para la ejecución de la obra o servicio, se utilizará la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, con una duración no superior a la del Contrato objeto de este Reglamento, de acuerdo con la legislación vigente.
La retribución de dicho personal, así como la cotización a la Seguridad Social, correrá a cargo del presupuesto del Contrato al que se refiere el presente Reglamento, y no supondrá una vinculación laboral o funcionarial permanente con la Universidad de Huelva, ni el reconocimiento de estos trabajadores como Personal Docente e Investigador o Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva.

Capítulo II
Tramitación del contrato

Artículo 11. Informes y aprobación del contrato

1. De acuerdo con el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, los contratos deberán ser:

- Informados favorablemente por los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad que canalicen la iniciativa. En los casos en los que el informe favorable provenga de los grupos de investigación, éstos deberán informar al departamento al que pertenezca el investigador/a principal implicado.

- Informados favorablemente por la persona designada al efecto por el Vicerrectorado competente en materia de investigación.

- Informados favorablemente por Secretaría General. Este órgano concretará mediante instrucción la forma de proceder en la emisión del informe.

- Autorizados por el Vicerrector/a competente en materia de Investigación, por delegación del Rector o Rectora.

2. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva conocerá de la formalización de estos contratos.

Artículo 12. Informes adicionales

El Vicerrectorado competente en materia de investigación y transferencia podrá recabar del investigador/a responsable del Contrato, informe sobre el desarrollo del mismo.

Capítulo III
Contenido de los Contratos

Artículo 13. Clausulado mínimo

En los Contratos a que se refiere el presente Reglamento, deberán constar necesariamente los siguientes extremos:

- Lugar y fecha de celebración.

- Nombre o razón social de las personas o entidades contratantes, dirección e identificación fiscal, debiendo quedar debidamente acreditada la personalidad y, cuando proceda, la representación, así como la capacidad para contratar y el objeto contratado.

- Duración total y plazos, si procediera, de cumplimiento.

- Medios personales y materiales de la Universidad de Huelva empleados en la tarea que se contrata y, en su caso, la previsión de contratación de personal.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos, que establezca, con claridad, los gastos correspondientes al personal, al mantenimiento de los equipos e instalaciones, a los suministros ordinarios, a los servicios, costes indirectos de la Universidad, así como las fuentes de financiación.

- Cláusulas de responsabilidad, en las que en todo caso se hará constar la exención de la misma por parte de la Universidad de Huelva respecto de su ejecución, así como respecto del personal que, aún con autorización de la Universidad de Huelva, hubieran de contratar temporalmente para la ejecución de los trabajos correspondientes.

- En su caso, régimen de los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos y/o patentes o modelos de utilidad.

- Naturaleza jurídica del contrato, así como señalamiento expreso de la jurisdicción competente para su interpretación y aplicación o, en su caso, el sometimiento a un arbitraje de derecho.

- Cuenta bancaria de la Universidad de Huelva, a efectos de residenciar en ella el ingreso de los fondos asignados al trabajo que se concierte.

Artículo 14. Clausulado adicional

1. En los Contratos a que se refiere el presente Reglamento, la Universidad de Huelva podrá valorar la inclusión de cláusulas adicionales relativas a la periodificación del calendario de pagos cuando, bien por la duración del contrato o por la cuantía que supone el mismo, así lo estime oportuno.

2. El contenido de los Contratos a que se refiere el presente Reglamento, así como los datos e informes obtenidos durante su realización, no podrá llevarse a los medios de comunicación sin la autorización expresa del investigador/a principal implicado en el mismo, quien asume en todo caso la responsabilidad de los resultados del contrato.

Capítulo IV
Distribución de los Recursos Económicos

Artículo 15. Reglas de distribución de Recursos Económicos

Los recursos económicos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

1. La Universidad de Huelva retendrá el 15 % del importe total del Contrato, una vez deducidos el IVA (si resultase de aplicación) y los gastos de ejecución derivados de la adquisición de material inventariable.

2. La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de acuerdo a la normativa vigente reguladora del retorno de costes indirectos o, en su defecto, de la siguiente manera:

a) 1/3 entre los Departamentos, Centros o demás instancias de la Universidad de Huelva firmantes del Contrato, o a las que esté adscrito el personal que lo suscribe.

b) 2/3 para el Vicerrectorado competente en materia de investigación y transferencia.

En el caso de realizarse el trabajo concertado por personas integradas en diferentes estructuras de las comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes normas, el importe reflejado en el apartado 2.a se distribuirá de acuerdo con las indicaciones que a tal efecto proporcione la persona responsable del contrato.

Artículo 16. Límite en la retribución

En ningún caso, la cantidad percibida anualmente por un profesor/a, con cargo a los contratos podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente académica en régimen de dedicación a tiempo completo.

Artículo 17. Impuestos y tasas

Todos los impuestos o tasas que se deriven de la realización de los contratos regulados por las presentes Normas Reglamentarias, incluido el IVA, correrán a cargo de la Entidad u organismo contratante.

Artículo 18. Contrato de responsabilidad civil

Con cargo al presupuesto del contrato podrá financiarse un contrato de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades del equipo investigador.

Disposición adicional única

En aquellos casos en que la cuantía de la actividad contratada sea inferior a 3.000€, IVA excluido, y la entidad contratante disponga de un modelo simplificado para encargos de menor cuantía, el investigador/a acompañará dicho documento (nota de encargo o similares), pudiéndose sustituir la firma del contrato por una hoja de pedido o encargo de trabajo.

La hoja de encargo deberá contar, como mínimo, del siguiente contenido:
a) Nombre o razón social de las personas o entidades contratantes, dirección e identificación fiscal, debiendo quedar debidamente acreditada la personalidad y, cuando proceda, la representación, así como la capacidad para contratar y el objeto del encargo o pedido.

b) Importe del contrato.

c) Cláusulas de responsabilidad, en las que en todo caso se hará constar la exención de la misma por parte de la Universidad de Huelva respecto de su ejecución, así como respecto del personal que, aún con autorización de la Universidad de Huelva, hubieran de contratar temporalmente para la ejecución de los trabajos correspondientes.

d) Firma de las partes.

La tramitación por este procedimiento no eximirá a los participantes del contrato de la aportación de los documentos indicados en el manual del procedimiento sobre contratos del art. 83 de la Universidad de Huelva.

Asimismo, será posible la solicitud de informe a la Secretaría General de la Universidad a instancia del Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas las Normas Reglamentarias sobre Contratos celebrados al amparo de lo Dispuesto en los Artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria, aprobadas en Junta de Gobierno de 09/06/99, y en Claustro Constituyente de 20/9/99, así como todas sus modificaciones posteriores.

Asimismo, queda derogado el Reglamento sobre contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en los artículos 68 y 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014, y cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en este Reglamento.

Disposición transitoria primera

Los procedimientos que en el momento de entrada en vigor de este Reglamento se estén tramitando, se ajustarán a las normas vigentes al comienzo de su tramitación.

Disposición transitoria segunda

Los contratos que se encuentren en fase de ejecución en el momento de entrada en vigor de este Reglamento, se sujetarán a las normas vigentes en el momento de formalización de los mismos, y a su clausulado.

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva y publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

1.3.3 Reglamento para la Elección del Rector o Rectora

(aprobado en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

Preámbulo

El artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establecía, en su redacción original, en su párrafo segundo que el Rector será elegido por la comunidad universitaria mediante elección directa y sufragio universal libre y secreto, entre funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad, en activo, que presten servicios en ésta. Asimismo, el artículo 20 precisa en su párrafo tercero que el voto será ponderado, por sectores de la comunidad universitaria, debiendo valer el de los profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios al menos el cincuenta y uno por ciento del total. La aprobación de la Ley Orgánica justificó la modificación del Reglamento para la elección de miembros del Claustro Universitario y del Rector, de 20 de septiembre de 1999, a fin de dar cobertura a la elección directa del Rector o Rectora, en consonancia con el principio de autonomía universitaria del artículo 27.10 de la Constitución, del que deriva necesariamente el reconocimiento constitucional de la potestad normativa de las universidades para dotarse de una regulación específica y diferenciada.

En este sentido, en desarrollo del citado precepto constitucional, la Ley Orgánica de Universidades precisa en su artículo 2 que esa potestad de autonormación reconocida a las universidades entraña la facultad para la elaboración de sus estatutos y demás normas de funcionamiento interno, facultad que el Tribunal Constitucional (sentencias 26/1987, de 27 de febrero, y 55/1989, de 23 de enero) considera como parte del contenido esencial del derecho fundamental a la autonomía universitaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva aprobó el 3 de febrero de 2003 el nuevo Reglamento para la elección del Rector, que fue modificado el 18 de abril de 2005.

No obstante, la reforma de la Ley Orgánica de Universidades

operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, modificó el artículo 20 ya citado, en el sentido de remitir a los Estatutos de las Universidades la concreción del sistema de elección del Rector o Rectora (apartado 2) y de exigir que la mayoría de votos correspondiera al profesorado doctor con vinculación permanente, lo cual justificó la modificación de nuestros Estatutos en 2011, de forma que el artículo 28 concreta que la elección del Rector o Rectora será mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto, entre funcionarios y funcionarias en activo del cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de la Universidad que presten servicios en la misma (apartado 1), y determina los porcentajes de valor conforme a las categorías de electores establecidos por la Ley, así como los votos necesarios para la elección (respectivamente, apartados 2 y 3).

En este contexto, era necesario proceder a la revisión del Reglamento que regula la elección a Rector o Rectora, revisándose, a su vez, la norma para su adecuación a las nuevas normas procedimentales administrativas, sin perjuicio de que se mantengan las líneas maestras de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Electoral General.

En su virtud, visto el vigente artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades, y el artículo 28 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, a propuesta de la Secretaría General, procede la aprobación por el Consejo de Gobierno de nuevo reglamento para la Elección de Rector o Rectora.

Título primero
Normas generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la elección del Rector o Rectora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la vigente Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y del artículo 28 de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

Artículo 2.- Período inhábil

1. A efectos electorales, será período inhábil el comprendido entre el 15 de julio y el 10 de septiembre de cada año, así como los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, además de los días declarados festivos en el calendario escolar de cada curso académico y las fiestas autonómicas y estatales.

2. Cuando un plazo termine en día no lectivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Asimismo, cuando un término coincida con un día no lectivo la actuación correspondiente podrá también realizarse el primer día hábil siguiente.

Artículo 3.- Presentación de documentos

Todos los escritos y documentos a que se hace referencia en el presente reglamento se habrán de presentar en el Registro General de la Universidad.

Artículo 4.- Comunicaciones de actos electorales

1. A los efectos de este Reglamento, se entenderá por "publicación" de los actos electorales de carácter general, la publicación de los mismos por la Secretaría General a través del Tablón Electrónico de la Universidad, en el apartado que se establezca al efecto. Dicha publicación tendrá los efectos previstos en el artículo 39 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

De igual modo, se entenderá "por comunicación", la que realicen los órganos que se citan a continuación, a través de sus respectivos tablones de anuncio, y con efectos meramente informativos, de los actos electorales generales publicados por Secretaría General, que serán remitidos por ésta en el mismo día de la publicación : Decanos/as, Director/a de Escuela, Director/a de la Escuela de Doctorado, Directores/as de Institutos Universitarios, Directores/as de Departamentos, Presidente/a del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva, Delegaciones de Alumnos y Gerencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Secretaría General dispondrá de un espacio en su página web para el seguimiento de todas las actuaciones del proceso electoral.

Las notificaciones y comunicaciones a los miembros de la Comunidad Universitaria se harán preferentemente por medios electrónicos, sin perjuicio de que puedan realizarse por cualquier mecanismo válido en Derecho, y, en particular, mediante servicios de mensajería con acuse de recibo.

2. En el caso del Profesorado y del Personal de Administración y Servicios, las notificaciones. se harán de forma telemática, a través del sistema notific@ implantado por la Universidad de Huelva.

3. Para los estudiantes se utilizará el correo electrónico como vehículo de comunicación personal, sin perjuicio de que pueda recurrirse al correo postal.

4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá hacerse cargo de la notificación cualquier persona mayor de 14 años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Asimismo, la notificación se encontrará disponible en la sede electrónica de la Universidad.

Artículo 5.- Identificación de sectores

1. En el presente reglamento, se entenderá por "sector" cada uno de los relacionados en el apartado siguiente de este artículo, y se designará con la letra con que allí figura.

2. Para articular la elección del Rector o la Rectora por sufragio universal ponderado, serán electores todas las personas censadas en alguno de los siguientes sectores, con los correspondientes porcentajes de valor del voto que a continuación se citan:

A) Profesorado Doctor con vinculación permanente: 55 %

B.1) Profesorado no Doctor con vinculación permanente: 6%

B.2) Otro personal docente e investigador: 4%

C) Estudiantes: 25%

D) Personal de administración y servicios: 10%

3. A los efectos de este reglamento, los sectores A y B.1 incluirán al profesorado con vinculación permanente de la Universidad de Huelva y al profesorado en Comisión de Servicio procedente de otras Universidades. Será excluido el profesorado de la Universidad de Huelva en Comisión de Servicio en otra Universidad; el sector B.2 incluirá al profesorado asociado, ayudantes, profesorado colaborador y investigadores contratados de programas competitivos pre y postdoctorales de investigación; el sector C incluirá al estudiantado de Grado, Posgrado y Doctorado, así como al de Títulos propios que cursen estudios de Máster; y el sector D incluirá al PAS funcionario y laboral.

Título segundo
De las fases del proceso electoral

Artículo 6.- Fases del proceso electoral

1. El proceso electoral se dividirá en las siguientes fases:

1ª. Convocatoria de elecciones.

2ª. Confección del censo electoral.

3ª. Determinación de las mesas electorales.

4ª. Formalización de candidaturas.

5ª. Celebración de elecciones.

6ª. Proclamación del candidato/a electo/a.

2. Las fases tendrán carácter preclusivo, excepto la tercera, que correrá paralela a la cuarta y parcialmente a la quinta, según se establece en los capítulos siguientes.

Capítulo primero
De la convocatoria de elecciones

Artículo 7.- Convocatoria de elecciones

La convocatoria de elecciones corresponde al Rector o Rectora mediante resolución en la que establecerá la fecha de su celebración. Esta resolución agota la vía administrativa.

Artículo 8.- Aprobación del calendario electoral

En el mismo día de la resolución a que se refiere el artículo 7, el Consejo de Gobierno determinará el calendario electoral y se constituirá como Junta Electoral.

Artículo 9.- Comunicación de la convocatoria de elecciones

1. En el día hábil siguiente al dictado de la resolución, el Secretario o Secretaria General procederá a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial. Igualmente, en el día hábil siguiente a la recepción de dicha publicación, los receptores del artículo 4 del Presente Reglamento procederán a su comunicación mediante inserción en tablones de anuncios.

Capítulo segundo
De la confección del censo electoral

Artículo 10.- Contenido del censo electoral

1. El censo electoral recogerá la totalidad del cuerpo electoral, es decir, la totalidad de los titulares del derecho de sufragio. Serán electores todos los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a cada uno de los sectores. Serán elegibles los Catedráticos y Catedráticas de Universidad en servicio activo en la Universidad de Huelva y con dedicación a tiempo completo que se encuentren incluidos en el censo.

2. El censo electoral se dividirá en partidas correspondientes a los distintos sectores. La parte del censo electoral correspondiente a los sectores A, B1, y B2 se estructurarán en tantas partidas como Centros. La correspondiente al sector C se estructurará en tantas partidas como titulaciones. La parte del censo electoral correspondiente al Sector D consistirá en una única partida. En cada partida se harán constar, por orden alfabético, los apellidos, nombres y documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte) de los electores. En las partidas del censo correspondiente al sector A se hará constar, en su caso, la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

3. El censo provisional recogerá las situaciones existentes el día de la convocatoria de la sesión del Consejo de Gobierno en que se acuerde la celebración de elecciones. El censo definitivo reflejará las situaciones existentes el día de la resolución de las reclamaciones al censo provisional.

Artículo 11.- Confección del censo electoral por la Secretaría General

La confección del censo electoral corresponde al Secretario o Secretaria General por mandato de la Junta Electoral. De igual modo, le corresponderán las rectificaciones que se hayan de efectuar como consecuencia de las reclamaciones que eventualmente estime la Junta Electoral.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Secretario o Secretaria General podrá recabar cuantos datos considere precisos, a partir del día de la convocatoria de la sesión del Consejo de Gobierno en cuyo orden del día figure la convocatoria electoral.

El Secretario o Secretaria General procederá a la confección del censo electoral provisional, en la forma que estime oportuna, culminándola en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación a que se refiere el artículo 9.2.

Artículo 12.- Comunicación del censo

1. En el día siguiente hábil a la expiración del plazo a que se refiere el artículo anterior, el Secretario o Secretaria General procederá a la publicación del censo, indicando el modo de acceso al mismo para su consulta, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.
2. A este respecto, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) El censo de los sectores PDI, PAS y estudiantes de su incumbencia será remitido a Decanos/as, Director/a de Escuela, Director/a de la Escuela de Doctorado, Directores/as de Institutos Universitarios, Directores/as de Departamentos y Gerente, que deberán custodiarlo y permitir su consulta sin posibilidad de publicación.

b) El censo completo del estudiantado será recibido por el Presidente/a del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva, que deberán custodiarlo y permitir su consulta sin posibilidad de publicación.

Artículo 13.- Plazo de interposición de reclamaciones al censo

A partir de la publicación a que se refiere el artículo 12.1, y en el plazo de tres días hábiles, las personas interesadas podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, cuya presentación sólo podrá realizarse a través del Registro General de la Universidad. Se tendrá por interesado a cualquier miembro de un sector en el que el afectado figure errónea o indebidamente o en el que el afectado debería figurar.

Artículo 14.- Contenido del escrito de reclamación

1. El escrito de reclamación se habrá de ajustar a lo dispuesto en los artículos 66, 115 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en todo caso, habrá de expresar:

1º El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.

2º Los datos personales del reclamante: apellidos y nombre, domicilio a efectos de notificaciones postales cuando proceda, número de documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte), cuenta de correo electrónico y colegio electoral al que pertenece.

3º El acto recurrido: comunicación del censo electoral provisional.

4º La solicitud o petición: rectificación que se considere procedente.

5º Los fundamentos que respalden la petición, que sólo podrán consistir en error, inclusión indebida o exclusión indebida,

referidas a la situación existente en la fecha de la reclamación.

6º Lugar y fecha de la reclamación y firma del reclamante.

2. En caso de alegarse error o exclusión indebida, el escrito de reclamación deberá venir acompañado de la prueba oportuna, bastando para ello fotocopia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Artículo 15.- Plazo de resolución de las reclamaciones por la Junta Electoral

La Junta Electoral deberá acordar la rectificación del censo electoral provisional que estime procedente el día hábil siguiente a la expiración del plazo de presentación de reclamaciones. Para ello, resolverá las reclamaciones presentadas por los interesados. Igualmente, a propuesta del Secretario o Secretaria General, la Junta Electoral podrá acordar de oficio la corrección de errores, inclusiones indebidas o exclusiones indebidas detectadas y referidas a la situación existente en la fecha del acuerdo de rectificación del censo. El acuerdo de rectificación del censo electoral agotará la vía administrativa.

Artículo 16.- Contenido de la resolución de las reclamaciones por la Junta Electoral

La resolución de las reclamaciones se habrá de pronunciar sobre su inadmisión a trámite por falta de legitimación, por extemporaneidad o por defecto de forma (incumplimiento de los requisitos del artículo 16.1), o bien su admisión a trámite. En este segundo caso, la resolución se pronunciará sobre su desestimación por falta de acreditación o por inexistencia del motivo alegado, o bien su estimación. En todo caso, en la resolución se decretará: haber lugar a la subsanación instada por estimación de la reclamación o de otra reclamación sobre la misma persona o por rectificación de oficio; haber lugar a una subsanación distinta referida a la misma persona por estimación de otra reclamación o de una rectificación de oficio; o no haber lugar a la subsanación instada.

Artículo 17.- Rectificación del censo electoral

1. En el siguiente día hábil a la adopción del acuerdo de rectificación del censo electoral tomado por la Junta Electoral a que se refiere el artículo 15, el Secretario o Secretaria General procederá a la publicación del mismo.
2. Los receptores de publicación procederán a su comunicación, mediante inserción en tablones de anuncios, en el siguiente día hábil.

3. En el plazo de los dos días hábiles siguientes al establecido en el artículo 15, el Secretario o Secretaria General notificará a cada uno de los reclamantes al censo provisional la resolución de su reclamación por la Junta Electoral. Se enviará asimismo a la persona objeto de la resolución cuando difiera del reclamante o la resolución haya sido acordada de oficio.

4. A la vista del acuerdo de la Junta Electoral de rectificación del censo provisional, el Secretario o Secretaria General confeccionará el censo electoral definitivo a fin de que esté disponible para las mesas electorales y para el trámite del voto anticipado. El censo definitivo coincidirá con el provisional corregido con las rectificaciones acordadas por la Junta Electoral, y en su caso las estimaciones de reclamaciones por causa del artículo 14.1.5º de este Reglamento.

En caso de discrepancia por errata, el elector podrá hacer valer la verdad mediante la exhibición, en el momento de votar, de la notificación de la resolución de su reclamación o de fotocopia compulsada de la comunicación del acuerdo de rectificación a cualquiera de sus receptores.

Capítulo tercero
De la determinación de las mesas electorales

Artículo 18.- Enumeración y distribución de urnas y mesas electorales

La enumeración y distribución de las urnas y mesas electorales será acordada por la Junta Electoral el mismo día en que resuelva las reclamaciones al censo provisional, y será publicada y comunicada junto con la rectificación del censo. Este acuerdo de la Junta Electoral agotará la vía administrativa.

Artículo 19.- Disposición de las urnas

1. Las urnas dispuestas para la votación de cada sector deberán estar claramente diferenciadas. Podrá haber más de una urna para cada sector.

2. En los sectores A), B.1) y B.2), las urnas correspondientes a centros ubicados en el mismo campus podrán ser agrupadas en una sola o en varias mesas electorales, incluso intersectoriales, según lo dispuesto en el artículo siguiente.

3. En el sector C), las urnas correspondientes a titulaciones impartidas en el mismo centro o en centros ubicados en el mismo campus podrán ser agrupadas en una sola o en varias mesas electorales, según lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Las urnas del sector D) estarán situadas cada una de ellas en una mesa electoral.

Artículo 20.- Espacios habilitados para la jornada electoral por los centros y coordinación electoral de centro o campus

1. Los Decanos/as y Director/a de centros cuidarán de que, al día de la jornada electoral, estén habilitados los locales, mesas y urnas correspondientes. Recibida la comunicación a que se refiere el artículo 18, los Decanos/as y Director/a de centros remitirán, en el plazo de cuatro días hábiles, la reserva de aulas o locales al Secretario o Secretaria General, quien, en el acto de comunicación del nombramiento de cargos de mesas electorales, comunicará asimismo la ubicación de urnas y mesas electorales para que sea publicada junto con dichos nombramientos.

2. Al realizar la distribución de las mesas electorales, la Junta Electoral podrá acordar respecto a uno, varios o todos los centros o campus, la creación de la figura del coordinador electoral de centro o coordinador electoral de campus para el mejor desarrollo de la jornada electoral. Si así lo decidiera, el Secretario o Secretaria General lo comunicará a los Decanos/as y Director/a de centro junto con la comunicación de la distribución de las mesas electorales. En tal caso, los Decanos/as y Director/a de centro afectados, en el mismo plazo de cuatro días hábiles a que se refiere el apartado anterior, habrán de realizar el nombramiento, de aceptación voluntaria, en persona de su confianza adscrita a su centro, y que no podrá ser candidato/a a las elecciones, y remitirlo a la Junta Electoral por conducto del Secretario o Secretaria General. La posterior comunicación y publicación de la lista de coordinadores se hará junto con la proclamación provisional de candidatos.

3. Cuando haya agrupación de mesas electorales por campus o creación de un coordinador electoral de campus, el Decano/a o Director/a con competencia y obligación para disponer los medios materiales de que trata el apartado primero y para realizar el nombramiento a que se refiere el apartado segundo será el del centro del campus con prioridad en el orden protocolario, que será recordado por el Secretario o Secretaria General cuando comunique la distribución de mesas y creación de coordinadores.

Artículo 21.- Composición de las mesas electorales

1. Cada mesa electoral estará compuesta por cinco miembros titulares (Presidente, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Secretario) y cinco miembros suplentes (Presidente, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Secretario).

2. Junto con la enumeración y distribución de mesas electorales, la Junta Electoral designará por sorteo una letra del abecedario por la que comenzará el orden alfabético conforme al cual se hará el nombramiento de cargos de mesas electorales. Dicha letra será comunicada y publicada junto con la lista de mesas.

3. Serán designados miembros titulares los cinco primeros electores por orden alfabético relacionados en la partida o partidas del censo electoral correspondiente a cada sector o conjunto de sectores agrupados en una misma mesa; y serán designados suplentes los cinco últimos. Tanto entre los titulares cuanto entre los suplentes, se seguirá el criterio meramente alfabético para nombrar al Presidente, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Secretario, por este orden.

4. La Junta Electoral adoptará, en su caso, las medidas que sean precisas en función de circunstancias excepcionales que se puedan plantear.

Artículo 22.- Nombramiento de los cargos de mesa

1. En el plazo de tres días hábiles a partir de la finalización del plazo establecido en el artículo 17.3, la Junta Electoral acordará todos los nombramientos a que se refiere el artículo anterior.

2. En el siguiente día hábil al señalado en el apartado anterior, el Secretario o Secretaria General procederá a la publicación del acuerdo de designación de cargos de mesas electorales, con indicación de los preceptos que regulan las posibles reclamaciones.

3. En el siguiente día hábil a dicha publicación, los receptores comunicarán el acuerdo de la Junta Electoral realizando los nombramientos, mediante su inserción en tablones de anuncios.

4. En el plazo de dos días hábiles desde la expiración del plazo contenido en el apartado primero de este artículo, el Secretario o Secretaria General remitirá por medios electrónicos o, en su caso, por correo con acuse de recibo, a cada persona afectada notificación de su nombramiento con pie de recursos.

Artículo 23.- Aceptación del nombramiento de cargo de mesa electoral

1. La aceptación y el ejercicio de tales cargos serán obligatorios.

2. La negativa formal a aceptar o la falta de ejercicio del cargo, salvo que medie justificación por causa de excusa sobrevenida al transcurso del plazo para interponer la reclamación a la designación, será elevada por la Junta Electoral al Rector o Rectora para la emisión de una reprobación pública que será comunicada a todos los órganos universitarios.

Artículo 24.- Reclamaciones a la designación como cargo de mesa electoral

1. Los designados para cargos de mesas electorales podrán reclamar contra el nombramiento presentando una impugnación de la designación o una excusa de su ejercicio.

2. La reclamación se presentará mediante escrito dirigido a la Junta Electoral en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación a que se refiere el artículo 22.2.

Artículo 25.- Contenido del escrito de reclamación

1. El escrito de reclamación se habrá de ajustar a lo dispuesto en los artículos 69, 115 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en todo caso, habrá de expresar:

1º El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.

2º Los datos personales del reclamante: apellidos y nombre, domicilio a efectos de notificaciones, en su caso, número de documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte), cuenta de correo electrónico, mesa electoral y cargo en dicha mesa para el que ha sido designado.

3º El acto recurrido: nombramiento de cargo en mesa electoral.

4º La solicitud o petición: alzamiento de la designación.
5º Los fundamentos que respalden la petición, que sólo podrán consistir en una o varias de las causas enumeradas en el artículo siguiente.

6º Lugar y fecha de la reclamación y firma del reclamante.

2. En caso de alegarse excusa para el ejercicio del cargo, el escrito de reclamación deberá venir acompañado de la prueba oportuna, bastando para ello fotocopia compulsada de cualquier documento acreditativo. En caso de alegarse impugnación de la designación, será suficiente con razonar la causa.

Artículo 26.- Motivos para la reclamación frente a la designación de cargo de mesa electoral o excusa del ejercicio del cargo

1. La impugnación de la designación se podrá fundar en:

1º Error en la partida tomada como base para la designación, si el designado no era miembro de la comunidad universitaria al comienzo del curso académico en que fueron convocadas las elecciones.

2º Infracción o indebida aplicación de los criterios establecidos en el artículo 21.

2. La excusa del ejercicio del cargo de mesa electoral se podrá fundar en:

1º Minusvalía.

2º Embarazo.

3º Enfermedad o accidente.

4º Exigencias de orden laboral o profesional, incluyendo la realización de examen o concurso en la jornada electoral.

5º Fallecimiento, enfermedad o accidente grave de familiares o allegados.

6º Presentación de candidatura (en tal caso, la excusa tiene carácter obligatorio).

7º Cualquier otra causa que, razonablemente, haga prever la imposibilidad del ejercicio del cargo en la fecha de la celebración de las elecciones.

3. Las causas del apartado primero y del número 7 del apartado segundo podrán ser apreciadas de oficio.

Artículo 27.- Resolución de las reclamaciones

1. El día hábil siguiente a la expiración del plazo para presentar reclamaciones a la designación de cargos de mesas electorales, la Junta Electoral resolverá las reclamaciones y tomará las decisiones que correspondan de acuerdo con el apartado siguiente.

2. La resolución de las reclamaciones se habrá de pronunciar sobre su inadmisión a trámite por ilegitimación, por extemporaneidad o por defecto de forma (incumplimiento de los requisitos del artículo 25.1), o bien su admisión a trámite. En este segundo caso, la resolución se pronunciará sobre su desestimación por falta de acreditación o por inexistencia del motivo alegado, o bien su estimación. En todo caso, en la resolución se decretará el mantenimiento o el alzamiento -a

instancia de parte o de oficio- de la designación; se podrá decretar el alzamiento condicionado a la acreditación documental.

Artículo 28.- Publicación y notificación de las resoluciones de la Junta Electoral

1. En el siguiente día hábil a la expiración del plazo establecido en el artículo 27, el Secretario o Secretaria General procederá a la publicación del mantenimiento, alzamiento absoluto o alzamiento condicionado de las designaciones recurridas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Los receptores procederán a su comunicación, mediante inserción en tablones de anuncios, en el siguiente día hábil a la publicación.

3. En el plazo de dos días hábiles tras la expiración del plazo establecido en el artículo 27.1, el Secretario o Secretaria General notificará a cada uno de los reclamantes a las designaciones de los cargos de mesas electorales la resolución de su reclamación por la Junta Electoral.

Artículo 29.- Alzamiento condicionado de la designación de cargo de mesa electoral

1. Los reclamantes de quienes se hubiere resuelto el alzamiento condicionado podrán aportar la acreditación documental de la causa alegada en el plazo de tres días hábiles posteriores a la publicación a que se refiere el artículo 28.1.

2. En el día hábil tras la expiración del plazo a que se refiere el apartado anterior, la Junta Electoral acordará o el levantamiento absoluto de la designación o su mantenimiento.

3. Al siguiente día hábil tras la terminación del plazo a que se refiere el apartado anterior, el Secretario o Secretaria General procederá a la publicación del acuerdo de la Junta Electoral.

4. Igualmente, al siguiente día hábil tras la comunicación, los receptores procederán a su publicación.

5. En el plazo de dos días hábiles tras la expiración del plazo a que se refiere el apartado segundo de este artículo, el Secretario o Secretaria General notificará a los reclamantes a las designaciones de cargos de mesas electorales la resolución de su reclamación por la Junta Electoral. Se enviará asimismo a la persona objeto de la resolución cuando se haya tomado de oficio.
Artículo 30.- Fin de la vía administrativa

La resolución por la que la Junta Electoral decreta el mantenimiento o el alzamiento absoluto de la designación de cargos de mesas electorales agotará la vía administrativa.

Artículo 31.- Comparecencia de los componentes de las mesas electorales

1. Todos los componentes de las mesas electorales (titulares y suplentes) están obligados a comparecer en el lugar y momento fijados en el nombramiento, a efectos de constitución de la misma. Compareciendo todos los titulares, los suplentes quedarán relevados de su obligación. En otro caso, suplirán las ausencias que se produzcan.

2. Cada titular será suplido por su suplente y, en caso de ausencia de éste, por cualquiera de los demás miembros suplentes, siguiéndose para ello un orden lógico decreciente.

Capítulo cuarto
De la formalización de candidaturas

Artículo 32.- Requisitos de los candidatos o candidatas

1. Podrán ser candidatos/as a Rector o Rectora todos los Catedráticos y Catedráticas de Universidad en servicio activo en la Universidad de Huelva, con dedicación a tiempo completo, que se encuentren incluidos en el censo.

2. Los candidatos/as figurarán en las papeletas electorales en el orden alfabético resultante del sorteo a que se refiere el artículo 21.2.

Artículo 33.- Formalización de las candidaturas

1. Los interesados habrán de presentar su escrito de formalización de candidatura en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación de la Secretaría General de la rectificación del censo electoral.

2. El escrito de formalización de candidatura habrá de contener:

1º El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.

2º Los datos personales del candidato/a presentado/a: apellidos y nombre, indicación de que recibirá notificación por medios electrónicos y número del documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte).

3º Formulación de la presentación de la candidatura.

4º Lugar, fecha y firma del interesado/a.

Artículo 34.- Proclamación provisional de candidaturas

La Junta Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos o candidatas mediante dictado de resolución, en el día hábil siguiente al de la expiración del plazo a que se refiere el artículo 33.1.

Artículo 35.- Comunicación de la proclamación provisional de candidaturas

1. En el siguiente día hábil a la terminación del anterior plazo, el Secretario o Secretaria General procederá a su publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Los receptores procederán a su comunicación mediante inserción en tablones de anuncios, en el siguiente día hábil a la publicación.

Artículo 36.- Presentación de reclamaciones

1. En el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación a que se refiere el artículo 35.1, las personas interesadas podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones mediante el escrito correspondiente.

2. Dicho escrito habrá de contener los siguientes extremos:

1º El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.

2º Los datos personales de la persona reclamante: apellidos y nombre, indicación de que recibirá notificación por medios electrónicos, número de documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte) y colegio electoral.

3º El acto recurrido: proclamación indebida o errónea, o falta indebida de proclamación de un candidato o candidata a identificar.

4º La solicitud o petición: rectificación que se crea procedente.

5º La motivación o fundamento de la petición, fundada exclusivamente en error, inclusión indebida o exclusión indebida.

6º Lugar y fecha de la reclamación y firma de la persona reclamante.

3. En caso de alegarse error o exclusión indebida, el escrito de

reclamación deberá venir acompañado de la prueba oportuna, bastando para ello fotocopia compulsada de documento acreditativo de lo alegado.

Artículo 37.- Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral

A partir de la expiración del plazo a que se refiere el artículo 36.1 y en el siguiente día hábil, la Junta Electoral deberá acordar la rectificación de la proclamación provisional de candidaturas que estime procedente. Para ello, resolverá las reclamaciones presentadas por los interesados; igualmente, a propuesta del Secretario/a General, la Junta Electoral podrá acordar de oficio la corrección de errores, inclusiones indebidas o exclusiones indebidas detectadas. El acuerdo de rectificación del censo electoral agotará la vía administrativa.

Artículo 38.- Contenido de las resoluciones de la Junta Electoral

1. La resolución de las reclamaciones se habrá de pronunciar sobre su inadmisión a trámite por ilegitimación, por extemporaneidad o por defecto de forma (incumplimiento de los requisitos del artículo 36.2), o bien su admisión a trámite. En este segundo caso, la resolución se pronunciará sobre su desestimación por falta de acreditación o por inexistencia del motivo alegado, o bien su estimación. En todo caso, en la resolución se decretará: haber lugar a la subsanación instada por estimación de la reclamación o de otra reclamación sobre la misma persona o por rectificación de oficio; haber lugar a una subsanación distinta referida a la misma persona por estimación de otra reclamación o de una rectificación de oficio; o no haber lugar a la subsanación instada.

2. La exclusión total del candidato o candidata no se decretará de oficio ni a instancia de persona distinta de la así excluida.

3. El acuerdo de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas agotará la vía administrativa.

Artículo 39.- Comunicación y notificación de las resoluciones de la Junta Electoral

1. En el siguiente día hábil al establecido en el artículo 37, el Secretario o Secretaria General procederá a la publicación del acuerdo de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas tomado por la Junta Electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Los receptores procederán a su comunicación, mediante inserción en tablones de anuncios, en el siguiente día hábil a la publicación.

3. En el plazo de dos días hábiles tras la expiración del plazo establecido en el artículo 37, el Secretario o Secretaria General notificará a los reclamantes a la proclamación provisional de candidaturas la resolución de la reclamación por la Junta Electoral. Se enviará asimismo a la persona objeto de la resolución cuando difiera de la persona reclamante o la resolución se haya tomado de oficio.

Artículo 40.- Lista definitiva de candidaturas

1. A la vista del acuerdo de la Junta Electoral de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas, el Secretario o Secretaria General confeccionará la lista definitiva de candidaturas y procederá a su publicación el mismo día hábil de la publicación del citado acuerdo de rectificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. Los receptores procederán a la comunicación de la lista definitiva de candidatos o candidatas, en el siguiente día hábil a su publicación, mediante la inserción en tablones de anuncios.

Capítulo quinto
De la celebración de las elecciones

Artículo 41.- Campaña electoral

1. Durante un plazo de diez días hábiles siguientes al de la comunicación de Secretaría General de la lista definitiva de las candidaturas, los candidatos o candidatas, así como los grupos o asociaciones que los apoyen, podrán llevar a efecto por los medios que estimen más convenientes su campaña electoral, procediendo con ello a la exposición y difusión de sus programas.

2. En todo caso, los actos de la campaña se habrán de ajustar a la normativa que resultare aplicable y al respeto que merece la actividad académica, docente e investigadora. Los Decanos/as y Director/a de centros (por medio, en su caso, de los coordinadores electorales) otorgarán las facilidades que resulten razonables a tales efectos, pero salvaguardando siempre la normalidad del trabajo docente e investigador.

3. Las autoridades académicas podrán llevar a cabo durante estos días actos de campaña institucional, sin perjuicio de que, a partir del dictado de la resolución de convocatoria electoral, pueda difundir el calendario electoral.

4. La Resolución rectoral en cuya virtud se convocan las elecciones concretará la dotación económica que se concederá a cada candidato o candidata, a propuesta del Consejo de Gobierno, en tanto que constituido en Junta Electoral, concretando las cuantías tanto para la primera como para, en su caso, segunda vuelta.

Artículo 42.- Jornada electoral

1. Expirado el plazo previsto en el artículo 41.1 para la campaña electoral, el siguiente día hábil tendrá la consideración de jornada de reflexión.

2. La jornada electoral será el primer día hábil siguiente a la jornada de reflexión. Las actividades docentes e investigadoras sufrirán únicamente las limitaciones imprescindibles para el buen desarrollo de la jornada electoral. El personal de administración y servicios gozará de un permiso de dos horas a fin de facilitarle el ejercicio del derecho al voto, aunque no se le exigirá comprobación de haberlo hecho.

3. Durante la jornada de reflexión, la jornada electoral y eventuales días naturales intermedios no podrán llevarse a cabo actos de campaña electoral.

Artículo 43.- Constitución de las mesas electorales durante la jornada electoral
1. Las mesas electorales procederán a su constitución a las 9.00 horas de la jornada electoral, formalizando a tal efecto el acta correspondiente.

2. Las mesas electorales quedarán constituidas una vez cuenten con tres miembros y deberán actuar siempre al menos con dos. No obstante, deberán completar el número de cinco miembros integrantes con los primeros electores no candidatos que acudan a votar, quienes tienen la obligación de aceptar, aunque no estén sujetos a la reprobación pública prevista en el artículo 23.2. Si llegadas las 10.30 horas, una mesa no contase con tres miembros, se trasladará la votación a la mesa más próxima del mismo sector, que actuará como mesa suplente, quedando a cargo del Presidente de la mesa suplida (o, en su defecto, del Decano/a o Director/a de centro por sí o por medio del coordinador electoral) la designación de la mesa suplente y publicación de dicha designación en la puerta del local habilitado para la votación. Los miembros presentes de la mesa suplida se acumularán a los de la suplente con los que deberán compartir sus funciones, actuando en todo caso como Presidente y Secretario los de la mesa suplente.

Artículo 44.- Documentación de las mesas electorales

1. En el momento de su constitución, el titular de la Presidencia

de la mesa recibirá toda la documentación necesaria para el desarrollo de la jornada electoral y que abarcará:

1º Copia del presente reglamento.

2º Acta de constitución.

3º Copia de las partidas correspondientes del censo electoral, en donde aparecerá la anotación "S.G." junto a los electores que hubieran votado anticipadamente.

4º Relación de la composición de la mesa electoral.

5º Papeletas, en las que los candidatos o candidatas aparecerán por relación alfabética.
6º Votos anticipados

7º Acta electoral, en que figurará la relación de candidatos o candidatas a elegir.

8º Otros documentos que puedan ser de interés.

2. Por Secretaría General se adoptarán las medidas precisas para la cumplimentación de lo dispuesto en el apartado anterior, pudiendo servirse para ello de los coordinadores electorales de centro o campus.

Artículo 45.- Apertura de las mesas electorales

1. Las mesas quedarán abiertas a las 9.30 horas o en el momento posterior en que puedan quedar constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2. Tratándose de una mesa suplente, se abrirá en cuanto reciba la documentación de la mesa suplida y la urna o urnas necesarias.

2. El trámite de votación se desarrollará en cada mesa entre la hora de su apertura y las 18.30 horas del día señalado, salvo previo agotamiento del censo de votantes correspondientes a una mesa.

3. Los candidatos/as podrán nombrar un único interventor por cada Mesa Electoral para actuar como su representante en la misma y siempre que sea elector incluido en el censo electoral definitivo, con independencia de que lo sean o no en el colegio y censo correspondiente a la Mesa en la que actúen. La propuesta de nombramiento se hará llegar a la Secretaría General durante los 5 días hábiles previos a la jornada de reflexión. Los candidatos/as que designen a sus interventores presentarán por registro escrito dirigido a la Secretaría General.

Artículo 46.- Votación

1. El voto será secreto, personal, directo y libre. No será admitido el voto delegado. Sí lo será el voto anticipado, en las condiciones que se fijan en el artículo 48. Los votos anticipados serán introducidos en la urna en cuanto la mesa quede abierta.

2. Los electores procederán a la cumplimentación de la papeleta mediante la inscripción de la marca X en la casilla correspondiente al candidato o candidata elegido.

3. Los electores se identificarán en el momento de la emisión del voto mediante exhibición del documento nacional de identidad (si son españoles), pasaporte, carné de conducción o carné de la Universidad, sin que resulte admisible ningún otro documento para acreditar la personalidad.

4. El elector introducirá la papeleta en un sobre normalizado que entregará al Presidente de la mesa (o miembro que le supla), procediendo éste a su introducción en la urna correspondiente. Al mismo tiempo, el Secretario (o miembro que le supla) anotará en el censo la palabra "votó", no siendo admitido al voto en la jornada electoral quien lo hubiera ya hecho anticipadamente.

Artículo 47.- Cierre de las mesas electorales

A las 18.30 horas quedarán cerradas las mesas (o antes, si previamente hubieran votado todos los electores correspondientes a una mesa excepto sus miembros presentes). Procederán entonces a votar los miembros de la mesa que lo desearen, comenzando por el Secretario y terminando por el Presidente.

Artículo 48.- Voto anticipado

1. Respecto al voto anticipado, los electores podrán emitirlo sólo en la sede física de Secretaría General, en despacho habilitado al efecto, de 10.00 a 13.00 horas desde el cuarto al noveno día, ambos inclusive, de la campaña electoral en primera vuelta y durante toda ella en la segunda, para lo que se pondrá a disposición de aquellos los modelos de papeletas correspondientes a cada colegio electoral.

2. El elector exhibirá en la Secretaría General el documento acreditativo de su identidad al que se refiere el artículo 46. Su nombre será buscado en la partida correspondiente del censo electoral, donde se anotará "S.G.". El elector recibirá la papeleta electoral y, tras cumplimentarla, procederá a doblarla e introducirla en el mismo sobre normalizado que se utilice para la votación directa, y lo cerrará. Luego, procederá a introducir en otro sobre mayor, que también cerrará, una copia del documento acreditativo de la identidad que haya exhibido de acuerdo con el artículo 46 así como el sobre menor con la papeleta. En el sobre mayor o externo hará constar el colegio electoral respecto del cual emite el voto, cruzando la solapa con su firma. Finalmente, lo depositará en la propia Secretaría General, a la que quedará encomendada su custodia.

3. La Secretaría General hará llegar a las mesas electorales, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44, las correspondientes partidas del censo electoral con la anotación de los electores que han votado anticipadamente. En el momento de la apertura de la mesa, el Presidente abrirá el sobre mayor o externo, comprobará la identidad del elector, extraerá el sobre interior normalizado y lo introducirá en la urna. El Secretario anotará en el censo, junto al nombre, la palabra "votó", de acuerdo con el artículo 46.4.

Artículo 49.- Escrutinio

1. El trámite de escrutinio se iniciará en cuanto la mesa quede cerrada y hayan votado los miembros de la misma, de acuerdo con el artículo 47, debiendo concluir a las 20.30 horas de la jornada electoral.

2. El escrutinio será público.

3. El titular de la Presidencia procederá a la apertura de las papeletas y a la lectura de su contenido. El/la Secretario/a irá haciendo el cómputo de votos respecto a todos y cada uno de los candidatos o candidatas presentados, procediendo finalmente a la exposición de los resultados.

Artículo 50.- Votos nulos y votos en blanco

1. Las papeletas en que la voluntad del elector no se pueda conocer con claridad serán consideradas nulas. Las que contengan marcas diversas de la fijada (X) serán computadas como válidas si a juicio unánime de los miembros de la mesa las marcas pudieren considerarse equivalentes. Las papeletas en las que no conste marca alguna serán computadas como votos en blanco.

2. Los sobres de voto que estén vacíos o contengan un papel en blanco serán computados como votos en blanco. Fuera de este caso, los sobres con un contenido distinto o adicional a la papeleta electoral serán computados como votos nulos.

Artículo 51.- Formalización del acta electoral

A las 20.30 horas, salvo causas justificadas de adelanto o atraso, las mesas electorales procederán a la formalización del acta electoral. Los interventores podrán firmar el acta, en la que se harán constar sus observaciones. El titular de la Presidencia declarará finalizada la jornada electoral y, haciéndose cargo de toda la documentación, procederá a su depósito en Secretaría General. Un ejemplar del acta será fijado en la puerta del local electoral. Con ello, las mesas electorales cesarán en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 52.- Incidencias de la jornada electoral

1. Durante la jornada electoral, las mesas electorales controlarán el desarrollo del procedimiento, velando en todo momento por el orden y el respeto de las normas.

2. Los interesados podrán plantear a las mesas electorales las cuestiones que estimen precisas a efectos de salvaguardar sus derechos. Las mesas electorales deberán resolverlas en la forma que estimen oportuna, haciéndolo constar en el acta electoral como incidencias.

Artículo 53.- Candidato o candidata electo/a

1. Resultará elegido Rector o Rectora el candidato/a que obtenga un valor de voto ponderado de más del 50%, en cuyo caso la Junta Electoral procederá a la proclamación provisional de los resultados mediante el dictado de la resolución correspondiente en el día siguiente a la jornada electoral. A tales efectos se computará la totalidad del porcentaje correspondiente a cada sector independientemente del índice de abstención, de tal modo que el número de votos ponderados correspondientes a cada candidato se obtendrá por la multiplicación del coeficiente aplicable a cada voto según los diferentes sectores y por la ulterior suma de dichos resultados.

2. Si ninguno de los candidatos o candidatas obtuviera más del 50% del valor de voto ponderado, la publicación de los resultados definitivos por parte de la Junta Electoral a través de la correspondiente resolución implicará automáticamente la convocatoria de una segunda vuelta electoral, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor porcentaje de voto ponderado.

3. La campaña electoral de la segunda vuelta tendrá lugar entre el primer día hábil siguiente a la convocatoria y el quinto, debiendo celebrarse las elecciones tras un día de reflexión posterior a la campaña electoral.

Este será, asimismo, el plazo para el ejercicio del voto anticipado y voto por correo.

4. Tras la celebración de la segunda vuelta de las elecciones, será provisionalmente proclamado Rector o Rectora, mediante el dictado de la correspondiente resolución de la Junta Electoral en el día siguiente a la jornada electoral, el candidato o candidata que obtenga la mayoría simple del valor de voto ponderado.

De acuerdo con el artículo 28.3 de los Estatutos de la Universidad, en el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta.

Artículo 54.- Comunicación de los resultados electorales

1. En el siguiente día hábil al dictado de la resolución de la Junta Electoral de proclamación provisional de los resultados, el Secretario o Secretaria General procederá a su publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Los receptores procederán a su comunicación, por inserción en tablones de anuncios, en el siguiente día hábil a la antedicha publicación.

3. En el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación a que se refiere el apartado primero de este artículo, los interesados podrán formular reclamaciones fundadas únicamente en errores de hecho o de derecho relativos al escrutinio, el cómputo o la proclamación. La reclamación se formulará mediante el escrito correspondiente en términos similares a los previstos en el art. 36.2 en lo que sea aplicable.

4. En el siguiente día hábil a la expiración del anterior plazo, la Junta Electoral resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y adoptará el acuerdo correspondiente.

5. El Secretario o Secretaria General procederá a la publicación del acuerdo anterior el día siguiente hábil a su adopción.

6. Los receptores procederán a su comunicación mediante inserción en tablones de anuncios, en el siguiente día hábil a la publicación.

7. En el plazo de los siguientes tres días hábiles a la proclamación definitiva, y mediante el correspondiente escrito, el Rector o Rectora en funciones elevará el resultado y la propuesta emanados de la elección a la Consejería competente en materia de Universidades a efectos del nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Capítulo sexto
Del sistema de recursos y reclamaciones

Artículo 55.- Recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral

1. Todas las resoluciones adoptadas por la Junta Electoral agotan la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones de la Junta Electoral, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, el recurso potestativo de reposición a que se refiere el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses y mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 112, apartado primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedan excluidos de recurso los actos de trámite dictados durante el procedimiento electoral que no decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, que no determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o que no produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos de los interesados.

4. A los efectos previstos en este artículo se entienden susceptibles de recurso:

a) El acuerdo de convocatoria de elecciones.

b) Los acuerdos de rectificación del censo electoral.

c) Los acuerdos por los que se resuelven definitivamente las reclamaciones en materia de nombramiento de cargos en mesas electorales.

d) Los acuerdos de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas.

Artículo 56.- Recurso de alzada contra las reclamaciones presentadas ante las mesas electorales

Las reclamaciones planteadas por los interesados a las mesas electorales y resueltas por las mismas en el curso de la jornada electoral podrán ser recurridas ante la Junta Electoral mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo de alzada al que se refiere el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera
Ejercicio del voto por medios electrónicos

En el caso de que las disponibilidades técnicas y presupuestarias lo permitan, se arbitrará la posibilidad de que el ejercicio del voto se haga de forma electrónica. En tal caso, de acuerdo con la herramienta electrónica de la que se disponga, se ajustarán las previsiones de este Reglamento relativas a la constitución de las mesas electorales, participación de interventores, así como a la realización del voto, quedando sin efecto la posibilidad de voto anticipado del artículo 48 del presente Reglamento. Se autoriza a la Junta Electoral a dictar las instrucciones correspondientes para la concreción de estos extremos.

La Junta Electoral podrá acordar, asimismo, de acuerdo con las disponibilidades técnicas y presupuestarias del párrafo anterior, la articulación del voto por medios electrónicos para quienes se encuentren en las situaciones descritas en la Disposición adicional segunda de este Reglamento.

Disposición adicional segunda
Voto por correo

Los electores/as que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la Universidad para ejercer su derecho de voto por encontrarse acogidos a Programas de movilidad de la Universidad de Huelva, disfrutar de permiso oficialmente concedido, o tratarse de estudiantes matriculados/as en titulaciones oficiales cuya docencia tenga la condición de "no presencial" o "semipresencial", o que no puedan personarse por causas debidamente justificadas, siempre que no se haya arbitrado la posibilidad de voto electrónico por acuerdo de la Junta Electoral para estos supuestos, y no se haya hecho uso del voto anticipado del artículo 48 de este Reglamento, pueden emitir su voto por correo, previa solicitud de las papeletas a Junta electoral, de acuerdo con lo siguiente:

1. El voto por correo es incompatible con el voto presencial.

2. La solicitud de voto por correo se hará mediante solicitud firmada electrónicamente y acompañada de DNI, que deberá presentarse en el Registro de la Universidad de Huelva. Esta solicitud deberá acreditar la circunstancia justificativa que concurre para ejercer el voto por correo.

3. Solicitada la papeleta a la Junta Electoral, a partir del momento en que se comunique la lista definitiva de candidaturas, y en cuanto se hayan confeccionado las papeletas, la Junta Electoral remitirá a cada elector/a que lo haya solicitado y por el medio más rápido posible, la papeleta de votación y sobre oficial de votación correspondientes a la mesa en que esté inscrito.

4. El plazo para el ejercicio del voto por correo será el previsto para el ejercicio del voto anticipado del artículo 48 de este Reglamento.

5. La realización del voto se realizará conforme a las siguientes instrucciones: la papeleta oficial de la votación se introducirá en el sobre facilitado por la Junta Electoral. Este sobre, junto a una copia del DNI de la persona interesada, se deberá introducir en otro sobre más grande, debidamente cerrado y dirigido a la Presidencia de la Junta Electoral. Se debe hacer constar, obligatoriamente, en el remite de este último sobre el nombre y apellidos del elector/a y la mesa electoral en la que está censado, indicando el sector electoral al que pertenece (A, B1, B2, C y D), Campus y, en el caso de los estudiantes, la titulación en la que se encuentra matriculado/a.

Será absolutamente imprescindible para la validez del voto por correo que la documentación referida en el párrafo anterior tenga entrada en la Universidad, mediante correo certificado. No serán válidas las documentaciones remitidas mediante otros medios.

Asimismo, el voto por correo tendrá necesariamente que estar en poder del Presidente/a de la Mesa Correspondiente antes del cierre de los colegios electorales, careciendo de validez y no será abierta la documentación que contenga votos por correo que se reciba después de que finalice el horario de votación.

6. La Junta Electoral arbitrará las medidas necesarias para hacer entrega a los Presidentes/as de las Mesas de los votos por correo que se reciban hasta las 14:00 horas del día de la jornada electoral.

7. El Presidente/a de la Mesa correspondiente será competente para abrir el sobre, consignar el voto en el censo tras la comprobación de la identidad del elector/a e introducir en la urna el sobre oficial de votación de modo que se garantice el secreto del voto.

Disposición adicional tercera
Comisión permanente de la Junta Electoral

A los efectos de agilizar los trámites del proceso electoral, el Consejo de Gobierno, una vez constituido en Junta Electoral, podrá delegar sus atribuciones en una Comisión Permanente presidida por el Secretario o Secretaria General o el Vicesecretario o Vicesecretaria General, y con análoga composición a la de sus restantes comisiones delegadas, con exclusión de los Vicerrectores/as y el/la titular de la Gerencia. La condición de candidato/a será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

Disposición adicional cuarta
Aplicación de la Ley de Régimen Electoral General

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, tendrá carácter supletorio del presente Reglamento.

Disposición adicional quinta
Modificación del artículo 2 del Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro

El artículo 2.1 del Reglamento de para la Elección de Miembros del Claustro debe decir: A efectos electorales, será período inhábil desde el 15 de julio hasta el 10 de septiembre, así como los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, además de los días declarados festivos en el calendario escolar de cada curso académico, las fiestas autonómicas y estatales y los días declarados no lectivos en los centros de la Universidad de Huelva.
Disposición adicional sexta
Protección de datos de datos de carácter personal

La publicidad de los censos y de todas las actuaciones que se deriven del proceso electoral previsto en el presente Reglamento se ajustará a la legislación de protección de datos de carácter personal.

Disposición derogatoria única

Queda derogado el Reglamento para la elección del Rector aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 3 de febrero de 2003, modificado el abril de 2005, así como cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final
Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva y publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

Anexo I
Calendario electoral

ARTÍCULO / DÍA HÁBIL / ACTO ELECTORAL
7X Resolución rectoral de convocatoria electoral
8X Acuerdo del Consejo de Gobierno del calendario electoral
9.1X + 1 Publicación SG de la resolución rectoral
9.2X + 2 Comunicación informativa de la resolución comunicada
11X + 3/4 Confección del censo electoral provisional
12.1X + 5 Publicación SG del censo provisional
13X + 6-8 Presentación de reclamaciones al censo provisional
15X + 9 Rectificación del censo provisional por Junta Electoral
18X + 9 Distribución de mesas electorales y urnas
20.2X + 9 Creación de coordinadores electorales
21.2X + 9 Sorteo de una letra del abecedario.
17.1X + 10 Publicación SG de la rectificación del censo
18X + 10 Publicación SG de la distribución de mesas y urnas
21.2X + 10 Publicación SG de la letra sorteada.
20.2X + 10 Comunicación SG de la creación de coordinadores electorales.
17.2X + 11 Comunicación informativa de la rectificación del censo
18X + 11 Comunicación informativa de la distribución mesas y urnas
21.2X + 11 Comunicación informativa de la letra sorteada.
17.3X + 10-11 Notificación de la rectificación
20.1 y 2X + 11-14 Reserva de aulas nombramiento de coordinadores
22.1X + 12-14 Nombramiento de cargos de mesas electorales
22.2X + 15 Publicación SG del nombramiento de cargos de mesas
22.3X + 16 Comunicación informativa del nombramiento de cargos de mesas
22.4X + 15-17 Notificación del nombramiento de cargos de mesas
24.2X + 17-19 Presentación de reclamaciones al nombramiento de cargos
27.1X + 20 Resolución de las reclamaciones a los nombramientos
28.1X + 21 Publicación SG de la resolución de reclamaciones
28.2X + 22 Comunicación informativa de la resolución de reclamaciones
28.3X + 21-22 Notificación de la resolución de reclamaciones
29.1X + 22-24 Presentación de acreditación derivada de las reclamaciones
29.2X + 25 Nueva resolución de las reclamaciones
29.3X + 26 Comunicación de la nueva resolución
29.4X + 27 Publicación de la nueva resolución
29.5X + 26-27 Notificación de la nueva resolución
33.1X + 11-12 Presentación de candidaturas.
34X + 13 Proclamación provisional de las candidaturas
35.1X + 14 Publicación SG de la proclamación provisional
20.2X + 14 Publicación SG de la lista de coordinadores
35.2X + 15 Comunicación informativa de la proclamación provisional
20.2X + 15 Comunicación informativa de la lista de coordinadores
36.1X + 15-17 Presentación de reclamaciones a la proclamación provisional
37X + 18 Rectificación de la proclamación provisional
39.1X + 19 Publicación SG de la rectificación de la proclamación
40.1X + 19 Publicación SG de la lista definitiva de candidatos
Disp. Adc.2ª X+19 Solicitud de papeletas para ejercer el voto por correo

39.2X + 20 Comunicación informativa de la rectificación de la proclamación
40.2X + 20 Comunicación informativa de la lista definitiva de candidatos.
39.3X + 19-20 Notificación de la rectificación de la proclamación
41.1X + 20-29 Campaña electoral
45.3 y 45.4X+ 25-29 Nombramiento de interventores y apoderados
42.1X + 30 Jornada de reflexión
42.2X + 31 Jornada electoral
48.1/Disp.Ad. 2ª X + 24-29 Voto anticipado/Voto por correo
53.1X + 32 Proclamación provisional de resultados
54.1X + 33 Publicación SG de la proclamación provisional
54.2X + 34 Comunicación informativa de la proclamación provisional
54.3X + 34-36 Reclamación contra la proclamación provisional
54.4X + 37 Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva por la Junta Electoral
54.5 y 53.2X + 38 Publicación SG de la proclamación definitiva/convocatoria segunda vuelta
54.6 X + 39 Publicación informativa de la proclamación definitiva/convocatoria segunda vuelta
54.7X + 38-40 Notificación, en caso de proclamación, a la Consejería de Educación del resultado de las Elecciones y propuesta de nombramiento.
53.3X + 39-43 Campaña electoral y voto anticipado en segunda vuelta y por correo
53.3X + 44 Jornada de reflexión
53.3X + 45 Jornada electoral de la segunda vuelta
53.4X + 46 Proclamación provisional de Rector en segunda vuelta
54.1X + 47 Publicación SG de la proclamación provisional
54.2X + 48 Comunicación de la proclamación provisional
54.3X + 49-50 Reclamación contra la proclamación provisional
54.4X + 51 Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva
54.5X + 52 Publicación SG de la proclamación definitiva
54.6X + 53 Comunicación de la proclamación definitiva
54.7X + 53-55 Notificación a la Consejería de Educación del resultado de las Elecciones y propuesta de nombramiento.

1.3.4 Modificación del Reglamento de Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Derecho

(aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018, y modificado en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

Introducción

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, según redacción recogida en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece en su artículo 12.3 que las enseñanzas de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (en adelante, TFG). Dentro del margen que la Ley permite (podría adquirir un valor entre 6 y 30 créditos), su valor es de seis créditos (6) en el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva, debiendo realizarse en la fase final del Plan de Estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. En la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva deberá realizarse durante el cuarto curso tras haber superado los créditos totales establecidos por el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho y en su caso por la Normativa de la Universidad de Huelva en esta materia.

El presente Reglamento, auspiciado por los principios de utilidad y de necesidad en atención a los recursos disponibles en la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva, constituye una extensión y desarrollo del Reglamento General sobre Trabajos Fin de Grado de la Universidad de Huelva aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2013, modificada en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015 y modificada en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018.

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa y evaluación del TFG, para los estudios de Grado impartidos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva. El contenido del mismo se completará subsidiariamente con las disposiciones legales vigentes en dicha materia aprobadas por la Universidad de Huelva.

2. Se entiende por TFG el realizado por el estudiante consistente en el desarrollo de trabajo individual o en grupo, a realizar en la fase final del Plan de Estudios, orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Artículo 2. De la Comisión de seguimiento del Trabajo Fin de Grado

La Comisión delegada por la Junta de Centro para el seguimiento del TFG, estará formada por el Decano/a, el Secretario/a de la Facultad, un/a representante de cada Departamento de los que imparten docencia en la Facultad de Derecho más el Delegado de Centro en representación de los estudiantes.

Artículo 3. Características del Trabajo Fin de Grado

1. El TFG es un trabajo original y autónomo que cada estudiante llevará a cabo bajo la tutorización de, al menos, un miembro habilitado del Claustro de profesores conforme a la Normativa vigente en la Universidad de Huelva.

2. El desarrollo del TFG debe poner de manifiesto que el estudiante ha adquirido las competencias requeridas en su proceso formativo, por lo que el trabajo podrá adquirir la naturaleza que la tutela estime oportuna en concordancia con las enseñanzas impartidas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva y en concordancia con la normativa vigente de la Universidad de Huelva.

3. El Decanato de la Facultad de Derecho promoverá las acciones disciplinarias, administrativas o penales que pudieran corresponder en aras a perseguir cualquier forma de plagio o sustracción de ideas ajenas

Artículo 4. Propuesta de Temas

1. La Comisión dispondrá la asignación porcentual a la Áreas de Conocimiento del número de TFG a tutorizar en función de la carga docente de cada Área en las enseñanzas del Grado en Derecho. Posteriormente cada Departamento concretará las propuestas temáticas que correspondan.

2. El número de TFG asignado a cada Área podrá ser superado a voluntad del profesorado.

3. Los estudiantes desarrollarán un trabajo específico en el seno de un Área de Conocimiento bajo la supervisión asignada de, al menos, uno de sus miembros.

La temática sobre la que desarrollar el trabajo se ajustará:

- A propuesta del Área, con el aval del Departamento.

- A instancias del alumno con el Vº Bº de un profesor con quien ya habrá contactado con anterioridad, declarando tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento de TFG. En dicho caso, será preceptiva la presentación de un documento que acredite dicho acuerdo profesor-alumno. Para aquellos alumnos que no lo tramiten, la Comisión de Seguimiento asignará tema siguiendo el procedimiento general.

- Con otras Universidades o instituciones externas a la UHU mediante convenio. En cualquier caso, un Profesor/a habilitado de la Facultad de Derecho de la UHU deberá aparecer como cotutor/a del trabajo junto al responsable externo del mismo. Asimismo, se deberá adjuntar un Informe del posible cotutor o cotutora en el que manifieste el interés por el trabajo presentado. Dicha solicitud se presentará ante el Departamento al que pertenezca la asignatura afín en la Titulación, quien decidirá si avala dicha propuesta y la integra, por tanto, dentro de la oferta de la que se hace responsable. De ser aceptada tal propuesta por parte de la Comisión, este TFG quedaría asignado al alumno/a proponente.

Artículo 5. Elección y asignación de temas/áreas

1. La Comisión publicará en la página web de la Facultad la oferta de TFG de cada Área de Conocimiento durante el mes de octubre y, en su caso, durante el mes de febrero, indicando el número de plazas, de acuerdo a lo previsto en el art. 4.1.

2. Los alumnos matriculados en la asignatura TFG elegirán por orden de preferencia tres de los trabajos ofertados.

3. La asignación por parte de la Comisión se llevará a cabo atendiendo al siguiente orden:

- Acuerdo previo entre profesor y alumno.

- Calificación media de los expedientes académicos. Si hubiera empate, en función del menor número de créditos pendientes de superar y, por último, si persistiera el empate, por estricto orden de entrada de la solicitud.

4. No se realizará asignación de Área de Conocimiento para la realización del TFG a alumnos no matriculados.

5. Las asignaciones serán publicadas en la página web del Centro.

6. Una vez asignada el Área de Conocimiento, el alumno o alumna deberá ponerse en contacto, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación, con la dirección del Departamento correspondiente para que le sea asignado un profesor/a tutor/a.

Dentro del plazo máximo, el listado de tutelas deberá ser remitido a la Secretaría de la Facultad para su publicación en la web.

7. Las reclamaciones por parte del alumnado contra las asignaciones de Áreas de Conocimiento y/o tutores/as serán resueltas por la Comisión de seguimiento de TFG en el plazo de 10 días, contra cuya Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora de la Universidad de Huelva.

Artículo 6. Matriculación

1. Para la matrícula, exposición y evaluación del TFG se atenderá subsidiariamente a la normativa de la Universidad de Huelva.

2. Es responsabilidad exclusiva del alumno o alumna comprobar que efectivamente cumple los requisitos indicados en la normativa.

3. La matrícula del TFG, para que el alumno tenga derecho a la asignación de Área de Conocimiento por parte de la Comisión, deberá realizarse antes de finalizar el mes de octubre, tras lo cual se llevará a cabo la pertinente asignación. En segundo lugar, se deberá formalizar la matrícula del TFG antes del día quince de marzo, tras lo cual, de ser necesario algún ajuste, se llevará a cabo la necesaria asignación por parte de la Comisión.

4. Una vez realizada la matrícula el alumno tendrá derecho, en cada curso académico, a dos evaluaciones, siempre y cuando la primera de ellas se haya realizado dentro del período lectivo que finaliza en julio.

Artículo 7. Autoría

1. El TFG se realizará, por regla general, de forma individual.

2. Justificadamente, a petición del tutor/a, la Comisión podrá autorizar la oferta y elaboración de trabajos en un grupo compuesto por un máximo de tres estudiantes. Estos podrán ser estudiantes de diferentes grados. En cualquier caso, los miembros del grupo se calificarán por separado, debiendo quedar perfectamente delimitada la parte del Trabajo correspondiente a cada alumno.

3. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual será individual del estudiante, a no ser que se declare la titularidad compartida en los créditos identificativos del trabajo.

Artículo 8. Tutor/a Académico/a

1. El académico orientará y supervisará la elaboración del TFG a lo largo de toda su duración para el logro de los objetivos y desarrollo de las competencias. Asimismo, también será competente para evaluar los resultados de dicho trabajo. Por tanto, serán funciones del tutor/a la orientación, seguimiento, autorización de la presentación para la defensa y, en su caso, la evaluación del trabajo.

2. Podrá actuar como tutor/a del TFG el Personal docente e investigador adscrito a las Áreas de Conocimiento con docencia en el Plan de Estudio impartido en la Facultad de Derecho de la UHU.

3. La adjudicación de un tutor/a académico y un TFG tendrá una validez máxima de dos cursos consecutivos, transcurridos los cuales el alumno deberá comenzar un nuevo proceso de solicitud. Se entenderá renovada la tutela durante el segundo año si no existiese comunicación en contrario.

4. En los TFG realizados en instituciones externas a la Universidad de Huelva, deberá existir la figura de un/a cotutor/a perteneciente a la institución. En este caso, el/la tutor/a académico/a compartirá con el/la cotutor/a las tareas y responsabilidades establecidos en el apartado 1 del presente artículo. El/la Tutor/a académico/a será en todo caso el responsable de la calificación del TFG.

5. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor/a o Área deberá solicitarlo por escrito a la Comisión, de manera motivada. Únicamente se permitirá el cambio en los casos que la Comisión de Seguimiento considere estrictamente necesarios, para lo cual se deberá haber recabado el permiso correspondiente en los plazos establecidos para las adjudicaciones de octubre y febrero. Correrá por parte del alumno presentar un escrito de acuerdo con un nuevo tutor/a en el que conste el expreso interés de éste.

6. En el supuesto de baja prolongada o finalización de contrato del tutor/a, el Departamento al que esté adscrito será responsable de proponer con urgencia a la Comisión la sustitución y asignación de un nuevo tutor/a.

7. Las condiciones de tutorización (número de tutorías, orientaciones, planificación, cronograma...) para realizar el trabajo, las establecerá el/la tutor/a con el alumno.

8. La Comisión resolverá, en el plazo máximo de un mes, las reclamaciones presentadas contra las decisiones a las que aluden los puntos anteriores y que sean susceptibles de tal reclamación.

Las reclamaciones deberán estar motivadas y se presentarán dirigidas al Decano/a en el plazo de cinco días hábiles a partir de haberse hecho pública la decisión.

Artículo 9. Evaluación y Calificaciones del TFG

1. La Comisión publicará a principio de cada Curso académico las fechas para la calificación de los trabajos en cada una de las dos convocatorias.

2. El trabajo será evaluado por el profesorado a cargo de la tutela, que deberá emitir un Informe razonado sobre la calidad del trabajo y la calificación que se le otorga. El propio Tutor/a podrá proponer a la Junta de Centro que el Trabajo sea defendido oralmente ante un Tribunal de tres miembros, cuya composición deberá proponer o solicitar a la Comisión de Seguimiento en aras a la obtención de la calificación de Matrícula de Honor, tal y como se indica en el artículo 11 de este Reglamento.

3. Se deberán remitir a la Comisión de Seguimiento, en las fechas que se designen, el Informe y una copia evaluada ambos en forma impresa- de cada TFG, junto con otra en formato PDF. Cada TFG será registrado en un libro ad hoc custodiado en la Secretaría de la Facultad.

4. El Informe, junto con una copia del trabajo evaluado en formato PDF, se someterá a audiencia pública durante 10 días en página web de la Facultad por si algún miembro del claustro, habilitado para la dirección de TFG, tuviese a bien interponer objeciones. De existir, el trabajo será remitido a la Comisión que podrá recabar el asesoramiento de un especialista en la materia designado por el Departamento al que pertenezca el Área de Conocimiento. La Comisión, una vez conocido en su caso el informe del especialista, a quien se enviará las copias en formato PDF para que realice las apreciaciones que estime oportunas, emitirá un Dictamen vinculante en un máximo de 10 días, al que se someterán el/la tutor/a y el alumno afectados.

Artículo 10. Contenido y características formales del TFG

1. El TFG deberá incluir en un máximo de 50 páginas:

- Abstract de 500 palabras y un máximo 10 palabras clave (ambos en castellano y en inglés);
- Índice;
- Una introducción breve sobre los antecedentes de la materia a tratar;
- Los objetivos;
- La metodología;
- Los resultados con una discusión crítica y razonada de los mismos;
- Propuestas de actuación y/o conclusiones;
- Bibliografía.

2. El TFG deberá incluir las siguientes pautas formales:

- Portada. - Título, identificación de Autor/a y del Tutor/a (Departamento y Área de Conocimiento), fecha de finalización y de entrega (esta última por parte del personal de Secretaría, junto con el correspondiente número de registro).
- Márgenes. - Todos a 3 cm.
- Espacio interlineal y tipo de letra. - Espacio 1,5 y tamaño de fuente Times New Roman 12 para el cuerpo del texto y 10 para las notas a pie de página.
- Encabezamientos y apartados. - Título del Capítulo: Mayúscula 14 p + Negrita; Título de los Apartados 1er Nivel: Mayúscula 12 p + Negrita; Título de los Apartados 2º Nivel: Minúscula 12 p + Negrita; Título de los Apartados 3er Nivel: Minúscula 12 p + Cursiva.
- Numeración de apartados. - Números dígitos (1., 1.1., 1.1.1.,...).
- Bibliografía. - Todas las citas doctrinales se incluirán a pie de página utilizando el sistema internacional, mientras que las jurisprudenciales seguirán el modelo de las revistas jurídicas.

Artículo 11. Calificación del TFG

En el informe emitido por el/la tutor/a del TFG se deberá expresar la calificación conforme a la escala numérica de 0 a 10 puntos, acompañada de su correspondiente traducción cualitativa:

- Menor que 5 (SUSPENSO);
- Intervalo 5,0-6,9 (APROBADO);

o Intervalo 7,0-8,9 (NOTABLE);
o Intervalo 9,0-10 (SOBRESALIENTE).

El/la tutor/a, de haber valorado el trabajo con 10 puntos, podrá proponer a la Junta de Centro la calificación de MATRÍCULA DE HONOR. La Junta (o, por delegación, la Comisión) decidirá entre los Trabajos defendidos oralmente las Matrículas de Honor a conceder.

Disposición adicional:

La Normativa general prevista por la Universidad de Huelva sobre Trabajos Fin de Grado, así como la Normativa general vigente actuarán subsidiariamente respecto del articulado del presente Reglamento.

Disposición final:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la WEB de la Secretaría General de la Universidad de Huelva.

2 AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y Ceses

2.1.1 Corrección de errores del Nombramiento de los Miembros de la Comisión de Contratación de Profesorado Contratado. Bienio 2020/2022

(aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2020)

Advertidos errores en el Nombramiento de los Miembros de la Comisión de Contratación de Profesorado Contratado para el Bienio 2020/2022, aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva número 70, de 28 de octubre de 2020, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 22, en el artículo 2.1.5 de Nombramientos y ceses, en el Listado de profesores por áreas de conocimiento (art. 9.1D), donde dice:

Dpto.: T105 THEODOR MOMMSEN
Área: 130 Derecho Civil

Vocal Aptd D
Díaz Gómez Manuel Jesús CDU D. CIVIL

Vocal Aptd D Supl
Noguera Nebot Tomás CDU D. CIVIL

Área: 165 Derecho Mercantil

Vocal Aptd D
León Sanz Francisco José CDU D. MERC

Vocal Aptd D Supl
Puy Fernández Mª Gloria CDU D. MERC

debe decir:

Dpto.: T105 THEODOR MOMMSEN

Área: 130 Derecho Civil

Vocal Aptd D
Díaz Gómez Manuel Jesús CDU D. CIVIL

Vocal Aptd D Supl
López Barba Elena CDU D. CIVIL

Área: 165 Derecho Mercantil

Vocal Aptd D
Rodríguez Sánchez Sonia CDU D. MERC

Vocal Aptd D Supl
Puy Fernández Mª Gloria CDU D. MERC

2.1.2 Relación de ceses de cargos

informados en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

- D. Luis María Gómez Canseco como Subdirector Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural (CIPHNC), con efectos de 6 de octubre de 2020

- D. Juan Jesús Mora Molina como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho, con efectos de 6 de octubre de 2020

- Dª. María del Pilar Marín Mateos como Decana de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con efectos de 12 de noviembre de 2020

- Dª. Pilar Blanco Miguel como Decana de la Facultad de Trabajo Social, con efectos de 26 de noviembre de 2020

- D. Tomás Escobar Rodríguez como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos de 17 de noviembre de 2020

- D. Jacinto Mata Vázquez como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, con efectos de 30 de noviembre de 2020

- Dª. Ana María Gessa Perera Vicedecana de Calidad y Planes de Estudios de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos de 18 de noviembre de 2020

- D. José María Millán Tapia como Vicedecano de Internacionalización y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos de 18 de noviembre de 2020

- Dª. María Dolores González Galán como Vicedecana de Ordenación Académica e Infraestructura de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos de 18 de noviembre de 2020

- D. Juan José de la Vega Jiménez como Director del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones, con efectos de 30 de octubre de 2020

- Dª. María del Pilar Sancha Dionisio como Secretaria del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones, con efectos de 30 de octubre de 2020

- D. Antonio Pizarro Gómez como Vicedecano de Estudiantes y Asuntos Económicos de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos de 18 de noviembre de 2020

- D. Juan Manuel Campos Carrasco como Director Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural (CIPHNC), con efectos de 6 de octubre de 2020

- D. Francisco José Mena Navarro como Decano de la Facultad de Enfermería, con efectos de 15 de octubre de 2020
- D. Juan Carlos Roca Pulido como Vicedecano de Prácticas y Tecnología de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 18 de noviembre de 2020

-D. David Castilla Espino como Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 25 de noviembre de 2020

- Dª María Josefa Vázquez Librero como Vicedecana de Prácticas en los Estudios de Grado de la Facultad de Trabajo Social, con efectos de 28 de octubre de 2020

2.1.3 Relación de nombramientos de cargos

(informados en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

-D. Juan Carlos Roca Pulido como Vicedecano de Prácticas Externas y Tecnología de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 19 de noviembre de 2020

-Dª. Pilar Blanco Miguel como Decana de la Facultad de Trabajo Social, con efectos de 27 de noviembre de 2020

-D. Salvador Pérez Litrán como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, con efectos de 1 de diciembre de 2020

-Dª. Nuria Porras Bueno como Secretaria de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 26 de noviembre de 2020

-D. José Antonio Jurado Martín como Vicedecano de Ordenación Académica, Estudiantes y Asuntos Económicos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 19 de noviembre de 2020

-D. Alfonso Infante Moro como Vicedecano de Internacionalización y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 19 de noviembre de 2020

-D. Juan Gómez Gómez como Vicedecano de Infraestructuras de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 19 de noviembre de 2020

-D. Juan José de la Vega Jiménez como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 18 de noviembre de 2020

-Dª. Encarnación Cordón Lagares como Vicedecana de Calidad y Planes de Estudios de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 19 de noviembre de 2020

-Dª Olga Mínguez Moreno como Vicedecana de Prácticas en los estudios de Grado en Trabajo Social de la Facultad de Trabajo Social, con efectos de 22 de noviembre de 2020

-Dª. María del Pilar Sancha Dionisio como Directora del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones, con efectos de 31 de octubre de 2020

-Dª. María del Amor Jiménez Jiménez como Secretaria del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones, con efectos de 31 de octubre de 2020

-Dª. María del Pilar Marín Mateos como Decana de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con efectos de 13 de noviembre de 2020

-D. Luis Gómez Canseco como Director del Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural (CIPHCN), con efectos de 7 de octubre de 2020

-D. Rafael Aguado Correa como Vicedecano de Ordenación Académica e Infraestructura de la Facultad de Derecho, con efectos de 14 de octubre de 2020

-D. Francisco José Mena Navarro como Decano de la Facultad de Enfermería, con efectos de 16 de octubre de 2020

2.1.4 Designación de vocales del Consejo Social no pertenecientes a la Comunidad Universitaria

(aprobados en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

Se procede a designar como vocales del Consejo Social de la Universidad de Huelva ajenos a la Comunidad Universitaria a:

-D. Daniel Toscano Rodríguez

-Dª. Adelaida Mellado García

2.1.5 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva

(aprobados en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

Conforme el art. 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva se procede a renovar y nombrar a los miembros de las siguientes comisiones delegadas del propio Consejo de Gobierno:

Comisión Permanente:

-Prof. Dr. Juan José de la Vega Jiménez

Comisión de Extensión Universitaria:

-Prof. Dr. Salvador Pérez Litrán

2.1.6 Aprobación de nombramientos de Profesores Honorarios para los Cursos 2020/21 y 2021/22

(aprobados en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

Se aprueba el nombramiento de Profesores Honorarios de los siguientes docentes:

-Dª. Alida Carloni Franca

-D. Rafael Sánchez Sánchez

2.1.7 Nombramiento de Colaboradores Honorarios para el Curso Académico 2020/21 (1ª convocatoria)

(aprobados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

Se aprueba la prórroga del nombramiento de Colaboradores Honorarios de los siguientes:

-D. Manuel Cámara Pérez
-D. Tomás Giménez Villanueva
-D. Marco Antonio Márquez Sánchez
-D. Francisco de Asís Marfil Vázquez
-D. Ángel Roldán Carreño
-Dª. María José Sousa Rodríguez
-D. Moisés Rodríguez Bayona

Se aprueba el nombramiento de Colaboradores Honorarios de los

siguientes:

-D. Víctor Manuel Macías Caro
-D. Javier Mauricio Loaiza Rodríguez
-D. Francisco José Pazos García
-Dª. Elena Prieto Rastrojo
-D. Antonio Valle Fernández
-Dª. María González Garrido

2.1.8 Designación de vocal del Consejo Social no pertenecientes a la Comunidad Universitaria

(aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2020)

Se procede a designar como vocales del Consejo Social de la Universidad de Huelva ajenos a la Comunidad Universitaria a:

-D. Pedro Pascual Hernández Verges

3 OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Estrategia de Política de Investigación y de Transferencia 2021 (EPIT21)

(aprobado en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

1. Introducción

La Universidad de Huelva continuará en el año 2021 con su apoyo a la investigación y a la transferencia del conocimiento científico en la misma línea establecida en los años 2018, 2019 y 2020. Esto implica el compromiso con la investigación a través de un fuerte apoyo presupuestario, con políticas equilibradas que potencian la concentración de la calidad investigadora en los Centros y Grupos de Investigación, la captación de financiación externa, el apoyo a la mejora de los rendimientos investigadores del profesorado tanto novel como experimentado y la captación de talento externo a la Universidad de Huelva para áreas que así lo requieran.

La Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva para el año 2021 (EPIT21) se diseña, una vez más, considerando el actual escenario socioeconómico y normativo en España, por un lado, y teniendo en cuenta las características de la comunidad universitaria onubense, por otro, pero primando en todo caso la calidad de la investigación y la mejora de los índices con la que esta se cuantifica. La Universidad Pública debe desempeñar un papel relevante como instrumento de progreso ciudadano, porque una sociedad cuya economía se base en el conocimiento permitirá garantizar un crecimiento equilibrado y sostenible. Una universidad con investigación de impacto es el resultado de una política científica que apoye a los grupos y proyectos de investigación, les facilite la gestión administrativa y económica, les procure parte de una financiación estable y sin vaivenes y les oriente y apoye en su contacto con los agentes sociales y económicos del entorno, transmitiéndoles las posibilidades que ofrecen los estímulos fiscales y de mecenazgo que han aprobado las leyes para la inversión en I+D+i.

La política científica de la Universidad de Huelva debe promover decididamente la consecución de proyectos competitivos por parte de sus grupos de investigación, de forma que la financiación proporcionada a los grupos en convocatorias propias no sea en sí misma un fin sino un medio para conseguir financiación externa. Una política de investigación debe incentivar la producción científica de cada rama del conocimiento, de acuerdo a su propia naturaleza, sumando al mayor número posible de miembros de la comunidad universitaria al proceso de generación de conocimiento, de manera que la producción por miembro del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad aumente de manera significativa. La
EPIT2021 debe ser capaz de transmitir la importancia de que todo el PDI contribuya a la investigación y de que esta tarea no solo recaiga en aquellos grupos con producción científica y tecnológica abundante y mantenida a lo largo del tiempo. La Universidad de Huelva debe dirigirse hacia un modelo de concentración de los esfuerzos científicos, promoviendo y facilitando la creación de potentes centros de investigación y transferencia del conocimiento.

La estrategia en política de investigación y transferencia del conocimiento científico debe estar alineada con las estrategias a nivel autonómico, nacional y europeo. El PAIDI 2021 apuesta por realizar “una investigación de excelencia, de calidad, competitiva en el terreno internacional, que genere un entorno desde el que se aborde decididamente, con soluciones innovadoras, la resolución de los retos sociales, económicos y culturales que afectan a nuestra comunidad autónoma”, teniendo en cuenta que “una visión de la ciencia orientada principalmente hacia las necesidades de la comunidad no debe, sin embargo, ocultar el apoyo decidido e indispensable que Andalucía viene realizando en las últimas décadas a la investigación básica”.

La Universidad de Huelva, a través de esta EPIT2021, desarrolla una serie de acciones con objeto de fomentar y apoyar la investigación de calidad entre los grupos de investigación y promover las acciones de transferencia hacia el sector productivo e institucional de la sociedad, con especial consideración a la provincia de Huelva. Para la elaboración de la misma se ha contado con la participación y opinión del PDI de la Onubense, a través de un conjunto de reuniones previas, así como con la interlocución de los agentes sindicales.

Fruto de la comunicación con la comunidad de PDI, y basándose en la acogida de las medidas que se han tomado en ediciones anteriores, se modifican algunas convocatorias, y se redistribuye el presupuesto para poder hacer frente con mayor eficiencia a las demandas reales de nuestra comunidad. Desde nuestra Universidad, siempre que la financiación recibida lo permita y de acuerdo con la planificación que se realice en relación con el PDI, se va a continuar apostando por convocar plazas de profesorado ayudante doctor por investigación, así como por la incorporación de personal investigador con potencial para liderar futuros grupos de investigación en nuestra universidad y que garanticen la calidad de la investigación realizada en la misma. Con el fin de mejorar la calidad de nuestra proyección internacional investigadora, se va a dar continuidad al refuerzo de la oficina de proyectos internacionales con la subcontratación de servicios especializados, tras la buena acogida de la medida por parte de nuestros grupos de investigación. Ante la ralentización de los procedimientos administrativos en la DEVA, con su consecuente impacto en la resolución de convocatorias, se seguirá contando con el apoyo de otras agencias nacionales o autonómicas para evaluar las convocatorias propias, siempre dando prioridad a las evaluaciones por parte de la DEVA.

Además, se implantarán mecanismos internos que permitan calcular índices para determinar la distribución de fondos entre los Centros y Grupos de Investigación.

Se da continuidad al apoyo a la investigación en conocimiento básico y además se propone una nueva convocatoria para favorecer que miembros del PDI obtengan su primer proyecto de investigación con financiación interna. Esta convocatoria se va a complementar con actividades formativas para aumentar la calidad de las solicitudes de proyectos de investigación, por ejemplo, en el marco de los Planes Estatales de Investigación.

Asimismo, se va a continuar con la promoción de la introducción de la perspectiva de género en las políticas de investigación.

Se mantiene el apoyo a la Unidad de Cultura Científica y se pretende fortalecer su papel para que no solo contribuya a la divulgación de los resultados de investigación, sino también a la visibilidad de toda la investigación que se realiza en nuestra universidad. La Unidad de Cultura Científica debe poner de manifiesto la importancia para la sociedad de la investigación realizada por la universidad, de forma que la ciudadanía entienda que la financiación dedicada a ella es una inversión y no un gasto. Finalmente, se continuará con el fomento de las actividades de transferencia y, entre otros aspectos, con el fortalecimiento de las colaboraciones con las empresas de nuestro entorno. En este punto, la reorganización de las cátedras externas que colaboran con nuestra universidad ha tenido como consecuencia un apoyo más eficiente a la investigación.

Sin duda, una de las continuas demandas por parte de nuestro PDI es la de la necesidad de apoyo a la hora de realizar tareas administrativas relacionadas con la investigación. Con este fin se creará la Oficina del Apoyo al Personal Investigador, que, por un lado, realizará la labor de apoyo administrativo a los Centros de Investigación y, por otro, apoyará a cualquier PDI en aquella gestión que no tienen atribuida ni la Oficina de Gestión de la Investigación ni los departamentos de nuestra universidad.

La propuesta de EPIT de la Universidad de Huelva para el año 2021 se formula respecto a los
siguientes objetivos principales:

1) Reconocer y favorecer la investigación de calidad.

2) Promover la actividad del PDI en investigación y transferencia del conocimiento.

3) Promover la retención y captación del talento que representan aquellos jóvenes investigadores con capacidad para liderar futuros proyectos de investigación.

4) Favorecer la mejora de los Curriculum Vitae del PDI con el fin de aumentar sus posibilidades de acreditarse, estabilizarse y promocionar y de esta forma contribuir a la mejora de la producción científica y de la captación de recursos externos de la Universidad de Huelva.

5) Impulsar acciones de transferencia en todas las ramas del conocimiento a través del apoyo a la creación de empresas de base tecnológica y spin-off, el fomento de contratos con empresas e instituciones, la gestión de patentes o modelos de utilidad, y canalizar otras iniciativas que puedan repercutir en la transferencia de conocimiento científico a la sociedad en general.

6) Potenciar la divulgación del conocimiento generado en las distintas ramas del saber, con el fin de dar a conocer a la sociedad las investigaciones y avances científicos desarrollados en la universidad.

7) Promover la cultura científica en la sociedad con el fin de potenciar nuevas vocaciones investigadoras.

8) Potenciar la visibilidad de la producción científica y tecnológica de la Universidad.

9) Mejorar la gestión administrativa de la investigación.

10) Promover la colaboración de estudiantes de grado y posgrado en tareas de investigación, de forma que se aumente el número de estudiantes que inician su carrera investigadora en la Universidad de Huelva.

Con esta EPIT, la Universidad de Huelva manifiesta un decidido apoyo a la investigación de calidad y a la transferencia del conocimiento, a través de una serie de actuaciones que implican a la institución en su conjunto. Además, las líneas de actuación de la presente estrategia se encuentran alineadas con la estrategia común de las universidades españolas.

La presente EPIT ha sido elaborada por la Comisión de Investigación y elevada para su aprobación al Consejo de Gobierno. La composición de dicha Comisión se detalla en la siguiente dirección web.

https://www.uhu.es/vic.investigacion/comision/miembros.htm

2. Apoyo a Centros e Institutos de Investigación

En línea con las EPIT anteriores, se pretende continuar con la promoción de la calidad de los Centros de Investigación de nuestra Universidad, así como favorecer la creación de Institutos de Investigación. El apoyo a los Centros e Institutos de Investigación pretende reconocer la agregación de esfuerzos que supone su creación y mantenimiento, y servir de estímulo para la creación de sinergias entre los existentes. En este sentido, los indicadores europeos revelan que la desagregación es un grave defecto del sistema investigador español. Por tanto, redirigir la organización estructural hacia la agregación e incentivarla serán un objetivo para la política de investigación de la Universidad de Huelva, previa concienciación del PDI.

Con el apoyo a los Centros e Institutos de Investigación, ya sean propios o interuniversitarios coordinados desde Huelva, se pretende, a su vez, la mejora paralela en varias líneas, que se pueden resumir en:

a) Mejora de la calidad de la docencia a través de la mejora en la I+D+i

b) Mejora de la estabilidad del profesorado a través de la mejora en la I+D+i

c) Mejora de la financiación de la Universidad a través de la mejora en la I+D+i

En concreto, se van a destinar 260.000 euros entre los Centros de Investigación que están actualmente acreditados por la DEVA, sin perjuicio de hacer una reserva de crédito para futuros Centros que se constituyan durante la vigencia de esta Estrategia.

Los Institutos de Investigación que se creen como consecuencia de la fusión de Centros, recibirán el importe que les correspondería a los Centros fusionados, siempre y cuando no hayan recibido previamente dicha financiación.

En esta Convocatoria se mantiene el reparto homogéneo de 210.000 euros de la Ayuda entre los Centros de Investigación. El reparto de los 50.000 euros restantes se realizará sobre la base de un indicador relacionado con el valor promedio de la tasa de éxito en la obtención de sexenios de investigación y de transferencia (si bien la suma de los sexenios de ambas modalidades quedará superiormente acotada por el máximo posible alcanzable en cualquiera de ellas) de los miembros de un centro (80% del presupuesto) y mediante un indicador relativo al número de PDI doctores de plantilla que componen el centro (20% del presupuesto). Se computarán tanto sexenios de investigación como de transferencia. Véase el Anexo II para una descripción detallada del sistema de reparto.

Los Centros e Institutos de Investigación podrán dedicar el importe de la ayuda a gastos de material fungible, inventariable, actividades para el fomento del inicio en la investigación, viajes y, en general cualquier otro que incida en la mejora de los indicadores que se presentan en las Memorias de Creación/Verificación de los mismos y que serán objeto de revisión en la futura evaluación externa. El destino de las ayudas deberá ser aprobado por sus órganos de Gobierno, según el Reglamento de cada Centro. No se podrán utilizar los fondos para contratar ni subcontratar personal.

IMPORTE DE LA AYUDA: 260.000 euros (fondos propios).

1. Convocatorias de Proyectos de Investigación

3.1. Programa de proyectos para el fomento del Conocimiento Básico

El objetivo del programa es dar continuidad al Programa iniciado en las anteriores EPIT para apoyar a los equipos de investigación de la Universidad de Huelva que trabajan en líneas de investigación que no hayan alcanzado financiación en convocatorias públicas competitivas de proyectos de investigación.

Se tratará de proyectos de investigación básica o fundamental enmarcados en alguna de las áreas científico-técnicas del «PAIDI 2020» y que supongan la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos y su transferencia desde los centros que los generen. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el ámbito en el que se encuadren y resultar de utilidad para el desarrollo social, científico y cultural y/o para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.

El importe de la ayuda será de un máximo de 7.500 € por proyecto. Estas ayudas se conceden por un solo año improrrogable. Una vez finalizado, se deberá presentar informe final del proyecto y la correspondiente justificación económica. Estas ayudas están dirigidas al PDI que no disponga de financiación como IP en convocatorias públicas competitivas de proyectos de investigación en el momento de la resolución final. Asimismo, tanto el IP como los restantes miembros del equipo de investigación no deben estar participando en un proyecto vigente del Plan Estatal. Se valorará que el IP y/o los miembros del equipo de investigación hayan concurrido a la última convocatoria de proyectos de dicho Plan. Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a presentar el proyecto, o uno de mayor cuantía económica que lo englobe, a la siguiente convocatoria de solicitudes de proyectos del Plan Estatal.

Será requisito indispensable que todos los miembros del equipo investigador de la Universidad de Huelva que participen en un proyecto cuenten con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, en ResearcherID/Publons vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano. Todo el personal que no cumpla este requisito será excluido del proyecto y en el caso de que se trate del propio investigador principal, el propio proyecto será excluido.

La preparación de trabajos para su publicación, la asistencia a reuniones, la estancia en centros o instalaciones de investigación o la compra de pequeño equipo de investigación serán gastos elegibles, no así la contratación de nuevo personal u otros gastos que no obedezcan al objetivo del proyecto.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia remitirá las solicitudes a una Agencia de Evaluación externa, ya sea DEVA u otra de las Agencias de evaluación oficiales existentes en España, debiendo ser elegida siempre la primera (DEVA) de forma prioritaria. El coste de la evaluación se detraerá, en caso de producirse, del importe total disponible para la convocatoria. Estas ayudas son incompatibles con sus equivalentes de la EPIT 2019 y 2020. El periodo de disfrute de la ayuda comenzará el 1 de enero de 2022.

IMPORTE DE LA CONVOCATORIA: 75.000 euros (fondos propios) a ejecutar en 2022.

3.2. Programa de proyectos para nuevos Investigadores Principales

El objetivo de este programa es aumentar el número de investigadores de la Universidad de Huelva con capacidad para liderar proyectos, como investigador principal de los mismos. Se convocan ayudas con el objeto financiar proyectos propios de investigación de la Universidad de Huelva, para el desarrollo de líneas de investigación que supongan la obtención de nuevos conocimientos generales y su transferencia desde los centros que los generen. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el ámbito en el que se encuadren y resultar de utilidad para el desarrollo social, científico y cultural y/o para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.

A estos proyectos podrá concurrir PDI que no haya disfrutado nunca de financiación como investigador/a principal (IP) en convocatorias públicas (autonómicas, nacionales o internacionales) competitivas de proyectos de investigación, ni tampoco hayan disfrutado de proyecto de esta misma modalidad en convocatorias previas de la EPIT. Asimismo, tanto el IP como los restantes miembros del equipo de investigación no deben estar participando en un proyecto vigente del Plan Estatal. Se valorará que el IP y/o los miembros del equipo de investigación hayan concurrido a la última convocatoria de proyectos de dicho Plan. Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a presentar el proyecto, o uno de mayor cuantía económica que lo englobe, a la siguiente convocatoria de solicitudes de proyectos del Plan Estatal.

El importe de la ayuda será de un máximo de 7.500 euros por proyecto. Estas ayudas se conceden por un solo año improrrogable. Una vez finalizado, deberá presentarse un informe final del proyecto y la correspondiente justificación económica. Estas ayudas están dirigidas al PDI que no disponga de financiación como IP en convocatorias públicas competitivas de proyectos de investigación, ni en el momento del cierre de plazo de las solicitudes, ni en el momento de la resolución final. En las solicitudes financiadas, el equipo investigador deberá haber concurrido a la última convocatoria de proyectos del Plan Estatal de Investigación, no habiendo obtenido financiación y se comprometerá a presentar el proyecto, o uno de mayor cuantía económica que lo englobe, a la siguiente convocatoria de solicitudes de proyectos de Plan Estatal, salvo que exista motivo de incompatibilidad. De no cumplirse este requisito, el beneficiario de la ayuda no podrá concurrir a ninguna de las ayudas previstas en la EPIT en las dos anualidades siguientes a aquella en la que se concedió la ayuda.

Será requisito indispensable que todos los miembros del equipo investigador de la Universidad de Huelva que participen en un proyecto cuenten con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, en ResearcherID/Publons vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano. Todo el personal que no cumpla este requisito será excluido del proyecto y en el caso de que se trate del propio investigador principal, el propio proyecto será excluido.

La preparación de trabajos para su publicación o la asistencia a reuniones, estancias en centros o instalaciones de investigación o la compra de pequeño equipo de investigación son gastos elegibles, no así la contratación de nuevo personal u otros gastos que no obedezcan al objetivo del proyecto.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia remitirá las solicitudes a una Agencia de Evaluación externa, preferentemente a la DEVA, o a otra de las Agencias de evaluación oficiales existentes en España. El coste de esta evaluación, en caso de producirse, se detraerá del importe total disponible para la convocatoria. Estas ayudas son incompatibles con haber obtenido financiación en las convocatorias de fomento del conocimiento básico o de igualdad de género, de las EPIT 2019 y 2020. El periodo de disfrute de las ayudas comenzará el 1 de enero de 2022.

IMPORTE DE LA CONVOCATORIA: 75.000 euros (fondos propios) a ejecutar en 2022.

3.3. Apoyo a la igualdad de género en la investigación

La Universidad de Huelva tiene como objetivo estratégico integrar la perspectiva de género entre sus políticas, incluyendo su estrategia de investigación. Esto supone desarrollar acciones que faciliten el cambio de estructuras y condiciones desde las cuales, en el pasado, se han fomentado de una u otra forma las desigualdades de género en la investigación. En este contexto, la consideración de la perspectiva de género en la investigación implica prestar especial atención a las cuestiones de género y sus múltiples dimensiones, social, teórica y metodológica, en las distintas etapas del proceso investigador. Ello supone, particularmente, la búsqueda de un balance equilibrado de investigadores e investigadoras participantes en proyectos de investigación; la reflexión sobre las diferencias o particularidades de género que puedan existir en los fenómenos investigados; la consideración de la visión femenina en temáticas de investigación tradicionalmente analizadas desde un punto de vista masculino, así como en los procesos metodológicos en los casos en los que proceda. De este modo, la perspectiva de género fomenta la investigación innovadora al incorporar puntos de vista inusuales, y contribuye a la mayor concienciación sobre las relaciones de poder que tradicionalmente han existido, tanto en los procesos de investigación como en las realidades estudiadas. En este sentido, la integración de la perspectiva de género en el contexto investigador contribuye al desarrollo de una investigación científicamente crítica, reflexiva y socialmente responsable.

En el marco de esta acción se aportarán tres ayudas anuales de 5.000 euros para proyectos de investigación bianuales que adopten la perspectiva de género y/o incorporen como objetivo estudiar las desigualdades de género o al colectivo de mujeres. Se asignará una ayuda para la ponencia de Ciencias Sociales y Salud, otra para Ciencias Humanísticas, Economía y Derecho, y una tercera ayuda para las ponencias Científico-Técnicas. Asimismo, se dotarán tres premios de 1.000 euros cada uno (uno por cada grupo de las ponencias descritas anteriormente) para la mejor publicación original científica publicada o aceptada para su publicación (online first) en 2020 de un estudio cuyo primer/a autor/a o autor/a de correspondencia sea PDI de un grupo de investigación PAIDI de la Universidad de Huelva, y que integre la perspectiva de género.

Será requisito indispensable que todos los miembros del equipo investigador de la Universidad de Huelva que participen en un proyecto cuenten con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, en ResearcherID/Publons vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano.

Todos los premios de este apartado son incompatibles entre sí en la presente convocatoria, y con la convocatoria de 2019. Su importe se ingresará en la unidad de gasto del grupo de investigación en el que se integre la persona premiada.

El periodo de disfrute de las ayudas comenzará el 1 de enero de 2022.

IMPORTE DE LA AYUDA: 33.000 euros (fondos propios), de los cuales 18.000 euros a ejecutar en 2022.

4. Estrategia para la incentivación de solicitudes de Proyectos de Investigación

La legislación vigente define el encargo docente del profesorado a tiempo completo en virtud de sus sexenios vivos de investigación. Por otro lado, entre los indicadores más importantes relacionados con el prestigio de las universidades, encontramos la cantidad total de sexenios de investigación acumulados por su profesorado, así como la proporción de profesorado que ha obtenido el máximo número, sobre los posibles, de sexenios de investigación. Por tanto, facilitar que el profesorado de la Universidad de Huelva mejore sus posibilidades de obtener sexenios de investigación es un objetivo primordial que necesita de apoyos estructurales. Uno de los elementos más importantes a la hora de generar publicaciones es poder obtener financiación de proyectos de investigación y de transferencia del conocimiento. Por lo tanto, se debe incentivar y facilitar la consecución de financiación externa al PDI interesado en estabilizarse y promocionar en nuestra Universidad. Asimismo, todas estas medidas tendrían como consecuencia tanto ampliar la carrera profesional de nuestro personal, como facilitar una mejora de la investigación de calidad en nuestra Universidad. No hay tampoco que olvidar que otro de los indicadores por los que se clasifica a las universidades en su desempeño investigador es precisamente el del número de proyectos de investigación competitivos obtenidos, así como la financiación lograda con estos.

4.1. Potenciación de proyectos europeos

El PDI de nuestra Universidad tiene la oportunidad de captar fondos de programas europeos para el desarrollo de su labor investigadora. No obstante, para acceder a estos recursos se hace necesaria la asistencia de personal cualificado que asesore al PDI sobre los distintos programas de financiación europea y ayude en el proceso de desarrollo de una propuesta de proyecto.

Esta acción está, principalmente, destinada a potenciar las solicitudes de proyectos europeos a través de la contratación de consultoras especializadas en estos programas. Este servicio de apoyo al PDI tiene como objetivo que este tenga el asesoramiento necesario para el desarrollo y la elaboración de una propuesta de éxito en las solicitudes de proyectos europeos. A su vez, la consultora va a llevar a cabo una serie de actividades que aporten a nuestro PDI la información necesaria sobre los distintos programas de financiación europeos.

De manera adicional, se mantiene el incentivo para el PDI que consiga financiación como coordinador de una acción encuadrada en H2020. Con arreglo al vigente Reglamento para la Solicitud y Gestión de Proyectos de I+D+i Internacionales en la Universidad de Huelva (Art. 6.2) “Los investigadores responsables de los proyectos podrán hacer uso de 1/3 de los recursos liberados disponibles (incluyendo a los costes indirectos u overheads), en los términos establecidos en las normas de ejecución de gastos de la Universidad de Huelva y la legislación vigente”. En el caso de que el citado PDI concurra a la correspondiente convocatoria en calidad de coordinador en H2020, podrá disponer del 50% de los citados recursos liberados disponibles cuando estos se hayan generado, de forma directa, basándose en su dedicación horaria al proyecto.

El sello europeo "HR Excellence in Research " (HRS4R) es una herramienta puesta en marcha por la Comisión Europea para apoyar a las universidades e instituciones de investigación y a las organizaciones que financian la investigación en la aplicación de la Carta europea del investigador y del Código de conducta para la contratación de Investigadores, que tienen por objeto contribuir al desarrollo de un mercado laboral europeo atractivo para el PDI. El sello responde a una Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores que garantiza que las instituciones certificadas se han comprometido a crear un marco ideal para alcanzar la excelencia científica, mejorar el rendimiento y el bienestar del PDI y proporcionar un entorno de trabajo estimulante. Con el fin de apoyar la gestión administrativa para la consecución de dicho sello por parte de nuestra institución, se contratarán servicios externos de apoyo por un importe de hasta 2.000 euros.

IMPORTE DE LA AYUDA: 80.000 euros (fondos propios).

4.2. Potenciación de obtención de proyectos del Plan Estatal de I+D+i

Todo PDI debe aspirar a conseguir financiación para su investigación con fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (Plan Estatal de I+D+i). No obstante, el presupuesto del Plan Estatal de las

últimas convocatorias viene resultando insuficiente para financiar el creciente número de solicitudes de proyectos; razón por la cual se requiere que estos, a su vez, sean cada vez más competitivos. Una dificultad adicional para alcanzar el éxito en las convocatorias del Plan Estatal de I+D+i es el desconocimiento de los criterios de evaluación de las propuestas realizadas, cuestión que dificulta al PDI elaborar propuestas con las máximas garantías de éxito. En consecuencia, la Universidad de Huelva debe asumir la función de ayudar a su PDI para que pueda mejorar sus propuestas, ofreciendo un servicio que torne sus solicitudes en iniciativas financiables y de éxito.

Este plan está orientado a la realización de talleres, cursos y/o jornadas que asesoren y permitan al PDI de la Universidad de Huelva elaborar memorias de proyectos del Plan Estatal de I+D+i con el máximo de posibilidades de obtener una evaluación positiva y la correspondiente financiación. Se solicitará a los equipos de investigación con solicitudes de financiación enviadas a las convocatorias de Plan Estatal que no hayan sido financiadas en los últimos 3 años que hagan llegar una expresión de interés para recibir asesoramiento para mejorar la preparación de sus futuras solicitudes. Las actividades de formación se realizarán en coordinación con las Cátedras Externas de la Universidad de Huelva y con el Plan de Formación del PDI de la Universidad de Huelva.

IMPORTE DE LA AYUDA: 2.500 euros (fondos propios).

4.3. Reuniones con Agencias del Conocimiento

La EPIT2021 de la Universidad de Huelva está enfocada a mejorar la calidad e incrementar los resultados de investigación del PDI de nuestra Universidad. No obstante, no se debe olvidar que este está sometido a una continua valoración de sus diferentes tareas, entre ellas, la tarea investigadora. Por tanto, es también necesario orientar estos resultados para la mejora de su tasa de éxito en aquellos procesos de evaluación a los cuales está sometido por las distintas Agencias, como la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA), la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI), o la Agencia Estatal de Investigación.

Esta acción está dirigida a formar a nuestro PDI en los procedimientos de evaluación de las diferentes Agencias con el objeto de mejorar su currículum investigador y progresar en los rankings de Universidades. Con este objeto, se organizarán reuniones con aquellas Agencias encargadas de la evaluación o de la financiación de los distintos programas de investigación.

IMPORTE DE LA AYUDA: 2.500 euros (fondos propios).

5. Estrategia de captación de talento

5.1. Fomento del inicio en la investigación

Se pretende la captación de estudiantes de grado de los últimos cursos, de estudiantes de máster y de estudiantes de doctorado con el objeto de proporcionarles formación remunerada en tareas de investigación que permitan mejorar su capacitación para la realización de futuras tareas de investigación de mayor entidad. Para la consecución de este objetivo, la Universidad de Huelva empleará financiación externa proveniente de diferentes fuentes, cuya asignación se realizará sobre la base de los conceptos de Equidad, Empleabilidad y Excelencia. Para recibir esta formación remunerada, los estudiantes se integrarán en Centros o Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva. La duración de este periodo formativo remunerado no podrá ser superior a los seis meses.

5.2. Fomento de la contratación de personal investigador novel

Conscientes de la vital importancia que tienen los recursos humanos tanto en el rendimiento como en la productividad de los equipos de investigación, la presencia de jóvenes investigadores/as en formación, así como de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i es considerada un elemento altamente dinamizador de la investigación. Por ello, resulta fundamental desde un punto de vista estratégico complementar los programas nacionales o autonómicos en materia de PDI no permanente con las convocatorias para la contratación de Joven Personal Investigador o Joven Personal Técnico de Apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

En dicho marco, se cofinanciarán todas las solicitudes aceptadas en la convocatoria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que se publiquen a finales de 2020 o durante 2021.

Por otra parte, se han contemplado las partidas correspondientes para la renovación de los contratos pre y postdoctorales comprometidos en convocatorias anteriores de la Universidad de Huelva. Así, en el presente ejercicio se procederá a la renovación de estos con una dotación de 61.800 euros para la renovación de contratos predoctorales.

La formación del PDI a través de contratos de formación predoctoral constituye uno de los objetivos estratégicos en la EPIT de la Universidad de Huelva. Este objetivo se propone para complementar los programas nacionales o autonómicos en materia de formación. A través de la presente EPIT, se convocarán tres contratos predoctorales con el objetivo de la realización de Tesis Doctorales en el seno de los grupos de investigación de nuestra Universidad íntegramente financiados mediante recursos propios. Uno para las ponencias de Economía, Derecho, Ciencias Sociales y de la Salud, otro para Ciencias Humanísticas y un tercero para las ponencias Científico-Técnicas. Tras haber priorizado los fondos propios de investigación para contratación de investigadores predoctorales en la EPIT 2019 a los grupos de investigación que no habían contado con apoyo de contratados predoctorales en los últimos 10 años, en la presente convocatoria no se priorizarán variables relacionadas con los grupos de investigación. Con el ánimo de aumentar el número de directores/as de tesis doctorales diferentes en nuestra universidad, los criterios para la selección de las candidaturas priorizarán que el director/a de tesis no lo haya sido en los últimos cinco años de otra tesis (desde el momento de la concesión) cuyo doctorando se benefició de una ayuda de este tipo (propia o externa), con excepción del personal contratado por el Sistema de Garantía Juvenil. Por otro lado, el criterio de valoración de las solicitudes será la puntuación obtenida en la solicitud del Contrato Predoctoral FPU del Ministerio de Ciencia e Innovación, a excepción de aquellas en las que el director no cumpla con el criterio de prioridad anterior, en cuyo caso la puntuación sólo prevalecerá sobre la de las restantes solicitudes no priorizadas.

IMPORTE DE LA AYUDA: 147.076 (fondos propios), 382.103 (fondos externos).

5.3. Promoción para la captación de talento de jóvenes investigadores con capacidad para liderar futuros proyectos de investigación

En la Universidad de Huelva existen áreas de conocimiento con grupos de investigación consolidados y con una producción científica y capacidad de captación de recursos tan competitivos como los mejores grupos a nivel nacional e internacional. Sin embargo, existen también áreas donde no existe un liderazgo claro de ningún PDI ni grupo de investigación o en las que puede resultar especialmente relevante la incorporación de talento que garantice la continuidad a corto plazo de la actividad consolidada. Dadas las dificultades de la Universidad de Huelva para captar candidatos que hayan sido seleccionados por el Programa Ramón y Cajal, o incluso el Juan de la Cierva, es preciso destinar recursos propios a la captación de talento en etapas más tempranas de la carrera investigadora para, de esta manera, fijar en la Universidad de Huelva a PDI con una prometedora carrera investigadora. Por tanto, se propone la contratación de personal

postdoctoral en proceso de consolidación de su carrera investigadora, pero con suficiente potencial de liderazgo para cumplir el objetivo expuesto más arriba. Estos investigadores se incorporarán a la Universidad de Huelva dentro del programa UHUTALENTIA, en aquellas áreas que hayan sido identificadas previamente por su capacidad docente para la estabilización de estos investigadores, y que así lo soliciten de acuerdo con el investigador postulante. Para poder optar a una de estas plazas, la persona candidata ha debido concurrir al Programa Juan de la Cierva o Ramón y Cajal en alguna de las tres últimas convocatorias, habiendo superado el umbral de 75 puntos. Estos investigadores tendrán la obligación de solicitar proyectos dentro del Plan Estatal y Plan Andaluz de Investigación como IPs, preferentemente con nuevas líneas de investigación. Se seleccionará al candidato/a con mejor puntuación obtenida en la convocatoria de mayor exigencia, siendo necesario en cualquier caso superar una puntuación de corte que establecerá la convocatoria propia. El investigador seleccionado disfrutará de un contrato de un año con un salario bruto que resultará de descontar la cuota patronal al importe de la ayuda. Este contrato podrá renovarse un único año en las mismas condiciones, con el informe favorable de la Comisión de Investigación. La contratación de dicho investigador supondrá la creación automática de un grupo de investigación propio de la UHU, con tal investigador como responsable del mismo, y un código identificativo a tal efecto. En el año de la incorporación del investigador UHU Talentia se concederá al grupo antes referido un proyecto de investigación de 7.500 euros. En años sucesivos el grupo concurrirá a la convocatoria de ayudas directas a grupos de la EPIT, así como a aquellas otras acciones en las que la convocatoria lo permita.

IMPORTE DE LA AYUDA: 42.500 euros (fondos propios).

5.4. Fomento de contratos de Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y de Personal Técnico de Apoyo

Se trata de una apuesta por la captación de personal de investigación de excelencia, y con la intención de captar a personas con una demostrada formación investigadora que puedan desarrollar sus proyectos de investigación en nuestra Universidad. Desde la Universidad de Huelva se ha decidido solicitar contratos Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, aportando la cofinanciación correspondiente en el caso de que se adjudiquen los contratos. En este sentido, la Universidad de Huelva cofinanciará todos los contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y de Personal Técnico de Apoyo para las áreas de los ámbitos de conocimiento de la convocatoria de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación correspondiente a la convocatoria de 2020 dentro de las actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i. Esta acción implica previamente la consecución de un contrato obtenido en estas convocatorias públicas competitivas. Para la consolidación de talento, en aquellos casos en los que los contratos Ramón y Cajal o Juan de la Cierva (ayudas de formación o incorporación) se extinguieran sin que se produjese el paso a alguna de las figuras de profesorado, se favorecerá, mediante un contrato posdoctoral correspondiente, la continuidad de los mismos hasta un máximo de un año. Es condición indispensable para ello que las personas interesadas dispongan de la acreditación a Contratado Doctor si proceden del Programa Ramón y Cajal, y a Ayudante Doctor, si han disfrutado de un contrato Juan de la Cierva.

En el caso del Programa Ramón y Cajal, las medidas concretas con el objetivo de promover la integración de investigadores Ramón y Cajal en la Universidad de Huelva incluyen:

a) Incremento del nivel salarial por cofinanciación hasta un coste total del contrato de 50.000 euros, hasta su estabilización como Contratado Doctor I3.

b) Complemento con 15.000 euros anuales de la ayuda económica de funcionamiento (que se pueden sumar a los 10.000 euros anuales que aporta el Ministerio de Ciencia e Innovación para permitir contratar personal de apoyo investigador predoctoral).

c) Bolsa de viaje de 1.500 euros para facilitar la creación de sinergias de investigación

d) Ayuda a la investigación de 7.500 euros.

Las ayudas de los apartados c) y d) se aplicarán al personal contratado mediante el programa Ramón y Cajal mientras exista disponibilidad presupuestaria.

IMPORTE DE LA AYUDA: 187.450,50 euros (fondos propios), 177.300 euros (fondos externos).

5.5. Convocatoria de ayuda para la realización de Doctorado Industrial en la Universidad de Huelva

El objeto de esta ayuda es promover la colaboración efectiva en investigación y transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial a través de la realización de Doctorados con Mención Industrial en la Universidad de Huelva, posibilitando además la incorporación de doctores y doctoras de la Universidad de Huelva al tejido industrial de su entorno socioeconómico.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de Doctorado, modificado por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, y el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, recoge en su artículo 15.bis la posibilidad de obtener la mención “Doctorado Industrial” en las Tesis que reúnan los siguientes requisitos:

a) Existencia de contrato laboral entre una empresa privada o una administración pública (no universidad) y el doctorando o doctoranda.

b) Que el doctorando/a participe en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que sea desarrollado en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, directamente relacionado con su Tesis (se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad).

c) Existencia de un Convenio de colaboración entre la empresa/administración y la Universidad, en el que se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos/as.

d) El doctorando o doctoranda tendrá una tutorización de tesis designada por la Universidad y una persona responsable designada por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, la persona que asuma la Dirección de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado.

En la primera fase de la convocatoria se valorarán las solicitudes de las empresas/administraciones y director/a de la tesis industrial. En una segunda fase se abrirá la convocatoria para seleccionar al doctorando/a. La ayuda será concedida a las empresas privadas o instituciones públicas que hayan suscrito un Convenio de colaboración con la Universidad de Huelva, al que se adscriba un doctorando/a para la realización de una Tesis que reúna todos los requisitos necesarios para la obtención de la Mención Industrial, con el fin de cofinanciar el contrato de dicho doctorando/a. El contrato tendrá una cuantía mínima de 25.000 euros/año (retribución bruta más costes de la Seguridad Social) y, sobre la base de esta cantidad, la cuantía única de la ayuda será de 12.500 euros/año. Se priorizarán las solicitudes de pequeñas y medianas empresas con actividad productiva y/o comercial en el entorno de la provincia de Huelva.

En esta convocatoria se concederá 1 ayuda que, condicionada a

la evaluación positiva de la actividad realizada y a las disponibilidades presupuestarias, podrá ser renovada hasta un máximo de 3 años. Será incompatible con aquellas propuestas procedentes de empresas, y/o directores/as que ya cuenten con una ayuda vigente de esta convocatoria, siempre y cuando no existan otras propuestas.

IMPORTE DE LA AYUDA: 85.000 euros (fondos propios).

5.6. Estancias de Contratados Predoctorales en Centros Internacionales.

Dentro de la apuesta por dotar a la Universidad de Huelva de una investigación de calidad, y en consonancia con el actual programa de Gobierno, se fomenta la estancia en otros Centros de Investigación extranjeros dentro de la política de formación permanente de estos investigadores e investigadoras en formación, con el objeto de complementar tanto la investigación como la formación de dicho personal. Por otra parte, para el personal contratado de la Universidad de Huelva en formación de tipo predoctoral, la realización de estancias durante dicho periodo es muy recomendable con objeto de establecer contactos futuros para estancias postdoctorales, avanzar en el conocimiento en su línea de investigación, conocer otras técnicas y formas de trabajo y, en general, favorecer una mejor preparación en las labores de investigación. El importe máximo de esta ayuda será de 2.000 euros por estancia. Bajo esta acción se pretende proporcionar soporte económico para obtener dichos objetivos, bajo los siguientes condicionantes:

a) Las estancias no serán inferiores a tres meses en ningún caso.

b) No podrá optar aquel PDI que ya haya sido beneficiario de ayudas de movilidad contempladas en sus correspondientes programas de formación.

c) Las ayudas no serán compatibles con otro tipo de ayudas con el mismo fin.

d) Los receptores preferentes de estas ayudas serán el personal predoctoral contratado propio y autonómico, pudiendo optar en siguiente lugar aquel personal investigador contratado predoctoral cuyo programa de formación contemple convocatorias de ayudas de movilidad, pero que no haya sido beneficiario en sus programas a pesar de haber solicitado la ayuda, si existiera disponibilidad presupuestaria.

e) El personal receptor de estas ayudas debe tener relación contractual predoctoral con la Universidad de Huelva.

IMPORTE DE LA AYUDA: 15.000 euros (Fondos propios)

6. Estrategia de mejora de los recursos de la investigación

6.1. Ayudas directas a grupos de investigación

Como ha sido tradicional en previos Planes Propios de Investigación, la presente EPIT dispone de una partida presupuestaria destinada a la mejora de la actividad investigadora de los grupos de investigación. Esta ayuda directa se articula en una partida de fondos propios y en una segunda derivada de una transferencia finalista de fondos recibida de la Junta de Andalucía (fondos externos). En el caso de esta última, la Junta de Andalucía no especifica ninguna regla de reparto, ni explicita los criterios de distribución de fondos entre universidades. Por tanto, la Universidad de Huelva aplicará, ante la ausencia de criterio externo, un procedimiento de reparto basado en su propia política de investigación y transferencia. La cuantía de las ayudas directas a grupos se determinará sobre la base de la producción científica de los grupos PAIDI adscritos a la Universidad de Huelva teniendo en cuenta que la filiación de dicha producción (artículo, libro, patente, monografía, etc.) corresponda a la Universidad de Huelva. Uno de los objetivos perseguidos por esta ayuda, además del apoyo a los grupos de investigación, es la mejora, en cantidad y calidad, de la producción científica propia. Es por ello imprescindible el cómputo exclusivo de la producción con filiación de la Universidad de Huelva. Adicionalmente, se tendrá también en cuenta el número de investigadores/as activos que componen el grupo; definiendo como activo a todo investigador registrado en la plataforma SICA que haya además contribuido como autor a la producción considerada en la evaluación del grupo propuesta en esta EPIT. La financiación de cada grupo provendrá en un 80% de un indicador relativo a la producción científica y en un 20% de un indicador relacionado con el número de miembros que contribuyan a la producción evaluada. Además, se calculará un índice para cada grupo que permita comparar las producciones relativas de grupos pertenecientes a distintas áreas.

Conscientes de la dificultad de comparar áreas de conocimiento dispares y ante la imposibilidad práctica y material de realizar una evaluación externa de la totalidad de los grupos (96 en total), se optará por un sistema basado en la evaluación de los tramos de investigación por parte de la CNEAI, empleando los criterios que, para la misma, se detallan en el BOE 284, 13004 (2019) "Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación". Los detalles concretos de los criterios de reparto y su aplicación están recogidos en el Anexo III del presente documento.

En caso de recibirse una evaluación actualizada de todos los grupos de investigación por parte de DEVA, antes del reparto y asignación de las ayudas, se usaría esta última evaluación para el reparto de fondos externos, en lugar del resultado del cálculo descrito en el Anexo III, derivado de la producción científica de los grupos.

IMPORTE DE LA AYUDA: 300.000 euros (fondos propios), 450.000 euros (fondos externos).

6.2. Acciones especiales

El objetivo de esta acción es dar cobertura a aquellas necesidades investigadoras que no puedan encuadrarse en ninguno de los otros epígrafes de esta EPIT. Estas ayudas están prioritariamente dirigidas, aunque no exclusivamente, al PDI de la Universidad de Huelva que no esté adscrito a ningún Centro de Investigación de la Universidad de Huelva. Los criterios para esta priorización quedarán fijados en la posterior convocatoria de acciones especiales. Entre estas acciones no se considerará, en ningún caso, la contratación de personal.

Se diferenciarán distintas modalidades:

a) Ayudas para la organización de congresos con publicación de actas con ISBN.

b) Ayudas para la organización de reuniones científicas.

c) Ayudas a la presentación de comunicaciones en Congresos (se realizará el pago tras la presentación del certificado de asistencia y contribución realizada). Se aceptarán gastos directamente relacionados con la presentación de la comunicación por parte de la persona que presente la comunicación, como la inscripción, o gastos de desplazamiento, o alojamiento.

d) Ayudas para traducciones y revisiones de traducciones (se realizará el pago tras el depósito de la publicación en el repositorio Arias Montano).

e) Apoyo para publicación de libros y monografías. Se incluirán solicitudes de ayudas para la cofinanciación en publicación de libros y monografías.

f) Apoyo para movilidad. Se incluirán solicitudes de ayuda para la realización de estancias en otros Centros o Universidades, así

como las estancias de investigadores/as visitantes en la Universidad de Huelva. En el caso de las estancias de visitantes en la Universidad de Huelva, se exigirá al PDI implicado el compromiso de que las publicaciones derivadas de la estancia tendrán filiación de la Universidad de Huelva.

g) Cofinanciación de 500 euros en gastos por publicación en revistas o publicaciones Open Access indexadas en SCI y/o SSCI, en el primer cuartil de su área de conocimiento (se realizará el pago tras el depósito de la publicación en el repositorio Arias Montano). Las ayudas se asignarán por orden de llegada hasta un techo de gasto de 10.000 euros. El primer autor o el autor de correspondencia debe ser personal PDI de la Universidad de Huelva.

h) Ayudas a actividades de investigación o transferencia centrada en la consecución de alguno de los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS). Las ayudas se asignarán por orden de llegada hasta un techo de gasto de 10.000 euros.

i) Otras ayudas no incluidas en los apartados anteriores cuyo coste de cofinanciación nunca podrá superar los 500 euros.

Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas, y deberán ser aprobadas por la Comisión de Investigación. Ante la imposibilidad de conocer el número de solicitudes que se va a recibir para cada apartado, a la hora de seleccionar las solicitudes candidatas a ser financiadas, y la cuantía de las ayudas, la Comisión de Investigación tendrá en cuenta un criterio de proporcionalidad respecto al número de solicitudes recibidas por apartado. En tanto la cantidad de fondos es limitada, y con el objetivo de que el máximo número de personas pueda disfrutar de alguna ayuda, el número de solicitudes por persona estará limitado a una acción especial en total. El envío de más de una solicitud a nivel individual para acciones especiales conllevará la exclusión de todas sus solicitudes para acciones especiales. Dada la imposibilidad de ejecución de diversas acciones especiales de la EPIT2020 por motivo de la COVI19, se les dará prioridad en esta convocatoria en caso de que se vuelvan a solicitar con idéntico fin. De igual forma, aquellas acciones que no puedan ejecutarse durante 2021 por las limitaciones a la movilidad de la COVID19 tendrán prioridad en las solicitudes de la EPIT2022. Los criterios para esta priorización quedarán fijados por la convocatoria específica, en cada caso.

IMPORTE DE LA AYUDA: 40.000 euros (fondos propios) + 18.473,5 euros (fondos propios, prioritariamente para aquellas acciones no ejecutadas en 2020 por la COVID19)

6.3. Proyectos Propios autofinanciados

Con frecuencia algunas actividades de investigación generan, a su conclusión, saldos positivos cuyo destino pudiera asociarse a otras tareas de investigación. Es el caso de los derivados de los contratos regulados por los artículos 68 y 83 de la LOU, recursos liberados disponibles procedentes de proyectos europeos y otras figuras similares. Para facilitar un marco adecuado a tal situación, esta Estrategia mantiene la posibilidad de solicitar Proyectos Propios autofinanciados a partir de dichos recursos.

El PDI que cuente con una financiación mínima de 6.000 euros procedente de partidas asociadas a trabajos de investigación, ya finalizados, y que no requiera de una ulterior justificación definitiva frente al organismo o empresa financiadora, podrá solicitar la generación de un Proyecto Propio autofinanciado. El mismo contará con un presupuesto generado de aquellos fondos, que se distribuirá de acuerdo a una Memoria económica, y que tendrá una duración mínima de un año y máxima de tres. En el caso de que se prevea la contratación de personal, dicha contratación se regirá por la normativa vigente que le resulte de aplicación.

6.4. Apoyo a las infraestructuras de investigación

La Universidad de Huelva tiene como objetivo fortalecer la capacidad investigadora de su personal para que redunde en una investigación con mejores resultados y de mayor calidad. Esto no sería posible si el PDI no tuviera acceso a una adecuada infraestructura científica y tecnológica. Por ello, la política investigadora de la Universidad de Huelva va dirigida a mejorar las infraestructuras de I+D+i de nuestros grupos y centros de investigación para que así se impulse nuestra investigación hacia las cotas de excelencia deseables en materia de I+D+i. Por la misma causa, se intentará optimizar el uso de las infraestructuras y espacios ya existentes.

En esta acción, la estrategia de la Universidad de Huelva es la de hacer accesibles las convocatorias de infraestructuras científicas y tecnológicas a todos aquellos grupos y centros de investigación que tengan necesidad de las mismas, empleando, si es el caso, parámetros de calidad aprobados por la Comisión de Investigación y que serán públicos. Además, desde la Universidad de Huelva se promoverán propuestas de proyectos institucionales orientados a la mejora de infraestructura científica y tecnológica, y se fomentará la participación de su PDI en este tipo de proyectos.

6.5. Consolidación y nueva adquisición de bibliografía y fuentes documentales

Las fuentes bibliográficas, hemerográficas y documentales forman parte esencial de la investigación por lo que el mantenimiento de las suscripciones existentes en la Biblioteca Universitaria requiere de un apoyo específico en el marco de esta Estrategia.

Por otro lado, algunas líneas de investigación pueden necesitar de la adquisición de nueva bibliografía, o aumentar el número de copias disponibles por parte de profesorado o grupos de investigación. Para ello, se destinarán fondos para cofinanciar dichas adquisiciones. Por otro lado, las suscripciones a bases de datos son cada vez más una herramienta que permite llevar a cabo investigaciones sin necesidad de obtener fondos externos. Sin embargo, las suscripciones a algunas bases de datos pueden ser elevadas para los fondos de un solo grupo de investigación. Desde la Biblioteca se lanzará una convocatoria para cofinanciar el acceso por un año de una base de datos. El gasto máximo en estos dos apartados será de 12.500 euros.

IMPORTE DE LA AYUDA: 71.000 euros (fondos propios).

6.6. Apoyo a la visibilidad de la producción y fomento de revistas propias

La Universidad de Huelva promueve el acceso abierto a Internet de las publicaciones científicas generadas por los miembros de su comunidad universitaria. Este movimiento se ampara en políticas y legislación vigente tanto en los ámbitos europeo (Horizonte 2020, en su artículo 29), como nacional (Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, publicada en 2011 -art. 37- y Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado) e institucional de la Universidad de Huelva, a través de la creación en 2008 de su repositorio institucional Arias Montano, la adhesión en 2010 a la Declaración de Berlín (uno de los documentos fundacionales del denominado movimiento Open Access) y la aprobación por Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en 2015, de su Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Científica y Académica.

En el ámbito específico del despliegue de la presente EPIT de la Universidad de Huelva, y a través de las distintas convocatorias de ayuda a la actividad investigadora, se establece como obligatorio el depósito en el Repositorio Institucional Científico Arias Montano de una copia a texto completo del artículo, trabajo presentado a congreso, informe técnico, capítulo de libro, libro, etc., generado bajo el amparo de fondos públicos. Siendo uno de los fines de esta medida la mejor difusión y visibilidad de la

producción científica de la Universidad de Huelva. En consecuencia, se recomienda establecer los mecanismos para hacer el seguimiento de la evolución del número de las publicaciones con acceso abierto y el gasto en dicha partida.

Podrán depositarse la versión pre-print (no revisada por pares), post-print (revisada por pares, pero que no es la versión PDF final de la editorial) o versión final editada en función de lo que las políticas editoriales así permitan y superado el periodo de embargo editorial, en caso de existir.

Se establecerán las excepciones pertinentes, como en el caso de que las publicaciones puedan estar sujetas a procesos de registro bajo cualquier modalidad de propiedad industrial. En tal circunstancia, el depósito no se realizará hasta la culminación del proceso de registro.

Por otra parte, se recomienda la publicación en revistas de acceso abierto o que, al menos, permitan a los autores y autoras depositar una copia en depósitos abiertos. Igualmente, la Universidad de Huelva aconseja que se evite la cesión total de los derechos de autor al publicar una obra. Asimismo, se recomienda que, en caso necesario, se añada una adenda en el contrato con la editorial que permita el autoarchivo de la versión final en el repositorio institucional.

Igualmente, es requisito que todos los miembros de la comunidad universitaria receptores de ayudas vinculadas a financiación pública y que generen producción científica al amparo de dichas ayudas, garanticen y contribuyan a la correcta filiación para la mejor visibilidad institucional mediante la firma científica normalizada (según Resolución rectoral sobre la normalización de la filiación institucional a la Universidad de Huelva, en todo tipo de publicaciones cuya autoría esté vinculada a personal de la misma de 11 de febrero de 2014) y cuenten con los correspondientes identificadores/perfiles de personal investigador más pertinentes según disciplina, como, por ejemplo: ORCID, Google Scholar Citations, Researcher ID, etc. De hecho, es requisito indispensable para el PDI solicitante de algún recurso presupuestario de la EPIT, incluyendo las ayudas de grupo, que todo su PDI cuente con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, en ResearcherID/Publons vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano antes del cierre de la convocatoria.

Para el mejor cumplimiento de estos requisitos, los miembros de la comunidad universitaria contarán con la ayuda y asesoramiento del personal de la Biblioteca Universitaria de Huelva.
Por otra parte, conforme al propósito de incentivar que las revistas editadas en la Universidad de Huelva aumenten su visibilidad y, dado el reconocido prestigio de las revistas propias, desde esta Estrategia se contempla un expreso apoyo a las mismas, que se enfocará desde una perspectiva general de mejora de la visualización, incremento en la tirada impresa o del incentivo a aquellas actividades que impulsen el conocimiento y puesta en valor de estas revistas.

De cara a fomentar la visibilidad de nuestro repositorio Arias Montano, desde nuestra Biblioteca se convocará un premio para reconocer al PDI más activo y más comprometido con el depósito de sus publicaciones en nuestro repositorio.

Para contribuir a la estrategia de difusión de la actividad investigadora y con el objetivo de que sirva de estímulo a toda la comunidad PDI, se realizará un seguimiento de la producción científica de la Universidad de Huelva y se establecerán indicadores que permitan compararla con otras universidades de su entorno. Se hará la difusión en la comunidad universitaria de aquellos indicadores y buenas prácticas que pudieran ayudar al mejor posicionamiento de nuestra Universidad en los rankings nacionales e internacionales de investigación.

IMPORTE DE LA AYUDA: 10.000 euros (fondos propios).

7. Estrategia de mejora de los recursos de transferencia del conocimiento

El último pilar en el que se asienta esta EPIT es la transferencia del conocimiento, en concreto, mediante el apoyo a la solicitud de patentes, la creación de Empresas de Base Tecnológica (EBTs) y spin-off o la difusión de la investigación generada en la Universidad. Por otro lado, se fomentará la participación del PDI de la UHU en convenios y/o contratos para actividades con especial valor social y se dará difusión, siempre que sea posible, a aquellos documentos generados de tipo profesional (informes para agentes sociales, protocolos, guías clínicas, códigos de práctica, productos creativos o culturales, participación en la elaboración de leyes y reglamentos).

7.1. Financiación de solicitudes de patentes y propiedad intelectual

Una de las posibles consecuencias del proceso de investigación es la innovación tecnológica, la cual debe ser potenciada y salvaguardada otorgando seguridad jurídica al esfuerzo desarrollado por sus creadores/as, al tiempo que se facilita su difusión a la sociedad. Para ello, la Universidad de Huelva potenciará la creación de patentes que protejan la propiedad industrial e intelectual derivadas de las innovaciones tecnológicas por parte de su PDI.

Concretamente, para aquellas innovaciones llevadas a cabo por el PDI de la UHU cuyo potencial de patentabilidad haya sido evaluado positivamente por parte de una agencia externa experta, la UHU financiará los costes que conlleve el proceso de registro de la patente. En caso contrario, renunciará a su patentabilidad en favor de los inventores.

Esta acción tiene como objetivo también cubrir los gastos del mantenimiento de la propiedad intelectual a través del tiempo, principalmente financiar los costes para la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes en el caso de que el responsable de los mismos presente un contrato de explotabilidad/comercialización de la misma.

IMPORTE DE LA AYUDA: 15.000 euros (fondos propios).

7.2. Apoyo a la creación de Empresas de Base Tecnológica y spin-off y fomento de actividades con instituciones y empresas

Al igual que las patentes y propiedad intelectual, la creación y consolidación de Empresas de Base Tecnológica (EBTs) y spin-off constituyen una vía de transferencia del conocimiento generado en la Universidad de Huelva a la sociedad. Con esta acción se pretende impulsar la creación de EBTs y spin-off, así como facilitar su consolidación durante los tres años siguientes a su creación.

Concretamente, con el fin de potenciar la creación de EBTs y spin-off, se organizarán acciones de estímulo y/o promoción, como sesiones informativas y/o seminarios por expertos externos.

Asimismo, con independencia del apoyo de infraestructura básica que la Universidad de Huelva pueda facilitar en el inicio del proceso de incubación, se llevarán a cabo acciones para la promoción de las EBTs y/o spin-off de nueva creación, y se facilitará el asesoramiento durante el proceso de su puesta en marcha.

Se contempla también la concesión de una ayuda económica a la EBT y/o spin-off una vez creada (otorgado el CIF), para la financiación de los primeros gastos, incluyendo los costes de asesoramiento en empresas especializadas. Dichos gastos deberán ser justificados con la debida documentación. El importe de esta ayuda será como máximo de 2.000 euros por solicitud, asignándose por orden de llegada de las solicitudes, hasta llegar como máximo a un total de 12.000 euros. Esta ayuda es

incompatible con ayudas previas concedidas por la EPIT o sus equivalentes anteriores, para crear EBTs y spin-off.

Con el fin de proporcionar asesoramiento a aquellos investigadores con interés en crear una nueva EBT o spin-off, se contratará a empresas especializadas que puedan proporcionar asesoramiento en cuestiones administrativas, legales o económicas. Asimismo, se fomentarán los encuentros bilaterales entre centros y grupos de investigación con empresas e instituciones. El objetivo último es potenciar el desarrollo de contratos de investigación entre el PDI de la Universidad de Huelva y las empresas e instituciones, así como la puesta en marcha de proyectos competitivos en los que participen conjuntamente las empresas y/o instituciones, y el PDI de la universidad a través de equipos multidisciplinares. La participación en este tipo de actividades se financiará con un importe máximo de 3.000 euros.

IMPORTE DE LA AYUDA: 15.000 euros (fondos propios).

7.3. Despliegue de la Unidad de Cultura Científica: difusión mediática de las investigaciones y divulgación de la investigación

La Investigación e Innovación Responsables (RRI, por sus siglas en inglés) consiste en la interacción entre la sociedad, la ciencia y la innovación para alinear sus resultados con los valores de la sociedad. Es un término amplio que aglutina diferentes aspectos de la relación entre la investigación e innovación y la sociedad: participación ciudadana, acceso abierto, igualdad de género, educación científica, ética y gobernanza.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece la "creación, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura" y "la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico" como obligaciones.

Las Unidades de Cultura Científica (UCC) se presentan como una forma eficiente para fomentar y apoyar todas las actividades que contribuyan a dar a conocer a la sociedad el conocimiento científico-técnico generado desde las universidades.

A través de esta acción se pretende potenciar los servicios que faciliten y promuevan la comunicación científica, divulgación y formación en el diseño de planes de comunicación divulgativa del PDI de la Universidad de Huelva, con el objetivo de promocionar la cultura científica, tecnológica y de la innovación entre los diferentes agentes sociales.

Con esta acción la Universidad de Huelva pretende facilitar la transferencia a la sociedad de los conocimientos e investigaciones desarrolladas en la universidad por su PDI, aumentando su visibilidad en los medios de comunicación.

Se facilitarán canales para que el personal investigador pueda hacer llegar sus propuestas, con el fin de favorecer la difusión mediática de las investigaciones cuyos resultados sean oportunos y de especial relevancia para el conocimiento de la sociedad. En particular, se dará difusión a aquellas publicaciones (artículos, libros, capítulos de libro, etc.) que el PDI estime oportuno que deben divulgarse a través de los medios de comunicación.

Asimismo, se promoverán canales de comunicación con los medios de información y se estimulará la inclusión de noticias relacionadas con la investigación científica entre los profesionales de la información.
La coordinación de todo este tipo de actividades será llevada a cabo por la Unidad de Cultura Científica de la Universidad de Huelva.

Aparte de dar apoyo a la Unidad de Cultura Científica de la Universidad de Huelva, se financiarán actividades de difusión de la investigación tales como jornadas, encuentros, cursos y todo aquello que suponga una mayor y mejor visualización de la Universidad de Huelva ante la sociedad. Entre otras actividades la UCC organizará la Noche de los Investigadores y coordinará la Semana de la Ciencia, aportando recursos a ambas.

IMPORTE DE LA AYUDA: 36.000 euros (fondos propios)

8. Mejora de la gestión administrativa de la investigación

Conscientes de la carga de trabajo que genera para el PDI las tareas administrativas propias de la gestión de la investigación, se creará la Oficina de Atención al Investigador con el fin de ayudar a los estos en la gestión administrativa de los proyectos y ayudas de investigación cuya gestión no recaiga sobre la Oficina de Gestión de la Investigación o sobre las secretarías de los departamentos. Esta oficina supondrá un complemento y ampliación del servicio que ya se presta a los Centros de Investigación, incluyendo en este caso también a los Grupos de Investigación no adscritos a Centros.

Disposición Adicional primera
Requisitos formales del PDI beneficiario de la EPIT

Con el fin de aumentar la visibilidad de la investigación realizada en nuestra Universidad, es requisito indispensable para el PDI de la universidad de Huelva solicitante de algún recurso presupuestario de la EPIT, incluyendo las ayudas de grupo (en cuyo caso se aplicará al investigador responsable del mismo), que este cuente con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, en ResearcherID/Publons vinculado a la Universidad de Huelva, y esté dado de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano antes del cierre de cada convocatoria. Todo el personal que no cumpla este requisito será excluido de la correspondiente ayuda. 32

Disposición Adicional segunda
Personal beneficiario de la EPIT

Las ayudas contempladas en la Presente convocatoria podrán ser solicitadas por el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva (tanto CDUs como contratados doctores, y profesores colaboradores). Tratándose de PDI sin vinculación permanente (en las categorías de ayudante doctor, asociado y contratado doctor interino), deberá mantenerse la vinculación con la Universidad de Huelva durante la vigencia de la ayuda.

Además, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los contratados predoctorales y postdoctorales.

Disposición Adicional tercera
Normas de gasto

El control económico de la ejecución de las ayudas queda sujeto a las bases de ejecución del presupuesto en vigor en ese ejercicio económico. Coincidiendo con el cierre del ejercicio económico 2021, los/as investigadores/as principales de proyectos, grupos acogidos y las personas responsables de los Centros de Investigación remitirán a la Comisión de Investigación una memoria de ejecución en la que se detallará el empleo de los fondos recibidos. La citada memoria tendrá el carácter de cuenta justificativa de los mismos.

Aquellas ayudas contenidas en el presente documento que sean concedidas para una actividad concreta se consideran de carácter finalista. La no realización de las mismas conllevará el reintegro de la ayuda sin que proceda en caso alguno un uso distinto al reflejado en la solicitud. La no realización de alguna actividad durante 2021 por motivo de la COVID19 otorgará prioridad a la misma si ésta es solicitada en las mismas condiciones en la EPIT de 2022.

Las partidas presupuestarias de esta EPIT asignadas a cada apartado que no se agoten podrán ser derivadas a otros apartados, previa aprobación de la Comisión de Investigación.

3.3.2 Plan de Formación del Personal Docente e Investigador 2021

(aprobado en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

1.- Introducción

Las acciones formativas propuestas en el presente Plan de Formación van dirigidas al profesorado que ejerce su docencia en la Universidad de Huelva, con independencia de su forma de vinculación y dedicación. Por ello, todas ellas están orientadas al desarrollo profesional docente mediante la mejora de los conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores, comportamientos y actitudes que mejoran el desempeño de las tareas docentes, investigadoras y de gestión.

El Plan de Formación para el año 2021 cuenta con un profesorado constituido por profesionales de prestigio de diferentes universidades españolas, lo que supone una garantía y un referente de formación universitaria. La mayoría de las acciones se imparten en español, aunque hay un grupo que son desarrolladas en inglés en consonancia con la tendencia a potenciar una enseñanza de carácter plurilingüe e intercultural.

1.1. Ámbito temporal

El presente Plan de Formación tendrá vigencia durante el año 2021.

1.2. Datos de localización y contacto

Ubicación:

La Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI se encuentra ubicada en el Campus de Cantero Cuadrado. C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6 (planta baja) -21071 HUELVA.

Contacto:

Directora de Formación del Profesorado e Innovación: Rocío Carrasco Carrasco
Teléfono: 959219330
e-mail: dirección.formacion@uhu.es
Responsable de la Unidad: Dña. Mª Teresa López Guillén
Teléfono: 959218079
e-mail: seccion.formacion@sc.uhu.es
Web: http://www.uhu.es/formacion_innovacion/

2.- Objetivos
Objetivos
Los objetivos del Plan son los siguientes:

 Contribuir al desarrollo profesional docente, investigador y de gestión del conjunto del profesorado de la Universidad de Huelva.

 Fomentar la innovación en la práctica educativa para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

 Potenciar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para desarrollar nuevos entornos de aprendizaje y la formación a largo plazo.

 Fomentar la enseñanza plurilingüe.

 Fomentar las habilidades comunicativas y la relación interpersonal para la mejora de la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.

 Fomentar la ética profesional y la responsabilidad social como ejes del desarrollo de la práctica educativa a todos los niveles.

 Potenciar una actitud reflexiva sobre la práctica docente del profesorado principiante, analizando los modelos básicos de enseñanza.

 Ampliar el repertorio de destrezas y habilidades docentes.

 Proporcionar apoyo y asesoramiento al profesorado en aquellas áreas que se identifiquen como problemáticas.

 Propiciar una experiencia investigadora en el ámbito de la docencia.

3.- Estructura de la formación

3.1. Detección de necesidades formativas

Para llevar a cabo el análisis de necesidades formativas del PDI se analizarán:

 Información sobre la política institucional, destacando particularmente el sistema de dirección estratégica de la UHU y el nuevo modelo educativo.

 Evaluación de la satisfacción, de la participación y de las sugerencias de los/las docentes asistentes a las diversas acciones formativas del Plan de Formación del profesorado de la UHU precedente.

 Estudio mediante consulta al personal integrante en las Facultades y Centros, así como a todo el profesorado de la UHU en general.

Así, el PDI de la UHU participará en la confección del Plan de Formación a través de dos procedimientos:
a. Mediante la expresión de necesidades formativas en el plan de detección que, a tal efecto, desarrollará periódicamente la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI.

b. Mediante propuestas singulares realizadas ante la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI por parte de distintos Centros, Centros de Investigación y diferentes Unidades y Servicios de la Universidad de Huelva. A estos efectos, se habilitará un procedimiento al que podrán acogerse los órganos convocantes al objeto de que las citadas actividades sean incluidas en el Plan de Formación. La Comisión de Formación e Innovación realizará un análisis y estudio de su pertinenciapara su inclusión y participación como actividad formativa.

3.2. Ejes y líneas estratégicas

Las acciones aquí propuestas para el año 2021 se agrupan en torno a tres ejes estratégicos, que a su vez se subdividen en una serie de líneas estratégicas:

- Eje 1. Formación para la docencia universitaria
- Eje 2. Formación transversal
- Eje 3. Formación para la investigación y la gestión universitaria

Es importante tener en cuenta que el profesorado participante en nuestro próximo Plan de Formación puede optar a realizarlo dentro del marco del Máster en Docencia Universitaria, en vigor.

Así pues, la formación se estructuraría de la siguiente manera:

EJE 1. Formación para la docencia universitaria

Línea 1. Metodología didáctica y técnicas docentes
Línea 2. Recursos TIC para la docencia
Línea 3. Formación plurilingüe y educacion intercultural
Línea 4. Habilidades comunicativas y relación interpersonal entre profesorado y alumnado

EJE 2. Formación transversal

Línea 5. Ética profesional y responsabilidad social
Línea 6. Salud y bienestar en el trabajo

EJE 3. Formación para la investigación y la gestión universitaria

Línea 7. Formación para la investigación
Línea 8. Formación para la gestión universitaria

EJE 1. FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

Los contenidos de este eje van encaminados a todo lo que repercute de manera más directa en la formación para la docencia universitaria, incluyendo metodología, recursos didácticos y técnicas de comunicación. Este eje se subdivide en 4 líneas estratégicas.

Línea 1.- Metodología didáctica y técnicas docentes

Una tarea sustantiva del profesorado, en todos sus niveles, tiene que ver con las decisiones metodológicas que sustentan el proceso de enseñanza y aprendizaje. Como cuestiones claves en este grupo de contenidos, aparecen las distintas alternativas metodológicas y a las estrategias didácticas implicadas en cada una de ellas. Entre otras, las líneas prioritarias en este apartado serán: la planificación de los procesos de la enseñanza y el aprendizaje, el análisis y evaluación de estos, la innovación docente, la reflexión sistemática sobre la práctica docente, la producción de materiales didácticos, atención a la diversidad y las estrategias innovadoras.

Línea 2.- Recursos TIC para la docencia

La presencia y el protagonismo social de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como la diversificación de los recursos didácticos, plantean una serie de retos y desafíos al profesorado que demandan una formación específica para el uso didáctico de estos medios. Para ello se promoverán acciones formativas cuyos contenidos estarán relacionados con las plataformas educativas, la enseñanza virtual, el software de comunicación didáctica, el diseño y desarrollo de Entornos Personales de Aprendizaje, el uso de las redes sociales, las videoconferencias y otros sistemas de comunicación a distancia, la tecnología online y las nuevas tendencias (cursos MOOC, SPOOC, NOOC).

Línea 3.- Formación plurilingüe y educación intercultural

La Universidad actual demanda una enseñanza plurilingüe fundamentada en la dimensión europea de la consciencia cultural y de los valores de respeto y tolerancia entre diferentes culturas y realidades. Así pues, se ofertarán acciones encaminadas a la adquisición y perfeccionamiento de la competencia lingüístico-comunicativa del profesorado que le facilite el progreso en sus funciones docentes e investigadoras. En esta línea, también se ofertarán acciones relacionadas con la metodología AICLE, diseño de sílabos, generación de materiales docentes y educativos, etc.

Línea 4.- Habilidades comunicativas y relación interpersonal entre profesorado y alumnado

La comunicación y las relaciones interpersonales en los procesos de enseñanza-aprendizaje son vitales para el buen quehacer del profesorado universitario en su faceta docente. Se fomentarán acciones que hagan valorar los aspectos relacionales, emocionales y afectivos en los procesos de enseñanza-aprendizaje, y permitan identificar factores favorecedores de un ambiente positivo en el aula, respectando la pluralidad y la diversidad.

EJE 2. FORMACIÓN TRANSVERSAL

Este eje incluye ofrece formación complementaria y vital para todo el personal docente e investigador, ofreciéndole contenidos que les permita mejorar en todas sus facetas profesionales.

Línea 5. Ética profesional y responsabilidad social

La dimensión ética que toda organización o institución debería tener como visión en su actividad diaria se hace necesaria en el espacio de educación superior. Se propondrán acciones que promuevan una ética del diálogo y consenso entre todos/as, igualdad de condiciones, sostenibilidad y responsabilidad social, entre otros.

Línea 6. Salud y bienestar en el trabajo

El bienestar y la salud en el trabajo repercuten directamente en las labores docentes e investigadoras, con lo que consideramos necesario fomentar acciones encaminadas a lograr este fin.

EJE 3. FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

Este eje contempla todo lo que repercute en la formación del PDI, haciendo hincapié en la función investigadora y de gestión de este colectivo.

Línea 7.- Formación para la investigación

La actividad investigadora es parte del perfil irrenunciable del profesorado universitario. Investigar para la construcción de conocimiento comprometido ética y socialmente requiere la consolidación de una serie de capacidades que avalen ese perfil. En estas líneas formativas, se incluirán contenidos relacionados con el diseño y desarrollo de proyectos de investigación, el empleo de aplicaciones informáticas específicas para la recogida y análisis de datos, producción y difusión de textos académicos, entre otras.

Línea 8.- Formación para la gestión universitaria

La Universidad necesita unas estrategias de gestión con intencionalidad prospectiva, es decir, que ayuden a entender las implicaciones futuras de las decisiones en el cumplimiento de los fines sociales de la institución. La gestión forma parte de esa tríada de funciones reconocible en el profesorado universitario y a ella se le atribuyen tanto unas competencias específicas como unas líneas de actuación que deben constituirse en contenidos de la actividad formativa: modelos de planificación, sistemas de financiación, mecanismos de participación, estrategias para promover la transparencia, gestión del clima y de la cultura institucional, proyección legal y normativa, el liderazgo, la evaluación institucional y gestión de la calidad, modelos de excelencia, gestión del cambio institucional, etc.

3.3. Oferta formativa

En respuesta a las necesidades formativas detectadas, se proponen las actividades de formación enumeradas en el Anexo I, que podrán estar sujetas a modificaciones en base a las nuevas necesidades formativas que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Plan. Adicionalmente, se van a impartir una serie de cursos específicos para la formación de iniciación a la investigación doctoral, financiada por los diferentes programas de doctorado y coordinada por la Escuela de Doctorado, en los que tendrá prioridad de admisión dicho alumnado.

4.- Gestión de la formación

4.1. Modalidades formativas

Las acciones formativas estarán integradas por diferentes modalidades: cursos, talleres, seminarios, mesas redondas, simposios y paneles que, a su vez, podrán desarrollarse en formatos variados (presencial, virtual o semipresencial).

4.2. Personas destinatarias

Las acciones formativas del PDI irán dirigidas a las siguientes categorías docentes, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades:

- Catedrático/a de Universidad,
- Titular de Universidad
- Catedrático/a de Escuela Universitaria
- Titular de Escuela Universitaria
- Profesorado Contratado Doctor
- Profesorado Contratado Doctor Interino
- Profesorado Colaborador
- Profesorado Ayudante Doctor
- Profesorado Ayudante
- Profesorado Asociado
- Profesorado Sustituto Interino que en el momento de realización de inscripción y realización de la actividad formativa tenga una relación contractual con la Universidad de Huelva.
- El personal investigador Posdoctoral contratado de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.
- Otras figuras de colaboración docentes, siempre y cuando sus tareas docentes queden recogidas en el documento POD vigente.

No obstante, lo anterior, en las acciones formativas de carácter transversal (enmarcadas en el eje 2) podrá participar tanto el PDI como el PAS en igualdad de condiciones. De igual manera, el PAS podrá participar en el resto de las actividades del Plan de Formación, siempre y cuando hubiera plazas vacantes. En cualquier caso, dicha asistencia no le eximirá de sus tareas laborales, salvo autorización expresa por parte de la Gerencia de la UHU.

Asimismo, y siempre que hubiera plazas vacantes, podrán participar en todas las acciones formativas el alumnado de la Escuela de Doctorado y, excepcionalmente, estudiantes de Máster, previa solicitud justificada y autorización expresa por parte del Vicerrectorado con competencia en materia de Formación.

4.3 Información al público de las actividades formativas

Una vez aprobado el Plan de Formación se dará a conocer a la comunidad universitaria mediante la publicación en la web de la Unidad y en los medios habituales, que le darán la mayor difusión posible.

Con independencia de lo anterior, cada una de las actividades formativas será dada a conocer mediante una convocatoria pública específica a través de los mismos medios aludidos. Esta convocatoria se realizará con la suficiente antelación para facilitar el proceso de inscripción.

Las convocatorias a las que se hace referencia en el párrafo anterior deben dar cuenta del contenido de la actividad formativa, el calendario de desarrollo, el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los criterios a emplear para la selección de participantes.

4.4 Solicitudes y plazos

Las inscripciones en las actividades formativas se realizarán en el formulario de inscripción que se activará para cada uno de los cursos activos (ficha técnica) en la página web de la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI, respetando el plazo establecido. Podrán realizarse anualmente todas las actividades formativas que el PDI necesite para la mejora y actualización de su práctica docente.

La presentación de solicitud de participación supone el compromiso de asistencia al curso, excepto causas sobrevenidas y que deberá justificarse en un plazo de 3 días hábiles previos al inicio de la actividad, para proceder a llamar a aquellas personas que pertenecen a la bolsa de reserva. El plazo de presentación de solicitudes variará en función de cada actividad formativa y se indicará desde el principio en la web de la Unidad de Formación e Innovación. Se estudiará la posibilidad de realizar inscripciones fuera de plazo en aquellos cursos que no hayan comenzado y que, habiendo plazas vacantes, los/as interesados/as cumplan los requisitos para la participación.

En cualquier caso, para que una determinada acción formativa se lleve a cabo el número de personas inscritas debe ser igual o superior a diez.

4.5 Selección de las personas participantes

La selección de los/as participantes a cursos de formación, se llevará a cabo por la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI, una vez se haya procedido al cierre del correspondiente formulario de inscripción de cada una de las actividades formativas publicadas en el Plan de Formación, y se realizará en base a los siguientes criterios:

1º Destinatarios/as definidos en la convocatoria de cada curso.

2º Orden de llegada de las inscripciones (día y hora de inscripción). En el caso en el que haya más demandantes que plazas para la actividad formativa, se activará la bolsa de reserva, ocupando el primer lugar la primera inscripción que supere el límite de plazas establecido. El orden dentro de la bolsa de reserva se establecerá atendiendo al criterio de orden de llegada de inscripciones (fecha y hora de inscripción). En los casos en los que se recepcionen dos inscripciones con la misma fecha y hora de inscripción, se aplicará el punto 1º y, en caso de volver a coincidir, se aplicará el orden alfabético, en los términos previstos en el apartado anterior.

Una vez configurado el listado de personas admitidas a la actividad formativa, en función a lo establecido en los puntos 1 y 2, se comunicará la admisión a las personas interesadas y, en su caso, la inclusión en la lista de reserva.

En el caso de existir bolsa de reserva, se procederá a admitir al participante que ocupe el primer lugar en dicha lista, y así sucesivamente hasta cubrir nuevamente el número de plazas necesario o incluir en el curso a todos los miembros de dicha lista de reserva.

En aquellos casos en los que la lista de reserva tenga un número superior a 10 participantes, podrá
plantearse la posibilidad de ofertar una segunda edición de la actividad formativa, cuando las
disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.6 Derechos y obligaciones de las personas participantes

Derechos:

- Recibir formación de calidad y adecuada a sus necesidades.

- Recibir la certificación de asistencia y/o aprovechamiento al finalizar el curso.

- Evaluar la acción formativa y al personal formador.

- Realizar propuestas y sugerencias sobre futuras acciones formativas.

Obligaciones:

- Cumplir con la asistencia a las sesiones que conforman las acciones formativas.

- Realizar el trabajo autónomo en aquellas acciones que lo requieran, en tiempo y forma.

- Comunicar la inasistencia a una determinada actividad según se

establece en el apartado 4.4 del presente Plan. En el caso que un solicitante no asistiese o abandonase una vez iniciada la actividad, sin comunicación justificada previa, en la selección de los cursos ofertados del año siguiente, pasará a formar parte de la lista de espera.

- Colaborar con la Unidad de Formación en las tareas de evaluación de los resultados y aplicabilidad de la acción formativa, respondiendo a los cuestionarios de evaluación habilitados para ello.
- Aportar los conocimientos adquiridos en los cursos al buen desempeño del puesto de trabajo y docencia, asumiendo como compromiso personal respecto a la materia en que se ha formado el transferir los conocimientos adquiridos a otros/as compañeros/as y al alumnado.

5.- Reglamento de los cursos

5.1 Organización y realización de los cursos

Desarrollo y evaluación:

La Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI velará por el correcto desarrollo de las acciones programadas, la disponibilidad de medios, así como el cumplimiento de los controles de asistencia y el aprovechamiento de las acciones formativas que, en su caso, se determinen como condición para obtener el correspondiente título, diploma o certificado a que hubiere lugar.

a. Modalidad presencial. En esta modalidad, las personas inscritas deberán asistir obligatoriamente a un mínimo del 85% del total de las horas lectivas en cursos de 20 o menos horas, y un 75% en cursos de más de 20 horas y superar las pruebas o actividades de evaluación (tareas) que se establezcan. El incumplimiento de este requisito implicará una evaluación negativa.

b. Modalidad semipresencial. En esta modalidad, se tendrá en cuenta la asistencia a las sesiones presenciales, las actividades que proponga el profesorado que lo imparte, y la tarea requerida por el mismo.

c. En las actividades formativas de carácter online, se tendrán en cuenta las conexiones síncronas, las actividades que proponga el profesorado y la tarea requerida.

En todas las modalidades formativas anteriormente citadas, el personal formador deberá realizar la evaluación del curso, conforme a los criterios establecidos, y enviarla a la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI, en el plazo establecido para cada curso.

La Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI garantizará el derecho de revisión y reclamación en caso de disconformidad con el resultado de la evaluación. Las personas asistentes a cada actividad formativa participarán en un proceso de evaluación global de la misma. A tal efecto, la Unidad recabará toda la información pertinente a través de los correspondientes cuestionarios de evaluación que cada participante tiene la obligación de cumplimentar una vez finalizada cada actividad. Esta evaluación será incorporada a la Memoria Anual de la Unidad.

5.2 Acreditación de las acciones formativas

El personal de la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI recibirá por parte del profesorado ponente un registro de asistencia y resultados de evaluación en cada actividad formativa. Para la obtención del documento acreditativo es imprescindible cumplir los requisitos de asistencia y de evaluación positiva establecidos en este Plan de Formación.

5.3 Certificación de las acciones formativas

Las actividades formativas cursadas en la Universidad de Huelva darán lugar al correspondiente título o documento acreditativo, cuya denominación, en ningún caso, podrá coincidir con denominaciones de titulaciones oficiales o inducir a confusión con ellas, ni con especialidades profesionales. En todos los casos, en este documento se especificará la duración de las actividades en número de horas lectivas. Solo se expedirá la correspondiente certificación en el caso de que se haya obtenido una calificación positiva.

Será el titular del Vicerrectorado competente en materia de formación el que expida dichos certificados. Solo se expedirán certificados para aquellas acciones formativas gestionadas desde la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI.

En el caso de acciones formativas incluidas en el Plan de Formación del PDI que se realicen en
colaboración con otras entidades, se podrá emitir una certificación conjunta por parte de ambas.

5.4 Evaluación de las actividades formativas

El proceso de evaluación, para ser útil, debe realizarse de forma paralela al propio proceso formativo y estar presente en todas las fases de este: antes, durante, y al final de las acciones formativas.

5.4.1 Evaluación de la planificación y la programación

Este proceso lo realiza la Unidad de Formación PDI/PAS, que se encarga de:

- Proceso de detección de necesidades.
- Diseño del Plan de Formación.
- Programación anual.
- Metodología y ambiente.
- Formadores/as y usuarios/as
- Materiales e infraestructura.

5.4.2 Evaluación de contenidos

Esta fase de la evaluación se efectúa desde la Unidad de Formación a través de cuestionarios diseñados para tal fin. Los ítems a evaluar incluyen:

- Adquisición de conocimientos y aptitudes
- Transferencia al puesto de trabajo y alumnado
- Cumplimiento de la programación y contenidos del curso establecidos

5.4.3 Evaluación posterior a las acciones formativas:

Este tipo de evaluación se mide a través de las tareas que realizan los/as participantes en cada uno de los cursos y que deben superar para la obtención de la certificación, y a través del cuestionario de evaluación diseñado por la Unidad para tal efecto.

- Encuesta final de conocimientos
- Pruebas finales de conocimientos
- Tareas para implementar los conocimientos adquiridos en la actividad formativa
- Encuesta de satisfacción

La Unidad evaluará los resultados y los integrará en la Memoria Anual

6.- Personal formador

El personal formador es aquel que actúa como profesorado específico de la materia, o especialidad objeto de la acción formativa. Las acciones formativas serán impartidas preferentemente por el personal propio de la Universidad de Huelva, salvo que por las características del curso sea necesario o conveniente contratar los servicios externos de una empresa

especializada o de profesionales suficientemente acreditados ajenos a la Universidad de Huelva.

6.1 Funciones del personal formador

- Elaborar el programa del curso (Ficha técnica) conforme a los criterios propuestos, y especificando los instrumentos y criterios de evaluación.

- Impartir los contenidos de la materia o especialidad asignada respetando dichos criterios.

- Elaborar y preparar los materiales didácticos que requiera cada curso (descripción detallada de los contenidos, materias y tareas que componen la acción formativa. Objetivos, metodología y propuesta de ejecución) así como ponerlos a disposición permanente de la Unidad de Formación.

- En colaboración con la Unidad de Formación realizarán las tareas académicas y administrativas precisas para el desarrollo del curso.

- Atención, seguimiento y evaluación de los/as alumnos/as durante el desarrollo de la acción formativa y en la fase de elaboración de las tareas encomendadas.

- Impartir tutorías conforme al régimen que se disponga en los casos en que se establezcan cursos de formación no presencial.

- Presentar un informe sobre la realización de la actividad que, además de su opinión sobre el desarrollo de este, debe incluir la evaluación que corresponde a cada alumno/a participante.

6.2 Retribuciones del personal formador

El importe retributivo a aplicar al personal formador (interno o externo a la UHU) por hora lectiva (presencial o virtual) será de 50 euros. Para el cómputo de los honorarios, se tendrá en cuenta el número de horas presenciales o de conexión (en caso de cursos online), la elaboración de materiales docentes a disposición del alumnado, y el tiempo de corrección de las tareas y evaluación final.

Determinadas acciones formativas pueden contar con la participación de personas de reconocido prestigio científico/profesional mediante la impartición de una conferencia. Para estos casos, se estudiará la aplicación de un diferente criterio retributivo, acorde con la relevancia del o la ponente. Será el Vicerrectorado competente quien, en estos casos, establezca la cantidad a percibir. La participación como personal formador en las acciones formativas organizadas por la Unidad de Formación será debidamente certificada por el/la Vicerrector/a competente.

6.3 Registro del personal formador

La Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI dispondrá de un Registro del personal formador, personas expertas en las distintas áreas de conocimiento sobre las que se desarrollan las actividades formativas organizadas o coordinadas por estas personas. La inclusión en este registro requerirá que, con carácter previo, sea cumplimentado el formulario correspondiente. En cualquier caso, y con independencia de los campos que se establezcan para la recogida de datos, aparecerá uno donde se indique si ha colaborado con la Unidad de Formación y otro donde se detallen las acciones formativas en las que ha participado.

La baja en el Registro se hará efectiva cuando:

- Se solicite voluntariamente.
- Se obtengan resultados negativos, según los procedimientos de evaluación previstos.
- El personal formador renuncie a participar en las acciones formativas que se le ofrezcan en sucesivas ocasiones.
- Por causas de fuerza mayor su participación resulte inviable con carácter indefinido.

6.4 Derechos y obligaciones del personal formador

Derechos

- Recibir la información, la orientación y el apoyo adecuados para el desempeño de sus funciones.

- Participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de la actividad formativa en colaboración con la Unidad de Formación.

- Ser compensado/a con los honorarios que comporte su actividad.

- Recibir la certificación por el desempeño de su labor formativa.

- Realizar su actividad en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

Obligaciones

- Comunicar a la Unidad de Formación en el plazo establecido, el programa y esquema de los contenidos a impartir, los objetivos y metodología de impartición, el análisis de los contenidos en relación con los objetivos a conseguir y el manual/documentación correspondiente al programa, facilitando estos contenidos como repositorio permanente en la Unidad de Formación.

- Realizar las pruebas de conocimiento, tanto previas como posteriores al desarrollo de la actividad, si se establecieran en la convocatoria del curso.

- Cumplir el calendario previsto.

- Efectuar el control de asistencia de participantes.

- Realizar la evaluación final de acuerdo con los criterios establecidos.

- Presentar memoria de la actividad realizada, previa a la liquidación de honorarios.

Anexo I
Oferta formativa 2021

EJE 1- FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

LÍNEA 1
METODOLOGÍA DIDÁCTICA Y TÉCNICAS DOCENTES HORAS CERTIFICACIÓN MODALIDAD
Creatividad. Un recurso para mejorar la calidad de la docencia universitaria 15 Online
Uso de juegos y gamificación en docencia universitaria: fundamentos y práctica 15 Online
Adaptaciones pedagógicas para el alumnado con necesidades educativas específicas 20 Semipresencial
Alumnado con altas capacidades intelectuales. La atención educativa en el ámbito universitario. 15 Online
Curso de Mathcad para docentes de enseñanzas técnicas 8 Online
Desarrollo competencial del alumnado mediante Lego Serious Play 15 Presencial
LÍNEA 2
RECURSOS TIC PARA LA DOCENCIA HORAS HORAS CERTIFICACIÓN MODALIDAD
La organización de webinars y otras actividades por videoconferencia en la docencia universitaria 15 Online
Docencia virtual en posgrado: diseño pedagógico de la formación e-learning 15 Online
Diseño de experiencias de aprendizaje para la educación en línea 15 Online

Diseño, producción y evaluación de materiales audiovisuales 15 Online
Recursos TIC para la tutoría y evaluación 15 Online
Aula invertida y Universidad: flipped classroom 15 Online
Formación básica para diseñar, planificar y ejecutar un curso MOOC, SPOOC, NOOC 15 Online
Innovación docente y videos didácticos 15 Online
La pizarra digital interactiva como recurso didáctico 15 Presencial

El uso docente del campus virtual 15 Online
Las aplicaciones móviles como nuevos recursos digitales para la mejora de la enseñanza y el aprendizaje 15 Online
Podcasts en el ámbito universitario 15 Online
Curso básico de docencia online 15 Online
Los cuestionarios de Moodle como recurso para la evaluación en tiempos de COVID-19 15 Online
Calificaciones con Moodle. Nivel básico 15 Online
Calificaciones con Moodle. Nivel avanzado 15 Online
Videoconferencias y recursos con Zoom 15 Online
Bancos de ítems en Moodle: minimizando la posibilidad de engaño en la evaluación on-line 15 Online
Adobe Connect: sistema de videoconferencia en la docencia universitaria 5 Online
LÍNEA 3
FORMACIÓN PLURILINGÜE Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL HORAS
CERTIFICACIÓN MODALIDAD
Academic English (a) 60 Online
Can you speak "real English"? Upgrading and updating your bilingual classroom language 15 Presencial
Oral production in academic settings 15 Presencial
Methodology for the CLIL classroom: peer observation 15 Presencial
Materials development in the CLIL classroom 15 Online
Evaluation of learning outcomes and emotional aspects in the CLIL classroom 15 Presencial
Interactional aspects in the CLIL classroom 15 Presencial
Historias de vida y educación intercultural 15 Online
LÍNEA 4
HABILIDADES COMUNICATIVAS Y RELACIÓN INTERPERSONAL ENTRE PROFESORADO Y ALUMNADO HORAS
CERTIFICACIÓN MODALIDAD
Claves para el liderazgo, comunicación y motivación al alumnado en docencia universitaria 15 Online
Técnicas de comunicación en el aula: transmite y cuida tu voz (c) 15 Presencial
Comunicación asertiva para liderar, educar y vivir mejor (c) 15 Online

EJE 2 - FORMACIÓN TRANSVERSAL

LÍNEA 5
ÉTICA PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL HORAS
CERTIFICACIÓN MODALIDAD
Introducción a la sostenibilidad en docencia universitaria (c) 15 Online
Introducción a la perspectiva de género en la docencia y en la investigación 15 Online
Red de agentes clave contra la violencia de género de la UHU (b) 20 Semipresencial
Acoso sexual, por razón de género y orientación sexual (b) 15 Online
Comunicación y lenguaje inclusivo (b) 8 Online
Planes de igualdad (b) 15 Presencial
LÍNEA 6
SALUD Y BIENESTAR EN EL TRABAJO HORAS
CERTIFICACIÓN MODALIDAD
La felicidad en el trabajo 15 Online
Inteligencia emocional en el aula: nuevos retos 15 Online
Primeros auxilios y soporte vital en el ámbito educativo 5 Presencial
Prevención de las conductas suicidas en el alumnado de la UHU 15 Online
Mindfulness en el ámbito educativo (c) 15 Online
EJE 3 - FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

LÍNEA 7
FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN HORAS
CERTIFICACIÓN MODALIDAD
Publicación de textos científicos con R 20 Online
La escritura de artículos para publicar en revistas de impacto: la revisión sistemática y cualitativa 25 Online
Ciencia de Datos y Herramientas Big Data para la Investigación 15 Online
Técnicas de Estadística Multivariante para la investigación 15 Online
Metodología de cuestionarios online: Introducción a LimeSurvey 15 Online
Elaboración y solicitud de sexenios de investigación y transferencia 15 Online
Estrategias y asesoramiento para la acreditación y los sexenios de investigación y de transferencia en el campo "Ciencias Económicas y Empresariales" 15 Online
Introducción al manejo de datos y extracción de información con Python 15 Online
Importancia y técnicas de presentación para el procesado de series temporales: aplicación a
diferentes áreas de estudio y/o trabajo 15 Online
Iniciación a la validación de cuestionarios para la investigación 25 Online
Podcasting para la comunicación y divulgación científica 24 Presencial
Introducción a Mendeley: Gestor bibliográfico y red social 8 Online
Acceso abierto a la producción científica 8 Online
Perfiles del investigador/a y la visibilidad de la actividad investigadora 8 Online
La biblioteca del investigador/a: guía de recursos y servicios de la BUH 8 Online
Recursos de información de la BUH: las bases de datos 8 Online
Libros electrónicos para la docencia e investigación: los recursos de la biblioteca de la UHU 8 Online
LÍNEA 8
FORMACIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA HORAS
CERTIFICACIÓN MODALIDAD
Pautas para la tutorización de prácticas externas 3 Online

(a) Colaboración con Servicio Lenguas Modernas
(b) Colaboración con la Unidad para la Igualdad
(c) Sujetos a financiación externa

3.3.3 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador

(aprobada en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

3.3.4 Oferta Pública de Empleo complementaria 2020 del Personal de Administración y Servicios

(aprobada en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

En relación a la Oferta Pública de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2019, aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2019, se aprueba la Oferta Pública de Empleo Complementaria del Personal de Administración y Servicios con las siguientes plazas:

Personal de Administración y Servicios Funcionario

Escala Grupo / Subgrupo Reserva Discapacitados Nº de plazas

Ayudantes de Archivos y Biblioteca A2 1
Programadores Informáticos A2 2
Auxiliar Administrativa C2 3

Personal de Administración y Servicios Laboral

Categoría / Grupo	Reserva Discapacitados	Nº de plazas
Titulado Grado Superior	I	1
Titulado Grado Superior STOEM	I	1
Técnico Especialista de Laboratorio	III	2

3.3.5 Informe del Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2021

(informado en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2020)

El Consejo de Gobierno se pronuncia e informa favorablemente del Informe del Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2021 presentado por el Sr. Gerente, y que será trasladado al Consejo Social para su aprobación.

3.3.6 Informe favorable a las Memorias de Actividades realizadas durante Licencias Septenales

(informados en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2020)

Informe favorable a las Memorias de Actividades realizadas durante las Licencias Septenales concedidas a:

- D. Juan Antonio Estévez Sola

- Dª. María Luisa Candau Chacón

3.3.7 Relación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva

(informados en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Gestión Integral del Agua de Huelva, S.A. (GIAHSA) para la colaboración científico y técnica en el desarrollo de modelo predictivo telecontrolado de procesos de potabilización, para la mejora de la calidad del agua y la sostenibilidad de los tratamientos.

- Acuerdo entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y la Universidad de Huelva para la continuidad de actividades derivadas de los convenios de cooperación educativa suscritos entre ellas.

- Convenio entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y la Universidad de Huelva para el desarrollo de prácticas académicas externas de grado y trabajos fin de grado.

- Convenio entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y la Universidad de Huelva para el desarrollo de programas de Máster Universitario, prácticas académicas externas y trabajos fin de máster.

- Convenio de cooperación educativa entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización de prácticas de formación académica por estudiantes universitarios en museos, archivos, bibliotecas, centros de documentación, conjuntos monumentales y arqueológicos, enclaves culturales y otras unidades administrativas de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Contrato de patrocinio entre la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y la Universidad de Huelva en calidad de patrocinador para la participación en la 46 edición del festival de Cine Iberoamericano de Huelva.

- Convenio de colaboración entre "Movimiento por la Acción y el Desarrollo de África" y la Universidad de Huelva.

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Sistemas y Montajes Industriales, S.A.

- Convenio de colaboración para la constitución y desarrollo del Centro de Innovación Digital DIH ANDALUCÍA AGROTECH.

- Convenio específico de colaboración entre la Fundación Mujeres por África y la Universidad de Huelva.

- Acuerdo de confidencialidad y Acuerdo de Consorcio Nacional entre Acciona Construcción y la Universidad de Huelva para participar en la Convocatoria "Puertos 4.0" del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

- Convenio de colaboración entre las Universidades de Almería y de Huelva para desarrollar el título conjunto de Máster en Investigación en Ciencias del Comportamiento.

- Acuerdo de confidencialidad entre la Universidad de Huelva y CEPSA, Compañía Española de Petróleos, SAU.

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Universidad de Huelva y la Asociación Cultural Iberoamericana.

- Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general entre la Universidad de Huelva y Fundación Caja Rural.

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de…….. para la realización de cursos internacionales.

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Isla Cristina para asesoramiento técnico en proceso diagnóstico y planificación en el marco de la estrategia ERASCIS en Isla Cristina (2020-2022).

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva e Ideal Fruits, S.L.

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y ARTEALCA, S.L.

- Convenio entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas curriculares.

3.3.8 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 que suscribe la Universidad de Huelva

(informados en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020)

Superiores a 12.020,24 €:

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Eduardo Jesús Mayoral Alfaro y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. Título del trabajo: Elaboración carta paleontológica del cámbrico en el parque natural Sierra Norte de Sevilla-Geoparque natural de la UNESCO. Actualización y propuesta de

transferencia de resultados. EXP CONTR 2020 0000653787.